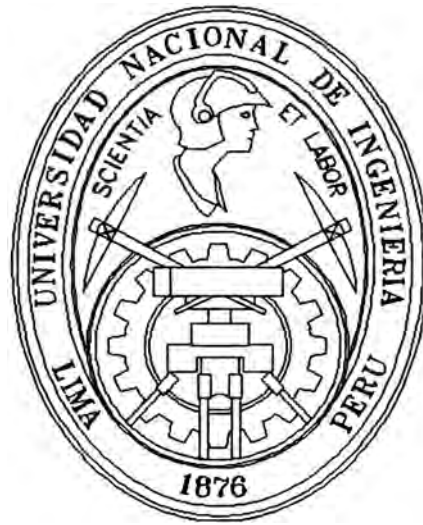


# Universidad Nacional de Ingeniería

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS



## **"Sistema de Regímenes de Perfeccionamiento de Aduanas"**

### **Informe de Ingeniería**

Para Optar el Título Profesional de :  
**INGENIERO DE SISTEMAS**

**Juvel Alfredo Palacios Osorio**

Lima - Perú  
1996

**DEDICATORIA:**

**A MIS PADRES:**

Por los valores que  
me inculcaron y a  
quienes debo todo  
lo que soy.

## **SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO RESUMEN**

---

El Sistema de regímenes de perfeccionamiento es un componente del SIGAD (Sistema Integrado de Gestión Aduanera)

El SIGAD **se inicia a comienzos del año 1992** con la organización de la Oficina de Sistemas y Estadística y como parte de **grandes objetivos que se fijó Aduanas profesionalización, la moralización y la modernización.** Esto a fin de cumplir con su misión de ser una institución que facilite el comercio y controle la recaudación tributaria y aduanera.

El **diagnóstico general de Aduanas** al inicio del proceso fue :

- Centralismo y el burocratismo.
- Fronzosidad en las disposiciones legales y mal aplicación de las mismas.
- Ausencia de mecanismos de control y de fiscalización.
- Procesos dilatorios y discrecional que apañaba la inmoralidad.
- Desorganización y duplicidad de funciones.
- Ineficiencia en el control de la recaudación.
- Infraestructura en general inapropiada.

Los **objetivos del proyecto de automatización** fueron entre otros:

- Optimizar la eficiencia global del sistema, facilitando el comercio exterior.
- Disminuir en forma importante la discrecionalidad del funcionario aduanero.
- Racionalizar las operaciones disminuyendo los pasos y tiempo en los procesos.
- Descentralización de las autorizaciones y control.

La primera prioridad para el desarrollo de los sistemas las tuvieron los regímenes definitivos, y en una segunda etapa los regímenes no definitivos.

El proyecto en su ciclo de vida ha comprendido cuatro etapas:

- 1era. Etapa (Noviembre 1992 - Noviembre 1993)
  - Relevamiento de información.
  - Elaboración de manuales.

- . Inicio del desarrollo en la Aduana Marítima.
- 2da. Etapa (Diciembre 1993 - Octubre 1994)
  - Implementación de la principales aduanas
  - . Desarrollo de interfaces con otros sistemas.
- 3era. Etapa (Noviembre 1994 - Mayo 1995)
  - Instalación de los módulos a nivel Nacional.
  - Desarrollo de una Nueva versión el concepto del ITEM.
  - Desarrollo del sistema de Reposición.
- 4ta. Etapa (Junio 19954 - a la fecha)
  - Instalación de la nueva versión a nivel nacional.
  - Desarrollo del módulo de Restitución.
  - Migración a nueva Plataforma.

El **modelo de Sistemas** de los regímenes de perfeccionamiento incluye los Sub-sistemas de:

- Admisión Temporal
- Restitución de Derechos Arancelarios - DRAWBACK
- Reposición de mercancías en Franquicia.

Los **beneficios** más importantes han sido:

- Descentralización de las funciones de autorización y control.
- Integración de los regímenes de Perfeccionamiento con los Definitivos.
- Rapidez en la atención de pedidos y generación de autorizaciones.
- Cruce de Información a nivel nacional (En proceso de consolidación)
- Transparencia en los procedimientos y eliminación de la interacción entre despachadores y funcionarios de aduana
- Registro detallado de los datos contenidos en las declaraciones, con fines de fiscalización.
- Disminución de la discrecionalidad del funcionario aduanero.
- Disponibilidad inmediata de información.
- Se han dado las bases para el establecimiento de una nueva imagen institucional.

El **costo aproximado** del proyecto ha sido de 660,200 dólares.

Los **factores del éxito** han sido:

- El compromiso de la Alta Dirección.
- El aporte de la Cooperación Técnica Internacional.
- El factor humano.

Modernización de la parte normativa que permite llevar mejores controles.  
Seguimiento, auditoría y conformidad de organismos internacionales.

# SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

## INDICE

I. INTRODUCCION	1
II. ADUANAS Y SU PROCESO DE MODERNIZACION	3
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS	3
FINALIDAD DE ADUANAS	3
1. FACILITACION DEL COMERCIO	3
2. CONTROL DE LA RECAUDACION	3
OBJETIVOS DE ADUANAS	4
1. PROFESIONALIZACION	4
2. MORALIZACION	4
3. MODERNIZACION	4
ADUANAS OPERATIVAS	5
REGIMENES Y OPERACIONES ADUANERAS	6
1. Manifiestos de Carga	6
2. Control de almacenes	6
3. Regímenes Aduaneros	6
3.1. Regímenes Aduaneros	6
3.1.1 Importación	6
3.2.2 Exportación	6
3.2. Regímenes Suspensivos	6
3.2.1 Tránsito	6
3.2.2 Transbordo	6
3.2.3 Depósito de Aduanas	7
3.3. Regímenes Temporales	7
3.3.1. Importación temporal	7
3.3.2. Exportación Temporal	7
3.4. Regímenes de Perfeccionamiento	7
3.4.1. Admisión Temporal para Perfecc	7
3.4.2. Drawback	7
3.4.3. Reposición de Stock en Franquicia	8
III. OPERADORES DE COMERCIO	9
IMPORTADORES/EXPORTADORES	9
AGENCIAS DE ADUANAS	9
TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE CARGA	9
AGENCIAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE	9
BANCOS	9
INSTITUCIONES USUARIAS DE INFORMACION	9
IV. BREVE DIAGNOSTICO DE ADUANAS	11

ORGANIZACION Y PERSONAL	11
GESTION	12
ECONOMIA	13
LEGISLACION	13
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO	14
V. SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO	15
ANTECEDENTES	
ORGANIZACION DE LA DIVISION	18
VI. OBJETIVOS Y ESTRATEGIA	19
OBJETIVOS DEL SISTEMA	19
CONSIDERACIONES METODOLOGICAS	19
GESTION DE SISTEMAS	20
1. Metodologia para Planeamiento de Sistemas	20
2. Metodologia de Administracion de Proyectos	20
ESTANDARES	20
SEGURIDAD Y AUDITORIA	20
1. Aspectos Basicos	21
2. Conceptos considerados	21
3. Control	21
4. Riesgos	21
5. Expuestos de Seguridad de mayor atencion	22
VII. ETAPAS	24
VIII. MODELO DE SISTEMAS	26
1. SUBSISTEMAS	26
1. ADMISION TEMPORAL	26
2. REPOSICION DE STOCK EN FRANQUICIA	27
3. RESTITUCION DE DERECHOS	27
2. ARQUITECTURA	28
IX. DIAGRAMA DE CONTEXTO GENERAL	30
X. INFRAESTRUCTURA	31
SOFTWARE DE BASE	31
1. SISTEMA OPERATIVO Y UTILITARIOS	31
2. SOFTWARE DE GESTION DE BASE DE DATOS RELACIONAL	32
(RDBMS)	
EQUIPAMIENTO	33
1. EQUIPO CENTRAL	33
1.1. SISTEMA CENTRAL	33
1.2. PERIFERICOS	35
1.3. SOPORTE DE ENERGIA	36
2. EQUIPAMIENTO DESCENTRALIZADO	36
2.1. REDES TIPO "A"	36
2.2. REDES TIPO "B"	38
2.3. REDES TIPO "C"	40
INTERCONEXION	41
1. INTERCONEXION EN LIMA	41
2. INTERCONEXION CON EL INTERIOR DEL PAIS	42
XI. SUBSISTEMAS	43

1. ADMISION TEMPORAL	43
1.1. BASE LEGAL	43
1.2. BREVE DESCRIPCION DEL REGIMEN	44
1.3. SUBSISTEMA DE ADMISION TEMPORAL	47
2. REPOSICION DE STOCK EN FRANQUICIA	60
2.1. BASE LEGAL	60
2.2. BREVE DESCRIPCION DEL REGIMEN	60
2.3. SUBSISTEMA DE RESTITUCION DE MERCANCIAS	63
3. RESTITUCION DE DERECHOS	70
3.1. BASE LEGAL	70
3.2. BREVE DESCRIPCION DEL REGIMEN	71
3.3. SUBSISTEMA DE RESTITUCION DE DERECHOS	73
XII. PROYECCIONES	81
XIII. PRINCIPALES BENEFICIOS GLOBALES	83
XIV. COSTOS APROXIMADOS	85
XV. CONCLUSIONES	86
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	



# SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

## I. INTRODUCCION

---

Los cambios estructurales ocurridos en el país desde 1990 que han dado énfasis al libre mercado, ha dado sus frutos con una mayor estabilidad económica y bajando ostensiblemente la inflación, pero si bien es cierto que la PBI esta creciendo a un ritmo por encima del promedio regional también es cierto que este crecimiento no puede ser asegurado si no se toman medidas adecuadas que incremente el PBI por la parte de la producción de bienes y servicios y no por el gasto público, lo que además disminuiría la tasa de desempleo lo que a su vez aumentaría la demanda agregada.

La manera más efectiva de asegurar el ritmo de crecimiento de nuestra economía es el fortalecimiento de nuestras exportaciones como nos lo han demostrado los países orientales y también nuestro vecino país Chile.

Dentro de este contexto de política de incentivo a las exportaciones ADUANAS tiene un papel muy importante ya que es la que administra la entrada y salida de bienes hacia y desde nuestro país.

A partir de 1992 aduanas inició un proceso de modernización y Moralización para cumplir con estos fines donde la automatización de las operaciones aduaneras constituía un factor importante para el éxito.

Los regímenes aduaneros que cumplen estos fines son los regímenes de perfeccionamiento activo Admisión Temporal, Drawback (Restitución de derechos arancelarios) y Reposición de Stock en franquicia arancelaria. estos regímenes fueron automatizados y forman parte del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) desarrollado en el marco de dicho proceso de reorganización y moralización.

Dentro del plan de sistemas del SIGAD la prioridad de los proyectos fueron el sistema de Admisión Temporal luego de Reposición de mercancías en Franquicia y finalmente el de drawback.

El régimen de Admisión Temporal es el que más tiempo está en operación debido a que ya venia operando desde

antes de 1977 claro está que con un control meramente manual.

La operación de los regímenes de Reposición de stock en franquicia Arancelaria y Drawback son relativamente recientes ya que la primera esta vigente desde 1994 y esta última a partir de Octubre de 1995, la implementación de estos regímenes aduaneros significa para el sector exportador una gran compensación para ganar ventajas comparativas no mediante el tipo de cambio sino mediante la eliminación de costos.

## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### II. ADUANAS Y SU PROCESO DE MODERNIZACION

---

#### LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS

La Superintendencia Nacional de Aduanas es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas que tiene entre otras finalidades la gestión, inspección y control de la política aduanera en el territorio nacional, administrando, aplicando, fiscalizando y recaudando los aranceles y tributos del Gobierno Central.

Sus funciones y alcances están normados por su Ley Orgánica, aprobada por el Decreto Ley N° 722 del 8 de Noviembre de 1991 y su Reglamento puesto en vigencia por el Decreto Supremo N° 058-92-EF del 25 de Marzo de 1992.

#### FINALIDAD DE ADUANAS

La Superintendencia Nacional de Aduanas ha precisado su finalidad en base a dos aspectos consubstanciales de su misión:

##### 1. FACILITACION DEL COMERCIO

Esto comprende todos los mecanismos de control del Comercio Exterior respecto al cumplimiento de las normas que la rigen, tanto nacionales como internacionales.

En este marco el estado peruano debe **brindar a los operadores de comercio las mayores facilidades para la nacionalización o destinación aduanera de sus mercancías**, proveyéndoles de ágiles y simplificados procedimientos administrativos.

##### 2. CONTROL DE LA RECAUDACION

Las operaciones aduaneras requieren además de sus respectivos trámites, la cancelación de tributos y derechos aduaneros o el depósito de garantías para pagos que se suspenden de acuerdo a lo establecido por la ley.

La finalidad de ADUANAS es también **evitar el tráfico ilícito de mercancías, la evasión de impuestos, la**

**subvaluación y en general todo tipo de defraudación al estado, que pretenda una competencia desleal en el mercado interno de productos.**

## **OBJETIVOS DE ADUANAS**

Para poder cumplir con su finalidad ADUANAS se ha propuesto alcanzar tres grandes objetivos:

### **1. PROFESIONALIZACION**

**Revertir el cuadro de asignación de personal, cuya composición ha sido mayoritariamente técnico y auxiliar, por una en la que predomine el profesional.**

La calidad del servicio aduanero está ligada estrechamente a la capacidad y calidad del personal que lo brinda, por lo que se da prioridad a la formación especializada de la Escuela Nacional de Aduanas.

Aduanas mantiene una permanente evaluación y remoción de todo el personal aduanero.

### **2. MORALIZACION**

**Cambiar la imagen de corrupción que históricamente le ha correspondido a ADUANAS.**

Establecer una política de rotación a nivel nacional, manteniendo una permanente evaluación y remoción del personal aduanero que contravenga las normas procedimentales y éticas, así como el aplicar una política de incentivos y de mejoramiento de las condiciones laborales y económicas.

Proceder con las acciones legales correspondientes ante cualquier violación de la ley.

### **3. MODERNIZACION**

**Emplear procedimientos y técnicas modernas para optimizar la eficiencia global del sistema, facilitando el comercio y disminuyendo la discrecionalidad del funcionario aduanero.**

Incorporar intensivamente tecnologías de la información, mejorando los tiempos y racionalizando los procesos para la destinación aduanera y la administración de la recaudación. Todo esto dentro de un marco de fiabilidad, seguridad y control.

Aplicar los principios de Buena Fe y de Presunción de Veracidad, fortaleciendo y modernizando las acciones de fiscalización y control.

### **ADUANAS OPERATIVAS**

La nueva estructura orgánica de ADUANAS ha definido una institución descentralizada y desconcentrada, que brinda sus servicios a través de las Intendencias de Aduanas a nivel nacional. Estas cuentan con autonomía operativa, pero son reguladas por las Intendencias Nacionales de Técnica y Recaudación Aduanera, y son controladas por la Intendencia Nacional de Fiscalización.

Las Aduanas Operativas y los órganos descentralizados a nivel nacional son:

1. Sede Central
2. Escuela Nacional de Aduanas
3. Aduana Marítima del Callao
4. Aduana Aérea del Callao
5. Aduana de Arequipa
6. Aduana de Chimbote
7. Aduana de Cusco
8. Aduana de Ilo
9. Aduana de Iquitos
10. Aduana de Mollendo
11. Aduana de Paita
12. Aduana de Pimentel
13. Aduana de Pisco
14. Aduana de Pucallpa
15. Aduana de Puno
16. Aduana de Salaverry
17. Aduana de Tacna
18. Aduana de Tumbes
19. Aduana Postal
20. Aduana de Desaguadero
21. Agencia de Aduana Arica
22. Agencia de Aduana Huacho
23. Agencia de Aduana Pacasmayo
24. Agencia de Aduana Puerto Maldonado
25. Agencia de Aduana San Juan
26. Agencia de Aduana Sullana
27. Agencia de Aduana Talara
28. Agencia de Aduana Tarapoto

## **REGIMENES Y OPERACIONES ADUANERAS**

### **1. Ingreso de mercancías al país - Manifiestos**

Todo mercancía que ingresa al país debe estar registrado en el documento aduanero denominado "Manifiesto de Carga" en el que se declara la relación detallada de la carga de un vehículo de transporte determinado que ingresa al país.

En base a esta documentación se realiza el ingreso a los terminales de almacenamiento y/o depósitos autorizados, de donde saldrán, posteriormente, previa declaración de algún regimen aduanero.

### **2. Control de Almacenes**

Comprende el registro de transacciones de ingresos, salidas y transferencias de mercancías que se encuentran bajo la condición de comiso.

### **3. Regímenes Aduaneros**

Es aquella situación de la mercancía que se encuentra bajo el control de ADUANAS y está sometida a un tratamiento en particular.

#### **3.1. REGIMENES DEFINITIVOS**

##### **3.1.1. Importación**

Régimen por el cual se autoriza el ingreso de mercancías provenientes del exterior para ser destinadas al consumo.

##### **3.1.2. Exportación**

Es el régimen aplicable a las mercancías en libre circulación que salen del territorio aduanero para su uso o consumo definitivo en el exterior.

#### **3.2. REGIMENES SUSPENSIVOS**

##### **3.2.1. Tránsito**

Es el régimen por el cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero de una aduana a otra del territorio nacional o con destino al exterior.

##### **3.2.2. Transbordo**

Es el régimen aduanero por el cual las aduanas autorizan la transferencia de mercancías, con destino al extranjero, vía otro medio de transporte.

### **3.2.3. Depósito de Aduanas**

Es el régimen aduanero por el cual las mercancías que llegan al territorio aduanero se almacenan bajo el control de la aduana en un lugar designado para este efecto, sin el pago de los derechos e impuestos de importación.

## **3.3. REGIMENES TEMPORALES**

### **3.3.1. Importación Temporal**

Es el régimen aduanero que permite ingresar al país determinadas mercancías con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación, dado que serán reexportados en un determinado plazo sin haber experimentado modificación alguna, con excepción de la depreciación normal como consecuencia del uso.

### **3.3.2. Exportación Temporal**

Es el régimen aduanero por el cual se autoriza la salida al exterior de mercancías, con la obligación de reimportarlas en un plazo determinado, en el mismo estado o luego de haber sido sometidas a una reparación o a un mejoramiento de sus características técnicas.

## **3.4. REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

### **3.4.1. Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo**

Régimen que permite recibir dentro de un territorio aduanero con suspensión de derecho e impuestos de importación, ciertas mercancías destinadas a ser reexportadas, en un período determinado, después de haber sufrido una transformación en un proceso productivo.

### **3.4.2. Drawback**

Régimen que permite, en el momento de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos e impuestos que hayan gravado la importación de los componentes de dichas mercancías.

### **3.4.3. Reposición de Stock en Franquicia Arancelaria**

Régimen que permite importar, con excepción de derechos e impuestos de importación, mercancías equivalentes (es decir idéntica por especie, calidad y sus características técnicas), a las que estando en libre circulación han sido utilizadas para obtener los productos previamente exportados en firme.



## **SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

### **III. OPERADORES DE COMERCIO**

---

#### **IMPORTADORES/EXPORTADORES**

Personas naturales y jurídicas que compran o venden mercancías a personas e instituciones en el extranjero.

#### **AGENCIAS DE ADUANAS**

Personas jurídicas expertas en los temas de comercio exterior y en los trámites aduanero. Brindan servicio de tramitación de la operación aduanera en representación del importador o exportador. Son calificadas y autorizadas por ADUANAS, de acuerdo a requisitos establecidos en la Ley General de Aduanas.

#### **TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE CARGA**

Empresas privadas que brindan servicio de almacenamiento a los importadores y exportadores, mientras duran los tramites de internamiento o de exportación de mercancía.

#### **AGENCIAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE**

Empresas privadas encargadas de transportar las mercancías de un país a otro. Es responsable de todos los bultos que manifiesta transportar.

#### **BANCOS**

Empresas privadas responsables de efectuar el cobro de los derechos y tributos aduaneros, por encargo expreso de ADUANAS.

#### **INSTITUCIONES USUARIAS DE INFORMACION**

Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que regulan, promueven, apoyan y operan el comercio exterior, tales como la Junta de

Acuerdo de Cartagena, ALADI, Agregadurías  
Comerciales, Banco Central de Reserva, INEI,  
Ministerio de Economía y Finanzas, ADEX, SNI, etc.

## **SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

### **IV. BREVE DIAGNOSTICO DE ADUANAS**

---

La modernización de La superintendencia Nacional de Aduanas procede luego de un detenido y cuidadoso estudio, cuyos resultados se pueden resumir en los siguientes aspectos:

#### **ORGANIZACION Y PERSONAL**

ADUANAS era una institución marcadamente centralista. El poder de decisión se concentraba en la ciudad de Lima. Muchos de los aspectos técnicos aduaneros y de carácter administrativo eran resueltos en la Sede Central en el distrito de Miraflores, donde quedaban sus instalaciones.

La falta de comunicación y de entrenamiento hacía que las normas arancelarias y de comercio fueran interpretadas y aplicadas en forma distinta en las diversas aduanas del país.

Debido a que el proceso de comprobación del clasificador arancelario, de la determinación del valor y del cálculo de derechos se efectuaba en forma manual, era casi imposible aplicar un proceso de fiscalización efectiva.

Los cargos directivos y de alta dirección rotaban con mucha frecuencia, lo que hacía que su permanencia máxima no superara en promedio los seis meses. Esto hacía que los criterios de aplicación de normas y políticas fueran muy cambiantes. Entre una de sus mayores consecuencias es que nunca se pudo implementar con efectividad un plan de racionalización y automatización global.

Otro aspecto de la situación anterior era el exceso de trámites en los despachos aduaneros, de manera tal que en el mejor de los casos el proceso de desaduanamiento se efectuaba en el lapso de quince días. Esto aunado a la estructura burocrática y no funcional, propiciaba un funcionamiento discrecional, que favorecía la inmoralidad.

La estructura correspondía a un modelo de institución tradicional y obstaculizador del comercio exterior. No existía el control y la fiscalización de la recaudación

de tributos, debido entre otras cosas a la falta de definición funcional.

Con respecto al personal era notorio la escasez de profesionales, Solo el 2% contaba con algún grado académico universitario. Un centenar tenían más de 25 o 30 años de servicio, y cerca de 80 trabajadores bordeaban los 60 años.

No había ningún programa de bienestar social ni de capacitación. Las posibilidad de cursos nacionales y extranjeros estaban sujetos al grado de cercanía y amistad que el aduanero tenía con los que circunstancialmente dirigían la institución.

Los niveles remunerativos hacía imposible el contar y retener personal calificado, que en su mayoría optaba por constituir su Agencia de Aduanas o dedicarse a una actividad comercial. La disfuncionalidad y el tradicional manejo de los cargos ignoraba la línea de carrera.

En lo cualitativo se evidenciaba falta de identificación con los objetivos de la institución y 336 estaban sometidos a algún tipo de proceso administrativo o penal. El prestigio del personal aduanero era probablemente el peor de todos los empleados públicos. Valga mencionar que ADUANAS no se escapaba del problema general del estado peruano de haber sido la fuente proveedora y recompensadora de favores políticos y económicos.

En relación al personal de informática, este se reducía a 8 personas, 5 de los cuales solo contaban con estudios en academias de computación. Las funciones como las tareas asignadas a dicho personal circunscribía el ámbito de su trabajo al proceso de planillas, al ingreso de datos o al apoyo en el uso de hojas de cálculo y procesadores de textos.

## **GESTION**

Nunca se contó con un plan integral de represión al contrabando y de control a la subvaluación. Esto permitió formas muy desarrolladas de defraudación al estado. Se evitaba el pago de impuesto, distorsionado los precios del mercado y afectando gravemente la economía nacional.

Así también no se contaba con adecuados mecanismos y políticas de fiscalización de los Agentes de Aduanas y de control de los beneficiarios de regímenes especiales de comercio. No existía mecanismos de registro y control de los regímenes suspensivos y temporales.

Tampoco había un seguimiento adecuado de las Facilidades, las Liberaciones y las Donaciones a las que se acogía diversas instituciones públicas y privadas.

Los procedimientos aduaneros eran marcadamente dilatorios, exigiéndose excesiva y redundante documentación, a fin de satisfacer muchas veces antojadizos requerimientos de funcionarios corruptos.

Al alto volumen de cobros pendientes, elevaban los gastos operativos por acciones coactivas que fueron siempre deficientes. Los adeudos a ADUANAS ascendía a una increíble cifra de cuatro millones de dólares.

Marcada desorganización en las áreas de control de mercancías en abandono legal y de comisos, hacía imposible determinar la cantidad y el tipo de mercancías que estaban a disposición de ADUANAS en sus almacenes.

El registro y control de pólizas de provincia, así como los que correspondían a periodos de huelga, se encontraban totalmente desactualizados y desorganizados.

## **ECONOMIA**

ADUANAS era una dependencia del Estado sin autonomía económica, por lo que su disponibilidad de recursos dependía de los criterios y decisiones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas. Esto hacía que sus posibilidades económicas fueran absorbidas por las necesidades globales del sector.

La ineficiencia en el control de la recaudación, cuya responsabilidad se diluía en diversas áreas (Legal, Técnica Aduanera y Administración), obstaculizaban la implementación de programas de recuperación de adeudos, lo que afectaba en forma directa la disponibilidad presupuestal. Muchos de los gastos de capital quedaban sin asignación de presupuesto o estas eran muy pequeñas para su ejecución efectiva.

## **LEGISLACION**

La frondosidad de las disposiciones legales en todos los niveles en materia aduanera, así como la inestabilidad de la mismas, generaban controversias judiciales y permanentes reclamos.

Hasta ese año no se había aprobado el Reglamento de la Ley General de Aduanas y de la Ley de Delitos de Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduanas.

Los procesos aduaneros no contaban con directivas procedimentales que uniformizaran su tratamiento, así como del uso de formularios y del procesamiento de la información.

### **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

Como se mencionó anteriormente ADUANAS no contaba con sistemas modernos propios de registro y control de las operaciones aduaneras, ni poseía una adecuada infraestructura de cómputo. El costo del servicio del Ministerio de Economía ascendía a cerca de US\$ 25,000 mensuales y el mantenimiento de su computador IBM 4361 era de US\$ 12,000.

No se contaba con un sistema moderno de comunicaciones y el servicio de teleproceso que brindaba el MEF sufría de serias deficiencias. La interrupción frecuente del servicio obligaba a operar en la práctica en forma diferida, a pesar que se pagaba a la Compañía Peruana de Teléfonos cuatro pares telefónicos de línea dedicada.

El local de la Aduana Operativa de mayor envergadura del país, ubicado en el Terminal Marítimo del Callao había sido declarado inhabitable y el local central de ADUANAS sufría un proceso de desahucio, situación que se había generalizado en todos los locales de las Aduanas en provincia.

Los equipos y muebles de oficina eran evidentemente obsoletos y en estado deplorable. Incluso los laboratorios químicos, utilizados para la comprobación de los productos declarados, no contaban con el equipamiento básico necesario.

Tanto los puestos de control, como los equipos para la represión del contrabando se encontraban en malas condiciones, con muy limitada disponibilidad de vehículos y armas para el personal de resguardo aduanero.

El inventario de microcomputadoras sumaba una decena y la mayoría de estas eran de tecnología obsoleta. Se contaba con tres microcomputadoras de tecnología XT, tres 286 y cuatro compatibles AT. No se contaba con ninguna licencia de uso del Software de Base para la computadora IBM 4361, ni para las microcomputadoras.

## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### V. ANTECEDENTES

A fines de 1991 se da inicio en Aduanas al proceso de reorganización y moralización de esta institución. Como parte de ese proceso se empieza el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD) para la automatización de las diversas funciones de Aduanas.

Los sistemas de los Regímenes definitivos tuvieron prioridad en un primer momento debido al volumen que significaban y además por ser regímenes recaudadores de impuestos. Pero con la estabilización de estos sistemas y por la política de apoyo a las exportaciones, era impostergable el desarrollo de los sistemas de los regímenes no definitivos como parte del SIGAD.

Al iniciar éste proceso el único régimen de perfeccionamiento en operación era el de Admisión Temporal y los demás sólo estaban contemplado en la Ley general de Aduanas pero no estaban en operación.

Por lo que la situación inicial de el régimen de Admisión Temporal con la normatividad para esa vez vigente era un problema de centralización donde la intendencia Nacional de Técnica aduanera cumplía las siguientes funciones:

- Autorizar el programa de admisión Temporal
- Llevar el control de cuentas corrientes
- Actualizar las Tarjetas maestras
- Autorizar las prorrogas
- Control de garantías
- Cancelaciones

y las Aduanas operativas tenían las siguientes funciones:

- Autorizar el ingreso de los Pedidos
- Autorizar las regularizaciones por exportación
- Comunicar a la Intendencia de Técnica aduanera sobre las regularizaciones

Esta centralización en la autorización del régimen y el control de las cuentas corrientes respectivas tenían las siguientes desventajas:

**Centralización** : ya que todas las autorizaciones para el Régimen se tenían que solicitar en la Sede Central, además de las prorrogas y las modificaciones en los cuadros insumo producto. Lo cual hacía muy lento y engorroso el trámite ya que el beneficiario del régimen tenía que estar entre la Sede Central y la aduana Operativa

**Información inconsistente y no oportuna** las cuentas corrientes estaban a cargo de Técnica Aduanera pero los ingresos de mercancías y las exportaciones de los productos terminados se realizaban por las aduanas operativas, las cuales tenían que comunicar a Técnica Aduanera a cerca de los movimientos en las cuentas corrientes.

**Lentitud** para la actualización de las cuentas corrientes y las autorizaciones debido a que se trabajaba con controles manuales sin ningún tipo de ayuda mecanizada.

**Demora en la Cancelación** Los expedientes de cancelación eran atendidos después de períodos muy largos debido a que las personas que llevaban las cuentas corrientes tenían que confirmar la información pidiendo a cada aduana operativa a que mande los documentos que sustenten los movimientos en las cuentas corrientes.

**Discrecionalidad** .- Ya que se trabajaba con sistemas manuales las decisiones se tomaban de una manera muy discrecional sin ningún tipo de control sobre éstas, esto podía llevar a errores en la toma de decisiones así como facilitaba la corrupción.

**Demoras en el sistema de despacho** Se trabajaba en base a controles manuales por tanto todos los ingresos deberían ser registrados en las llamadas Tarjetas Maestras y se debía Liquidar Manualmente el Pedido.

**Los controles** Eran correctivos y no preventivos debido a la escasa comunicación que existía entre las áreas involucradas en el proceso en la aduana operativa y mucho menor aun con la sede central.



## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### V. ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIVISION

En primer lugar, Aduanas funciona como ente de control del Estado que vigila lo que entra y sale del país (según lo que norme el MEF, y el MEF actúa o define normas según lo que conviene más en términos macroeconomicos, sociales, globales y de apertura, que significa o que importancia tiene esto en términos políticos y económicos), es así que cumple tres funciones principales:

- Control y Regularización de la Entrada y Salida
- Fiscalización y Represión del contrabando
- Recaudación

En este sentido la idea general de lo que se trata los regímenes de perfeccionamiento es la siguiente :

Tienen como finalidad promover el sector exportador eliminando distorsiones por el pago de impuestos por el ingreso de mercancías al país que van a ser transformadas y luego devueltas al exterior. Tal es así que el Régimen de Admisión Temporal suspende el pago de los derechos de las mercancías importadas por un periodo determinado luego del cuál se deberá haber reexportado luego de una transformación en un proceso productivo.

El de Reposición de Stock en Franquicia Arancelaria permite al exportador ingresar insumos sin el pago de impuestos como compensación a los insumos exportados en productos finales de los cuales si pago los impuestos de importación.

La restitución de derechos permite al exportador solicitar se le devuelva los impuestos pagados de los insumos importados los cuales exporto en productos finales ya sea mediante una Nota de Crédito la cual le servirá para pagar cualquier deuda que tenga con aduanas o mediante dinero en efectivo.

Cabe mencionar en este punto que los regímenes no definitivos en general a diferencia de los regímenes definitivos dependen en gran parte de la interacción que tenga con estos ya que los movimientos que las afecta son Importación definitiva o el de Exportación definitiva.

Por lo que el área que administra los regímenes no definitivos se denomina la División de Regímenes Suspensivos Temporales y de Perfeccionamiento activo la cual tiene los siguientes departamentos:

**Departamento de Regímenes Suspensivos y perfeccionamiento**

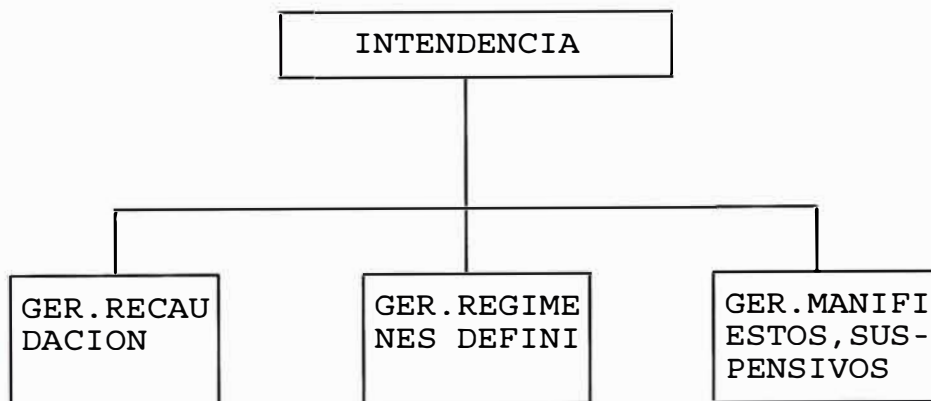
- Transito
- Transbordo
- Depósito de Aduana
- Admisión Temporal
- Restitución de derechos
- Reposición de Stock

**Departamento de Regímenes Temporales**

- Importación temporal
- Exportación temporal

y en la estructura organizacional de una aduana operativa está ubicada dentro de la gerencia de MANIFIESTOS , REGIMENES SUSPENSIVOS Y TEMPORALES dentro de la División de REGIMENES TEMPORALES

**ESTRUCTURA ORGANICA DE UNA INTENDENCIA DE ADUANA OPERATIVA**



## **SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

### **VI. OBJETIVOS Y ESTRATEGIA**

#### **OBJETIVOS DEL SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

- Mejorar en forma global el seguimiento y control de los regímenes aduaneros.
- Descentralización de la autorización y control de los regímenes.
- Agilizar el tiempo de despacho con la introducción de nuevas tecnologías y la racionalización de procedimientos.

Disminuir la discrecionalidad en la toma de decisiones operativas.

Facilitar la coordinación y flujo de información entre áreas involucradas

Dar herramientas de soporte para la toma de decisiones

- Dar herramientas para un control adecuado y efectivo de las cuentas corrientes
- Control Nacional de cuentas corrientes.
- Mejorar el control haciendo que la información fluya rápidamente entre las áreas involucradas en el proceso ( Regímenes Temporales, Importaciones, Exportaciones y Recaudación)

#### **CONSIDERACIONES METODOLOGICAS**

Todo sistema se divide, necesariamente, en dos aspectos básicos y complementarios: los Procesos y los Datos. El desarrollo del Sistema de Recaudación implicaba, por eso, la definición de un Modelo de Sistemas que represente los procedimientos realizados en Recaudación, y los flujos de información entre las diversas áreas de ADUANAS.

Así mismo, existe un Modelo de Datos institucional en el que se encuentran definidas las entidades de ADUANAS y sus relaciones entre ellas. De esta manera, los diversos subsistemas de Regímenes de Perfeccionamiento

acceden a dichas entidades para realizar la lectura, modificación o grabación de información.

Las relaciones entre los Procesos y Datos se encuentran representadas en los diagramas de flujo de datos.

## **GESTION DE SISTEMAS**

### **1. Metodología de Administración de Proyectos**

Para el desarrollo del sistema se han definido las diversas actividades a realizar. La ejecución de dichas actividades esta programada en cronogramas de trabajo, donde se asignan los recursos físicos (equipos), humanos y tiempo necesarios para la culminación de cada una de las etapas del proyecto.

Se han definido las prioridades para cada una de las actividades, y las relaciones de dependencia entre ellas.

### **2. Metodología de Desarrollo de Sistemas**

La metodología empleada ha implicado la realización de las diversas etapas del ciclo de desarrollo de sistemas: Definición de Requerimientos en reuniones con los usuarios, Análisis, Diseño, realización de pruebas e Implementación de los módulos en las Aduanas Operativas.

## **ESTANDARES**

El primer paso que se dio antes del desarrollo del SIGAD fue la definicion de estandares los cuales tienen las siguientes consideraciones :

- . Equipo de proceso y de transmisión de datos.
- . Software de base y de desarrollo
- . Diseño y desarrollo de sistemas.
- . Documentación
- . Seguridad y acceso de datos
- . Identificación de usuarios, sistemas y entidades.

## **SEGURIDAD Y AUDITORIA**

Los aspectos de seguridad considerados incluyen la definición de las restricciones necesarias para el acceso a la red y el acceso a los sistemas. Cada usuario del sistema cuenta con un password que le da

acceso a las opciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

### **1. Aspectos Básicos**

- Seguridad
- Control
- Auditoría

### **2. Conceptos considerados**

No permitir que personas extrañas a la organización accedan a los recursos, información y activos del procesamiento de la información.

La organización debía potenciar la disminución del riesgo por la arquitectura optada y la cultura informática existente.

### **3. Control**

Asegurar que personal interno de la organización no puedan ingresar a los recursos e información que le son restringidos.

### **4. Riesgos**

Se consideraron 3 tipos de riesgos, típicos de las redes locales y de la organización implementada:

#### **1. Integridad**

- Fallas de las estaciones
- Falla en la conectividad
- Errores en los procesadores
- Errores en los módulos objetos
- Fraude y sabotaje

#### **2. Criticidad**

Inoperatividad cuando el proceso aduanero se soporte plenamente en el procesamiento de datos.

### 3. Privacidad

Controles de confidencialidad y accesibilidad a la información.

Restricción de accesos supervisores, que puedan manipular las bases de datos.

## 5. Expuestos de Seguridad de mayor atención

### **Seguridad física**

Restricción en el acceso a las instalaciones  
Seguridad física de la Sala de Cómputo  
Protección de claves de acceso y de las estaciones con consultas activas.

### **Manejo, control e identificación de activos**

Control de salidas de componentes y medios  
Protección de los datos y mantenimiento de licencias  
Clasificación de la Información (Confidencial, uso restringido, uso interno, general)

### **Seguridad y Control de Sistemas**

Identificación de usuarios y de claves  
Intentos de acceso no autorizados  
Elementos de control y utilitarios restringidos  
Uso de Sistemas operativos  
Estructuración de Directorios y Datos  
Pruebas de seguridad y de penetración al sistema  
Verificación y pruebas de funcionamiento de programas Sensitivos (Módulo de selección aleatoria)  
Prevención de Virus

### **Redes y transmisión de data**

Manejo de contingencias externas o de incidentes perniciosos  
Vías alternativas

### **Plan de Contingencias**

Procedimiento de control de cambios  
Plan de Contingencia que contempla:

1. Desastres (Incendio, sismos, sunamis y atentados)
2. Fallas en los equipos
3. Pérdida de registros vitales
4. Sabotaje

Acciones:

1. Reponer la capacidad mínima necesaria. Sistemas redundantes y en proyección de funcionamiento permanente.
2. Minimizar el tiempo de recuperación y restauración del sistema
3. Evitar la reiteración de las causas de las eventualidades
4. Mantener informado a los operadores y administradores de las redes.
5. Uso de Bitácoras, cuadernos de control, reportes de fallas y estadísticas de errores.

## **SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

### **VII. ETAPAS**

#### **1era. Etapa (Noviembre de 1992 - Noviembre 1993)**

- Definición de las funciones y flujos de información en las aduanas operativas
- Elaboración del Manual del sistema automatizado de Admisión temporal
- Se escoge como Aduana Piloto a la Aduana Maritima del Callao y se inicia el desarrollo de la primera versión de Admisión Temporal.

#### **2da. Etapa (Diciembre 1993 a Octubre 1994)**

- Implementación del módulo en diferentes aduanas operativas
- Paralelamente se empieza con la segunda version del sistema la cual tiene como característica básica las interfaces con los sistemas de Importación, Exportación, Manifiestos, Recaudación que hasta la etapa anterior no era posible porque estos sistemas estaban en desarrollo o en etapa de consolidación.

#### **3era. Etapa (Noviembre 1994 a Mayo 1995)**

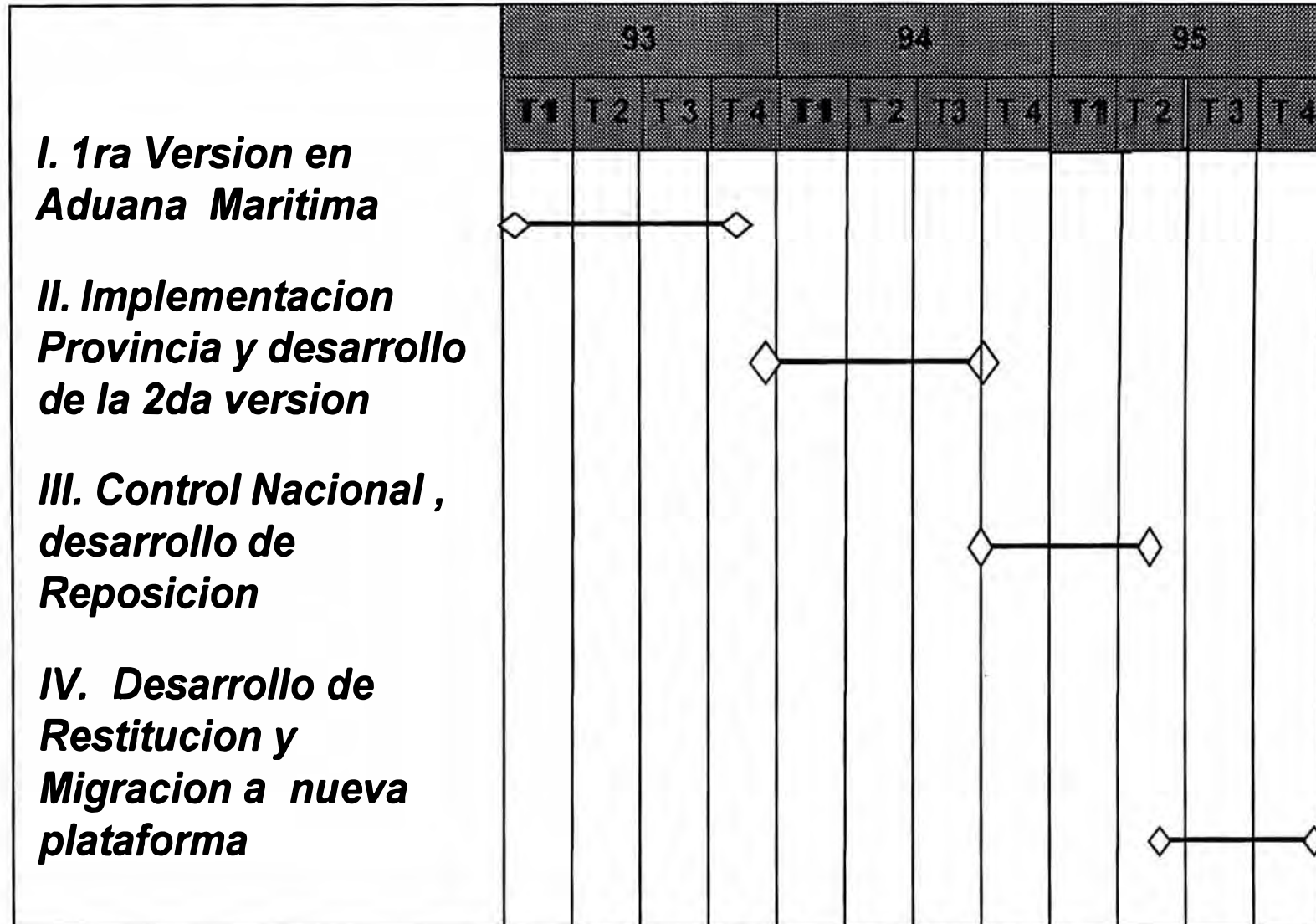
- Instalación de los módulos de Admisión Temporal a nivel nacional.
- Desarrollo de la Tercera versión del sistema incluyendo el concepto de ITEM para un adecuado control de los cuentas corrientes, así como el establecimiento del sistema de cuentas a nivel nacional.
- Se inicia con el desarrollo del sistema de Reposición de stock en Franquicia Arancelaria.

#### **4ta. Etapa (Junio 1995 a la fecha)**

- Instalación de los módulos de Admisión Temporal a nivel nacional.



# Etapas del Sistema (Nov 92 - Dic 95)



Se desarrolla el módulo de Restitución de derechos arancelarios en la nueva plataforma de aduanas (Clientes servidor)

Se inicia la migración del sistema de admisión Temporal a la nueva plataforma.

# SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

## VIII. MODELO DE SISTEMAS

---

### 1. SUBSISTEMAS

El Sistema de Regímenes de perfeccionamiento está conformado por los siguientes subsistemas:

#### 1.1 ADMISION TEMPORAL

##### SOLICITUD DE TPA Y ANEXO 2

Numeración de TPA  
Prórroga de TPA  
Anulación de TPA  
Cuadro Insumo-Producto (Anexo 2)

##### DESPACHO DE PEDIDOS DE ADMISION TEMPORAL

Numeración del PAT  
Prórroga del PAT  
Diligencia del Vista Aforador  
Liquidación  
Fianzas  
Autorización de la Admisión  
Observaciones  
Paso a Aforo Físico  
Consulta por Tipos de Aforo

##### REGULARIZACIONES

Exportación de insumos  
Nacionalización  
Transferencias  
Ventas productos intermedios  
Exportación de sub productos  
Nacionalización de sub productos

##### RECEPCION Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES

Solicitudes de TPA  
Solicitudes de Prorroga de TPA  
Solicitudes de Prorroga de PAT  
Solicitudes de cancelación de PAT  
Notificaciones

## **1.2. REPOSICION DE STOCK EN FRANQUICIA ARANCELARIA**

### **PROCESOS**

Solicitudes de reposicion  
Emisión de Certificados  
Anulaciones de certificados

### **TRANSFERENCIAS**

Envíos a la SEDE CENTRAL  
Recepción de la sede central

### **CONSULTAS**

Estado por solicitud  
Solicitudes por Beneficiario  
Cuentas Corr. de declaraciones de importación  
Cuentas corrientes de certificados

## **1.3. RESTITUCION DE DERECHOS**

### **ADUANA OPERATIVA**

#### **PROCESOS**

Solicitudes de restitución  
Emisión de Notas de Crédito  
Anulaciones de Notas de Crédito

#### **TRANSFERENCIAS**

Envíos a la SEDE CENTRAL  
Recepción de la sede central

#### **CONSULTAS**

Estado por solicitud  
Solicitudes por Beneficiario  
Cuentas corrientes de decl. de Importación  
  
Cuentas corrientes de Notas de Crédito

## **SEDE CENTRAL**

### **EMISION DE NOTAS DE CREDITO**

#### **CONSULTAS**

Solicitudes  
Notas de Crédito  
Solicitudes por beneficiario  
Notas de credito por beneficiario  
Ranking por beneficiario  
Ranking por aduanas

#### **REDENCIONES**

Apertura de Cuentas  
Emsión de cheques

## **2. ARQUITECTURA DE SISTEMAS**

Los regímenes de perfeccionamiento a diferencia los definitivos tienen un ciclo de vida más largo y su ámbito de acción supera los límites de una aduana operativa por lo que la interconexión es uno de los requisitos básicos para que el sistema funcione óptimamente.

Las características que lo diferencian de los regímenes definitivos son:

- Ciclo de vida más largo
- El despacho de pedido o emisión de certificado es el inicio del proceso a diferencia de los regímenes definitivos en que es el fin.

Se debe llevar un estado de cuenta corriente por cada pedido o certificado.

Ambito nacional. Las operaciones sobre estos regímenes se pueden hacer por cualquier aduana del país.

Las características anteriormente mencionadas hacen que el sistema tenga como requisito la interconexión entre todas las aduanas del país, éste fue y es uno de los problemas que debíamos afrontar debido a que:

- Al inicio del desarrollo sistema solo 3 aduanas estaban interconectadas

Todas las aduanas contaban con redes locales con Novell, que por característica propia es muy lento y poco fiable para las comunicaciones.

- Líneas telefónicas poco fiables, pues eran muy frecuente las caídas de líneas.
- Se contaba con manejadores de archivos y no de base de datos lo que hacia imposible la interconexión en línea.

### **Alternativa de solución**

Frente a esta situación se implemento el siguiente esquema:

En las aduana operativas se trabajaban bajo Novell y archivos DBF's

Toda transacción debería dejar una trama para ser enviada a la sede central.

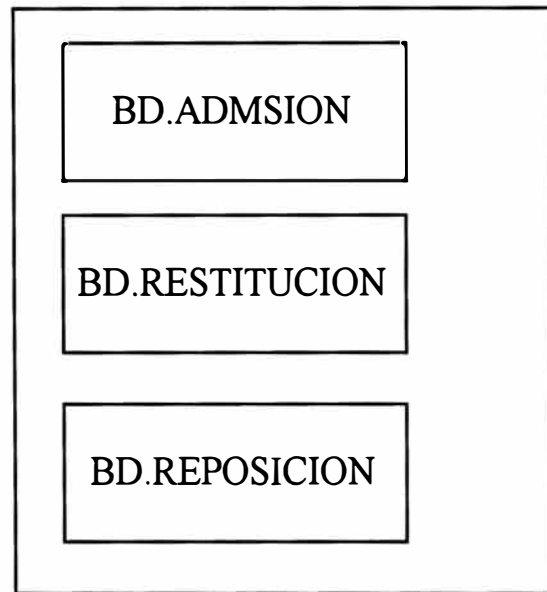
- En la sede central se tiene un monitor de transacciones que recoge todas las transacciones de las aduanas operativas, la analiza y devuelve un resultado.

Este monitor de transacciones trabaja bajo arquitectura Cliente servidor usando una base de datos ORACLE.

# ARQUITECTURA DE APLICACIONES

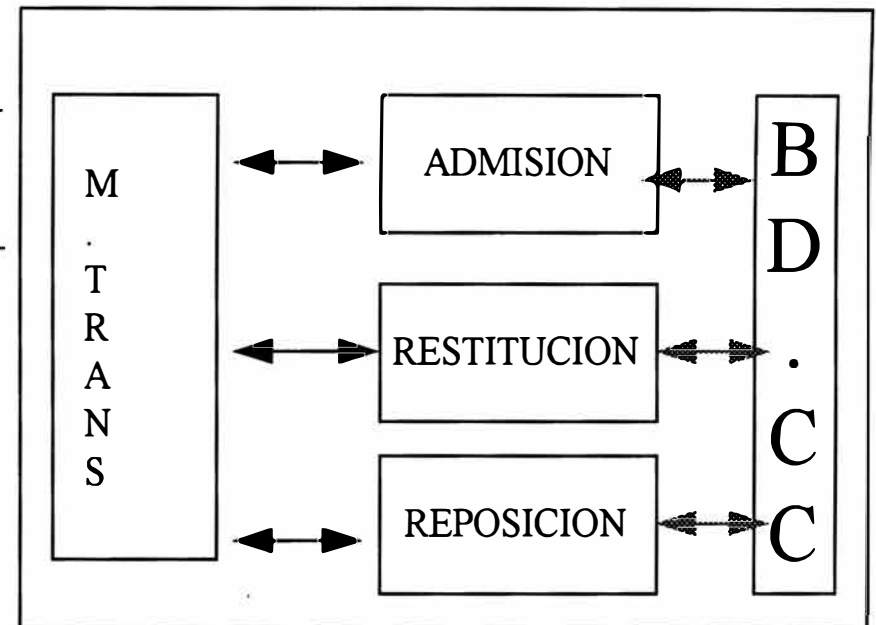
---

## ADUANA OPERATIVA



Novell  
Clipper/Foxpro  
DBF'S

## SEDE CENTRAL



Power Builder  
ORACLE

## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### IX. DIAGRAMA DE CONTEXTO GENERAL

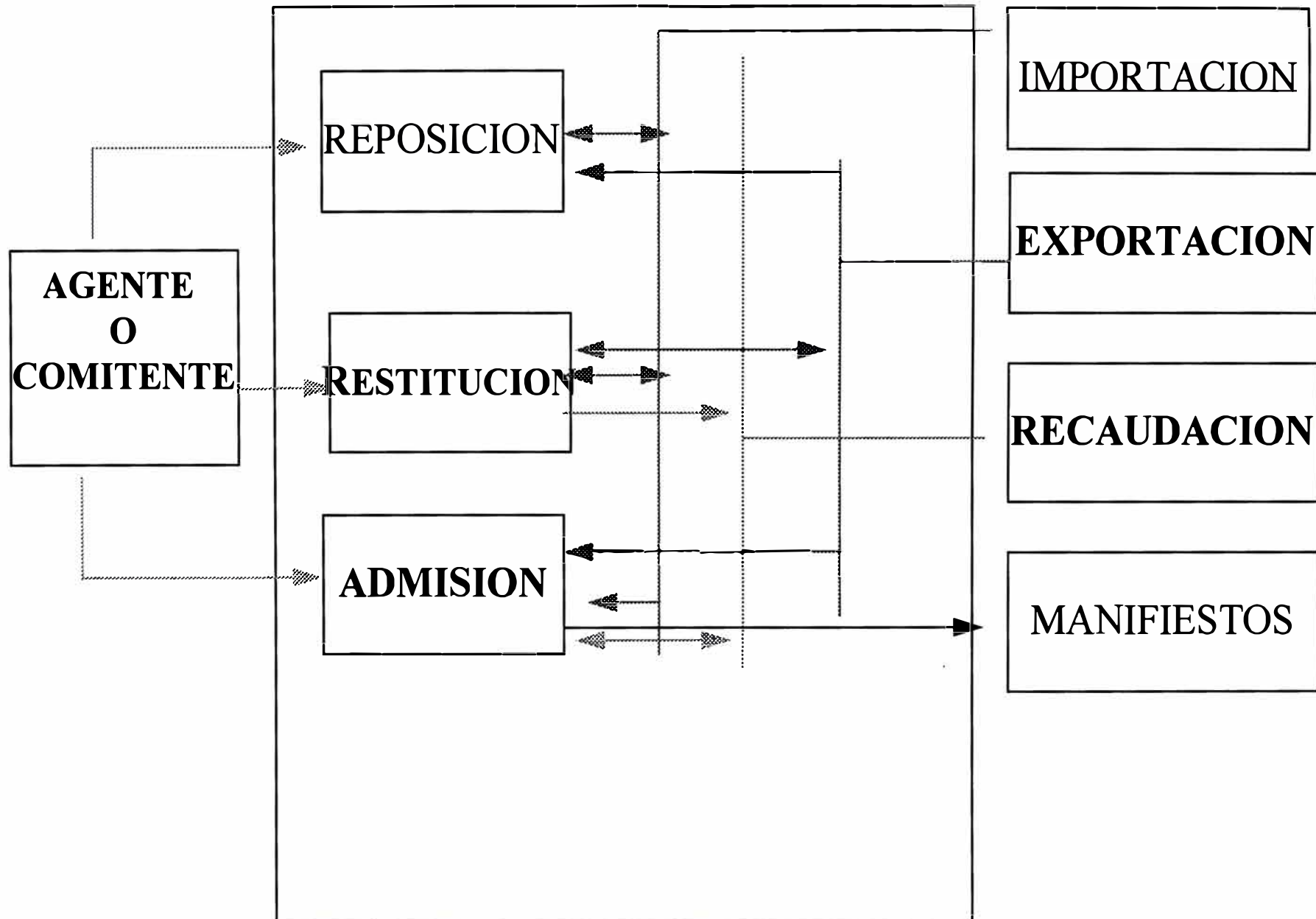
El Sistema de Regímenes de Perfeccionamiento utiliza información proveniente de otros sistemas ya que estos son su sustento, la información que se recibe y envía están resumidos en los siguientes cuadros.

Información recibida de otros sistemas	
IMPORTACION	Liquidación de Derechos cantidades importadas Régimen de precedencia y destino
MANIFIESTOS	Cantidades ingresadas al país fechas de ingreso
EXPORTACION	Cantidades exportadas sujetas a un régimen de perfeccionamiento Fecha de embarque y regularización regimenes de precedencia y destino
RECAUDACION	Fianzas ingresadas, Renovadas y Ejecut Multas pagadas

Información enviada a otros sistemas	
MANIFIESTOS	Cantidades por régimen (Datada)
RECAUDACION	Multas a cobrar, fianzas a ejecutar Montos a afianzar y renovar Montos a compensar



# REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO



## **SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO**

### **X. INFRAESTRUCTURA**

ADUANAS cuenta con la siguiente infraestructura Técnica que permitió con sus limitaciones propias del tipo de tecnología que se está usando el desarrollo de los sistemas de regímenes de perfeccionamiento.

#### **SOFTWARE DE BASE**

En cuanto al software estándar, en la instalación se utilizaron paquetes que cuentan con la correspondiente licencia de uso, asegurando el respaldo técnico y actualización permanente del mismo.

Se definió el software estándar para el Sistema operativo de redes locales, Sistema operativo de computador personal, Plataforma gráfica, Hoja de cálculo, Procesador de textos, Editor de programas, Lenguaje de 4ta. generación, Sistema de gestión de base de datos relacional, Lenguaje de consulta estructurado, Diseño asistido por computador, Comunicación remota de computadoras personales.

Se tuvo en cuenta que el Supremo Gobierno aprobó la base legal que protege la propiedad intelectual y fija responsabilidad penal para quienes hacen uso indebido de software sin contar con la licencia respectiva.

#### **1. SISTEMA OPERATIVO Y UTILITARIOS**

El sistema operativo de ADUANAS es el Netware 3.11 para 100 usuarios y se cuenta con tantos originales como servidores adquiridos.

El software utilizado es del tipo NLM, y que corre bajo MS-DOS 5.0.

Sistema Operativo de Redes  
- Novell Netware 3.1X  
- Unix

Sistema Operativo de Computador Personal:  
- MS-DOS 5.0

Plataforma Gráfica:  
- MS-Windows 3.1

Hoja de Cálculo:

- QUATTRO PRO 4.X
- EXCEL

Procesador de Textos:

- MS-WORD 5.5
- WORD PERFECT 5.0

Editor de Programas:

- KEDIT 4.0

Lenguaje de 4ta Generación:

- FOX PRO LAN 2.X

Lenguajes Cliente Servidor

- PowerBuilder
- Foxpro for Windows
- Visual Object
- Developer 2000

Lenguaje de Consulta Estructurado:

- ANSI SQL 2.0
- SQLPLUS

Diseño Asistido por computador:

- AUTOCAD 12.0
- VISIO

Comunicación Remota de Computadoras Personales:

- PC ANYWHERE 3.11

## **2. SOFTWARE DE GESTION DE BASE DE DATOS RELACIONAL (RDBMS)**

El sistema central cuenta con un Sistema de Gestión de Base de Datos Relacional abierto, es decir, que permite la integración con otros DBMS y permite el desarrollo de aplicaciones bajo el enfoque Cliente-Servidor.

El RDBMS posee una excelente implementación del estándar ANSI SQL 2.0, soporta operación continua, es altamente tolerante a fallas, proveer control de acceso a nivel de campo y es capaz de administrar eficientemente el acceso en línea y concurrente a datos críticos, con un mínimo de contención y tiempos de espera (OLTP).

EL RDBMS opera bajo ambiente Novel y Unix.

Sistema de Gestión de Base de Datos Relacional

- RDBMS ORACLE 7.0

## **EQUIPAMIENTO**

Para la implementación de este proyecto se definió el hardware necesario para soportar un **modelo descentralizado con suficiente autonomía operativa, pero que permitiera un alto grado de integración del desarrollo y de la información.**

La infraestructura computacional de ADUANAS esta basada en un Sistema de Procesamiento Distribuido conformado por un equipo central de arquitectura abierta y gran capacidad de proceso y Redes de Area Local (LAN), cuyo número de estaciones y características del servidor dependen del volumen de transacciones de cada aduana.

La arquitectura del equipo central está basado en un microcomputador con procesadores tipo CISC de última tecnología con 32 Megabytes de memoria principal ampliable a 128-, 06 Gigabytes de almacenamiento en disco externo ampliable a 15- y un rendimiento de 100 millones de instrucciones por segundo (MIPS) ó 70 Transacciones Por Segundo (TPS).

Esta arquitectura aseguraba a las aduanas un alto grado de autonomía, excelente capacidad de proceso y las facilidades requeridas para enlazarse al nivel central cuando fuera necesario, ya sea para efectuar consultas o transferir archivos.

### **1. EQUIPO CENTRAL**

#### **1.1. SISTEMA CENTRAL**

La arquitectura de los equipos que sustentan el Sistema Central es de última tecnología, cuenta con certificación de Novell Labs. y cumplen con las normas ISO 9000.

##### **. UNIDAD CENTRAL DE PROCESO :**

- Arquitectura de 64 Bits MICROCANAL/EISA
- Procesador dual Pentium
- Multiprocesamiento paralelo
- Frecuencia de 66 Mz
- Capacidad de actualización y adición de más procesadores en paralelo
- Rendimiento efectivo de 100 MIPS por procesador

**. MEMORIA PRINCIPAL :**

- 32 Mbyte (MB) instalados
- Ampliable a 128 MB

**. SUB-SISTEMA DE DISCOS**

- Externos del tipo RAID Nivel 5
- Capacidad de autodiagnóstico
- Capacidad mínima de 6 GB ampliable a 15
- Adaptador a Host de tipo SCSI
- Acceso Promedio Real de 14 mseg
- Controlador tipo SCSI con capacidad de Administración de Bus y con 4 MB de memoria RAM.

**. UNIDAD DE CINTA DE 0.25" (Streaming Tape o Cartucho) :**

- Con capacidad para leer y grabar cartuchos de cinta estándar de 0.25" con formatos QIC-02, QIC-11 y QIC-24 de 150 MB y 500 MB. Soporta los métodos de backup sgtes.:
- Archivo por Archivo
- Archivos Multivolúmen

**. TARJETAS DE RED :**

- Tarjetas Ethernet 10BASET de 32 bits EISA con capacidad de Administración de Bus, del tipo Gateway.

**. CONECTIVIDAD :**

- El sistema central cuenta con capacidad para soportar una amplia gama de opciones de conectividad, que permiten a instituciones y empresas que utilizan Computadores Personales (MS-DOS), Sistemas Novell Netware, Mainframes, Sistemas UNIX, AS/400 y VAX conectarse con ADUANAS a través de líneas conmutadas o dedicadas, empleando Bridges, Routers u otros, en comunicación síncrona o asíncrona; protocolos
  - TCP/IP (Transmission Control Protocol / Internet Protocol)
  - NFS (Network File System)
  - X.25 (Perunet-Entel Perú)

## **1.2. PERIFERICOS**

### **. IMPRESORAS DE PUNTO**

- Tecnología de punto
- Velocidad de 320 CPS

### **. IMPRESORAS DE LINEA**

- Tecnología de banda de impresión
- Velocidad de 800 LPM

### **. IMPRESORAS LASER**

- Con 2M de memoria
- Velocidad de 17 PPM

### **. UNIDAD DE CINTA (CARRETE)**

- Conectada a una Estación de Trabajo de la Red, la misma que opera bajo el Sistema Operativo MS-DOS 5.0.  
Lee y graba cintas provenientes de equipos IBM 4300, S/3X y AS/400 con densidad 1600/6250 BPI, 9 Tracks, formatos EBCDIC y ASCII.

### **. MODEMS**

- 9600 bps recomendación CCITT V.32bis
- Full Duplex/Half Duplex
- Dial-up/Leased Line 2 o 4 hilos
- Síncrono/Asíncrono.
- Compatibilidad V.22bis y V.22
- Comandos AT/HAYES.
- Compresión de Datos MNP 5
- Protocolo de Control de Error
- Certificación FCC
- Conector DB-25 conforme la especificación EIA RS232C y CCITT V.24.
- Operación Stand-alone
- Control de alarma audible, indicadores LED y display
- Alimentación : 220 Vac/60 Hz
- Capaz de operar de 0° a 40°C y hasta con 95% humedad
- Certificación FCC

### **. CONCENTRADORES UTP (HUBS)**

- Norma IEEE ETHERNET 10BASET
- Especificación IEEE 802.3

- Soporte para cableado Thick 10BaseT, Thin 10Base2 y Fibra Optica.  
Puertos UTP RJ45; 12 instalados con capacidad de ampliarse a 48
- Soporte a Protocolos IPX y SNMP
- Capacidad de autodiagnóstico  
Capacidad de soportar combinaciones de cableado
- Soporte para monitoreo y administración de red
- Alimentación a 220 Vac y 60 Hz
- Capaz de operar de 0° a 40°C y hasta con 95% humedad

### **1.3. SOPORTE DE ENERGIA**

#### **. UPS**

- Entrada de 220 +/- 25% VAC y 60 Hz
- Monofásicos con línea de tierra
- Salida de 220 +/- 3% VAC y 60 Hz
- Autonomía de 10 minutos a plena carga
- Tiempo de transferencia menor a 4 mseg
- Forma de onda sinusoidal
- Sistema de protección a sobrecarga
- Capaz de operar de 0° a 40°C y hasta con 95% humedad
- Batería Interna
- Certificación FCC
- Control de alarma audible e indicadores LED
- Interfase LAN para Novell Netware 3.11

## **2. EQUIPAMIENTO DESCENTRALIZADO**

En base los requerimientos de proceso y los volúmenes de documentos tramitados se estableció tres tipos de Aduanas a Implementar, las que fueron clasificadas y configuradas de las siguiente forma:

### **2.1. REDES TIPO "A"**

Aduana Aérea, Aduana Marítima, Aduana Tacna y Escuela Nacional de Aduanas

#### **SERVIDOR DE RED**

- Procesador Intel 80486DX-50
- Arquitectura EISA o MCA
- Memoria RAM de 16 MB
- Memoria Cache de 128 KB
- Unidad disco duro interno, capacidad de 600 MB de tipo SCSI; caché buffer de 2 MB en Control y Bus Master

- Acceso promedio mínimo 14 mseg sin cache buffer en controlador
- Unidad Disco Flexible de 1.44 MB
- Tarjeta Ethernet 10BT de 32 Bits
- Monitor VGA de 14"
- Tape Backup externo con controlador independiente que soporte las especificaciones QIC-150 y QIC-500
- Mínimo 4 bahías Full Size de 5 ¼
- Chasis de tipo Tower

#### **ESTACIONES DE TRABAJO**

- Procesador 80486SX-33
- 4 MB de memoria principal
- Arquitectura ISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Controlador IDE
- 01 Puerto Paralelo
- 02 Puertos Seriales
- Monitor VGAColor de 14"; 640x480, pixel .41
- Adaptador Ethernet 16 bits

#### **ESTACION DE ADMINISTRACION**

- Procesador 80486SX-33
- 4 MB de memoria principal
- Arquitectura ISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Unidad de Disco Flexible de 1.2 MB
- Controlador SCSI 16 bits
- Unidad de Disco Duro SCSI 150 MB
- Unidad de Cartucho SCSI 150 MB

#### **IMPRESORA DE 800 lpm**

- Impresoras de 320

#### **UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA**

- Potencia de 2 KVA
- Autonomía de 10' a plena carga

#### **ESTABILIZADOR DE 500 VA**

- Licencia Novell Netware 3.11 . 100 usuarios

#### **GRUPO ELECTROGENO**

- Del tipo I/C con autonomía mínima de 6 horas sin recarga de gasolina
- Mínimo 2 tomacorrientes con línea a tierra



- Indicadores de voltaje, nivel de aceite y nivel de gasolina
- Potencia de 4 KVA
- Con sistema de arranque automático y llave de seguridad
- Bajo nivel de ruido

#### **CONCENTRADORES UTP-HUBS**

- Norma IEEE ETHERNET 10BASET
- Especificación IEEE 802.3
- Puertos UTP RJ45; 12 instalados con capacidad de ampliarse a 48
- Soporte a Protocolos IPX y SNMP

#### **MODEMS**

- 9600 bps recomendación CCITT V.32bis
- Full Duplex/Half Duplex
- Operación Stand-alone
- Control de alarma audible, indicadores LED y display
- Alimentación : 220 Vac/60 Hz
- Capaz de operar de 0° a 40°C y hasta con 95% humedad

### **2.2. REDES TIPO "B"**

Aduanas Ilo, Mollendo-Matarani, Iquitos, Puno, Chimbote, Pucallpa, Paíta, Tumbes y Arequipa

#### **SERVIDOR DE RED**

- Procesador intel 80486DX-50
- 8 MB de memoria principal
- Arquitectura EISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Unidad de Disco Flexible de 1.2 MB
- Controlador SCSI 32 bits
- Unidad de Disco de 300 MB
- 01 Puerto Paralelo
- 02 Puertos Seriales
- Monitor VGA Mono de 12"; 640x480
- Unidad de Cartucho de 250 MB
- Adaptador Ethernet 32 bits

#### **ESTACIONES DE TRABAJO**

- Procesador 80486SX-25
- 4 MB de memoria principal
- Arquitectura ISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Controlador IDE
- 01 Puerto Paralelo

- 02 Puertos Seriales
- Monitor VGA Color de 14"; 640x480, pixel .41
- Adaptador Ethernet 16 bits

#### **ESTACION DE ADMINISTRACION**

- Procesador 80486SX-33
- 4 MB de memoria principal
- Arquitectura ISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Unidad de Disco Flexible de 1.2 MB
- Controlador SCSI 16 bits
- Unidad de Disco Duro SCSI 150 MB
- Unidad de Cartucho SCSI 150 MB
- Adaptador Ethernet 16 bits
  
- Impresoras de 320 cps

#### **UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA**

- Potencia de 2 KVA
- Autonomía de 10' a plena carga
  
- Licencia Novell Netware 3.11  
  . 30 usuarios

#### **GRUPO ELECTROGENO**

- Del tipo I/C con autonomía mínima de 6 horas sin recarga de gasolina
- Mínimo 2 tomacorrientes con línea a tierra
  - Indicadores de voltaje, nivel de aceite y nivel de gasolina
  - Potencia de 2 KVA
  - Con sistema de arranque automático y llave de seguridad
  - Bajo nivel de ruido

#### **CONCENTRADORES UTP-HUBS**

- Norma IEEE ETHERNET 10BASET
- Especificación IEEE 802.3
- Puertos UTP RJ45; 12 instalados con capacidad de ampliarse a 48
- Soporte a Protocolos IPX y SNMP

#### **MODEMS**

- 9600 bps recomendación CCITT V.32bis
- Full Duplex/Half Duplex
- Operación Stand-alone
- Control de alarma audible, indicadores LED y display

- Alimentación : 220 Vac/60 Hz
- Capaz de operar de 0° a 40°C y hasta con 95% humedad

### **2.3. REDES TIPO "C"**

Aduanas Salaverry, Pisco, Pimentel, Cusco y Postal. Agencias Talara, Sullana, Huacho, Puerto Maldonado, Arica, Tarapoto, Pacasmayo y San Juan

#### **SERVIDOR DE RED**

- Procesador intel 80486DX-50
- 8 MB de memoria principal
- Arquitectura EISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Unidad de Disco Flexible de 1.2 MB
- Controlador SCSI 32 bits
- Unidad de Disco de 600 MB
- 01 Puerto Paralelo y 02 Puertos Seriales
- Monitor VGA Mono de 12"; 640x480
- Unidad de Cartucho de 250 MB
- Adaptador Ethernet 32 bits

#### **ESTACIONES DE TRABAJO**

- Procesador 80486SX-25
- 4 MB de memoria principal
- Arquitectura ISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Controlador IDE
- 01 Puerto Paralelo y 02 Puertos Seriales
- Monitor VGA Color de 14"; 640x480, pixel .41

#### **ESTACIONES DE ADMINISTRACION**

- Procesador 80486SX-25
- 4 MB de memoria principal
- Arquitectura ISA
- Unidad de Disco Flexible de 1.44 MB
- Unidad de Disco Flexible de 1.2 MB
- Controlador SCSI 16 bits
- Unidad de Disco Duro SCSI 150 MB
- Unidad de Cartucho SCSI 150 MB
- Impresoras de 320 cps (4)

#### **UNIDAD DE POTENCIA ININTERRUMPIDA**

- Unidad de Potencia Ininterrumpida (1)
  - Potencia de 1 KVA
  - . Autonomía de 10' a plena carga
- Licencia Novell Netware 3.11

. 15 usuarios

#### **GRUPO ELECTROGENO**

- Del tipo I/C con autonomía mínima de 6 horas sin recarga de gasolina
- Mínimo 2 tomacorrientes con línea a tierra
- Indicadores de voltaje, nivel de aceite y nivel de gasolina
- Potencia de 1 KVA
- Con sistema de arranque automático y llave de seguridad
- Bajo nivel de ruido

#### **MODEMS**

- 9600 bps recomendación CCITT V.32bis
- Full Duplex/Half Duplex
- Operación Stand-alone
- Control de alarma audible, indicadores LED y display
- Alimentación : 220 Vac/60 Hz
- Capaz de operar de 0° a 40°C y hasta con 95% humedad

#### **INTERCONEXION**

Se utilizó los medios disponibles para asegurar una aceptable interconexión.

##### **1. INTERCONEXION EN LIMA**

Las Aduanas de Lima se comunican con la Sede Central, vía líneas dedicadas con ruteadores y modems (128 kb).

Esta se constituye en una Red de Area Extendida (WAN)

Se utiliza también los servicios del Correo Electrónico, como paso previo a la utilización de una Red de Valor Añadido (VAN), que facilite el uso del EDI (Intercambio Electrónico de Información), para el caso de Agencias de Aduanas y Entidades Depositarias.

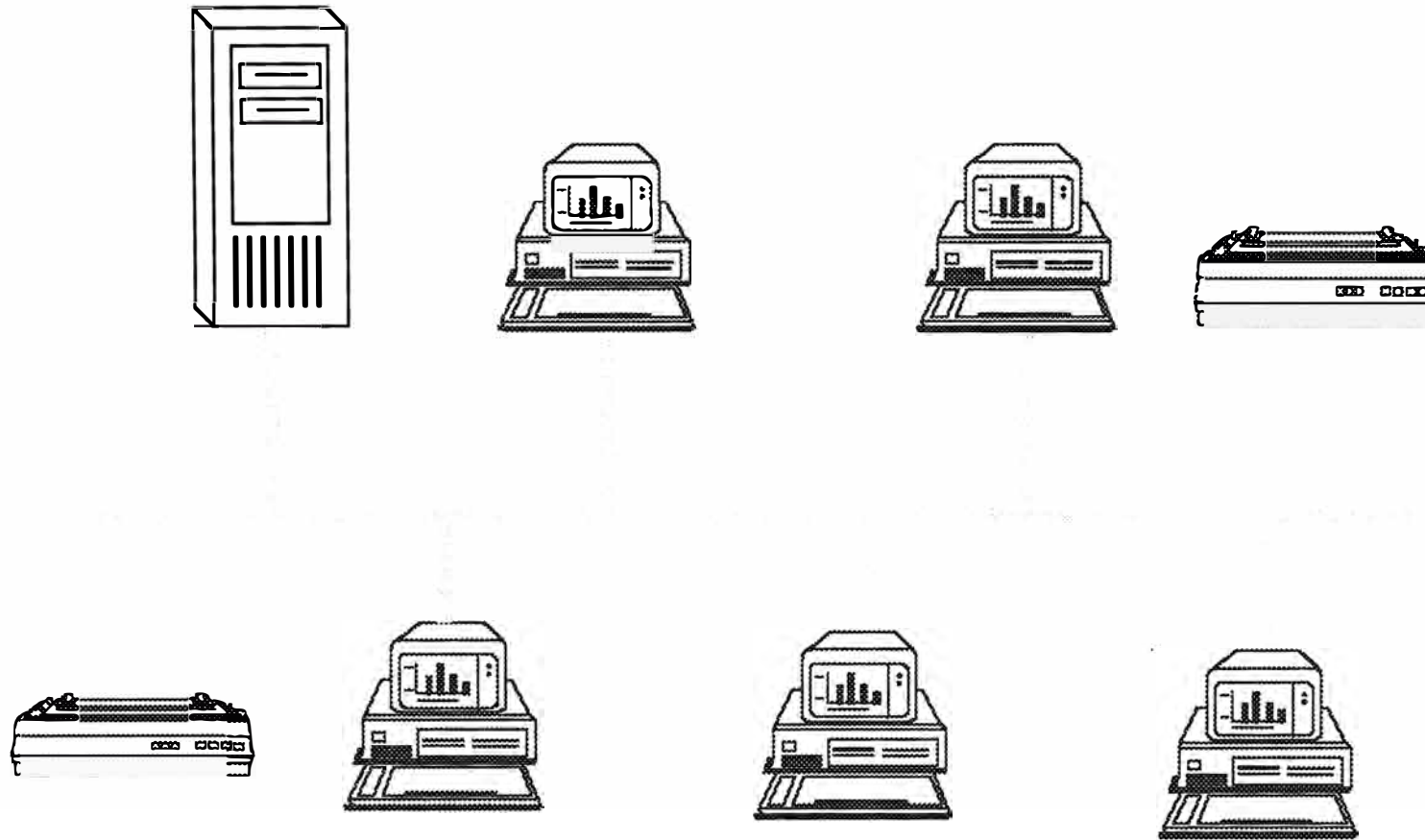
Se está concluyendo la implantación de sistemas en líneas con bancos y entidades depositarias (X.25, SDLC y ASYNC), para las necesidades básicamente de control de la recaudación.

## **2. INTERCONEXION CON EL INTERIOR DEL PAIS**

Esta se realiza a través de líneas conmutadas y modems de velocidad media (9600 bps) También se utiliza el Correo Electrónico para el envío de tablas y programas, así como la transmisión de los datos de movimiento diario.

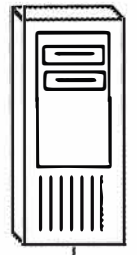
El objetivo es operar con un Red Privada de Comunicaciones y mientras tanto este se implemente con la Red Pública de Transmisión de Paquetes (X.25)

**CONFIGURACION BASICA**  
**RED LOCAL - ADUANA OPERATIVA**  
**NOVELL NETWARE 3.11**

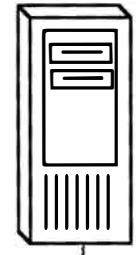


# RED LOCAL SEDE CENTRAL

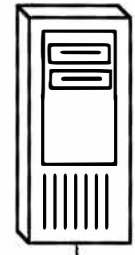
SIGAD



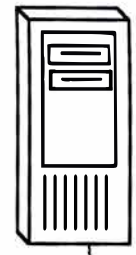
SUNAD



SMAIN



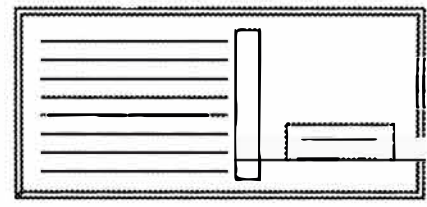
ADMIN



net 110A

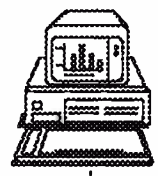


port 1

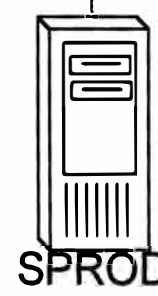


ROUTER

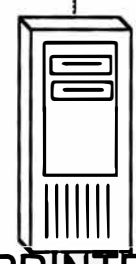
port 2



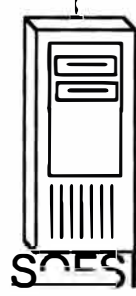
net 120A



SPROD



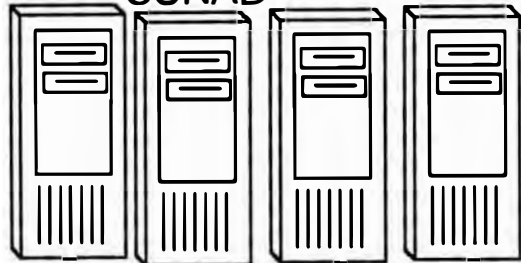
SPRINTER



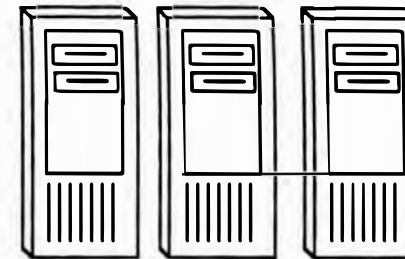
SOESI

# ESQUEMA RED DE ADUANAS

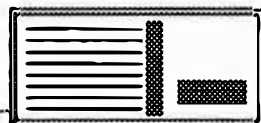
SIGAD SUNAD SMAIN ADMIN



SPROD SPRTR SOFSI



SEDE



net 110A

net 120A

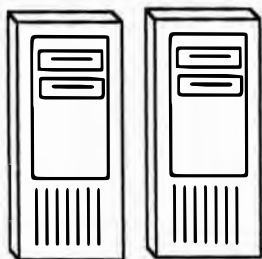
A B



A

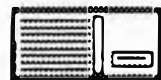


net 200A



AEREA

B

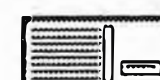


net 310A

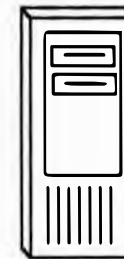


MARITIMA 1

C



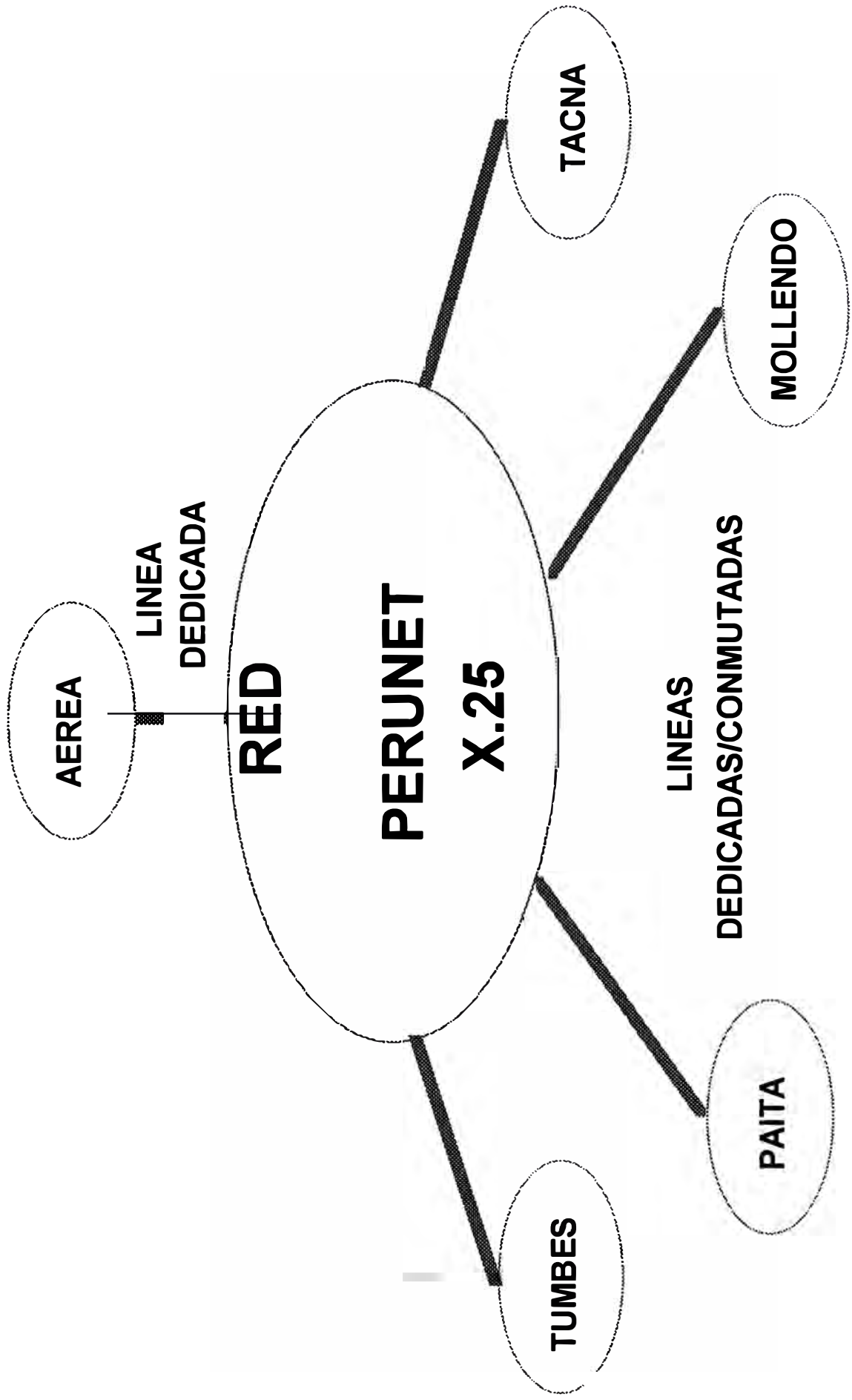
net 300A



MARITIMA 2

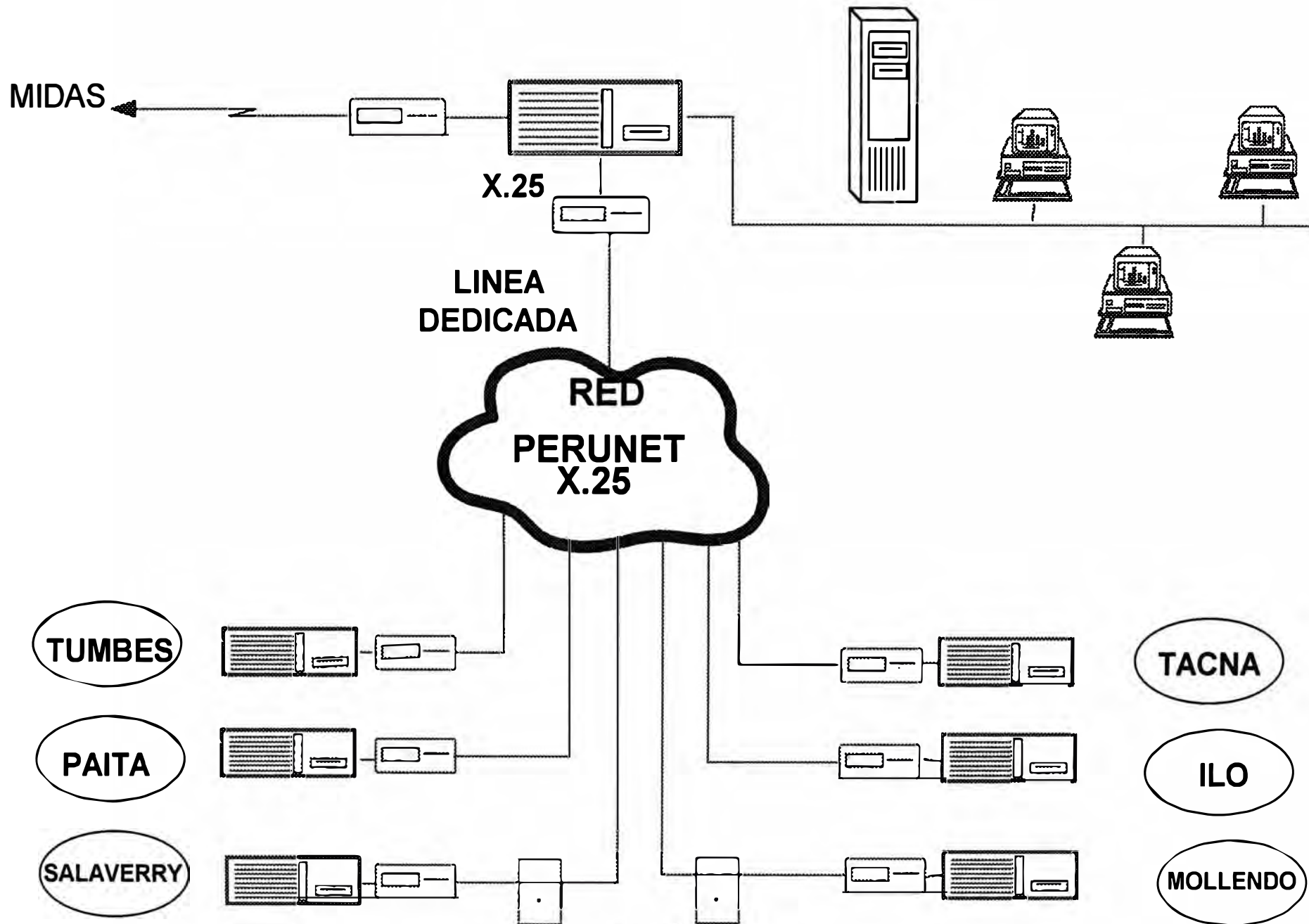


# RED DE ADUANAS ACCESO A LA RED PERUNET

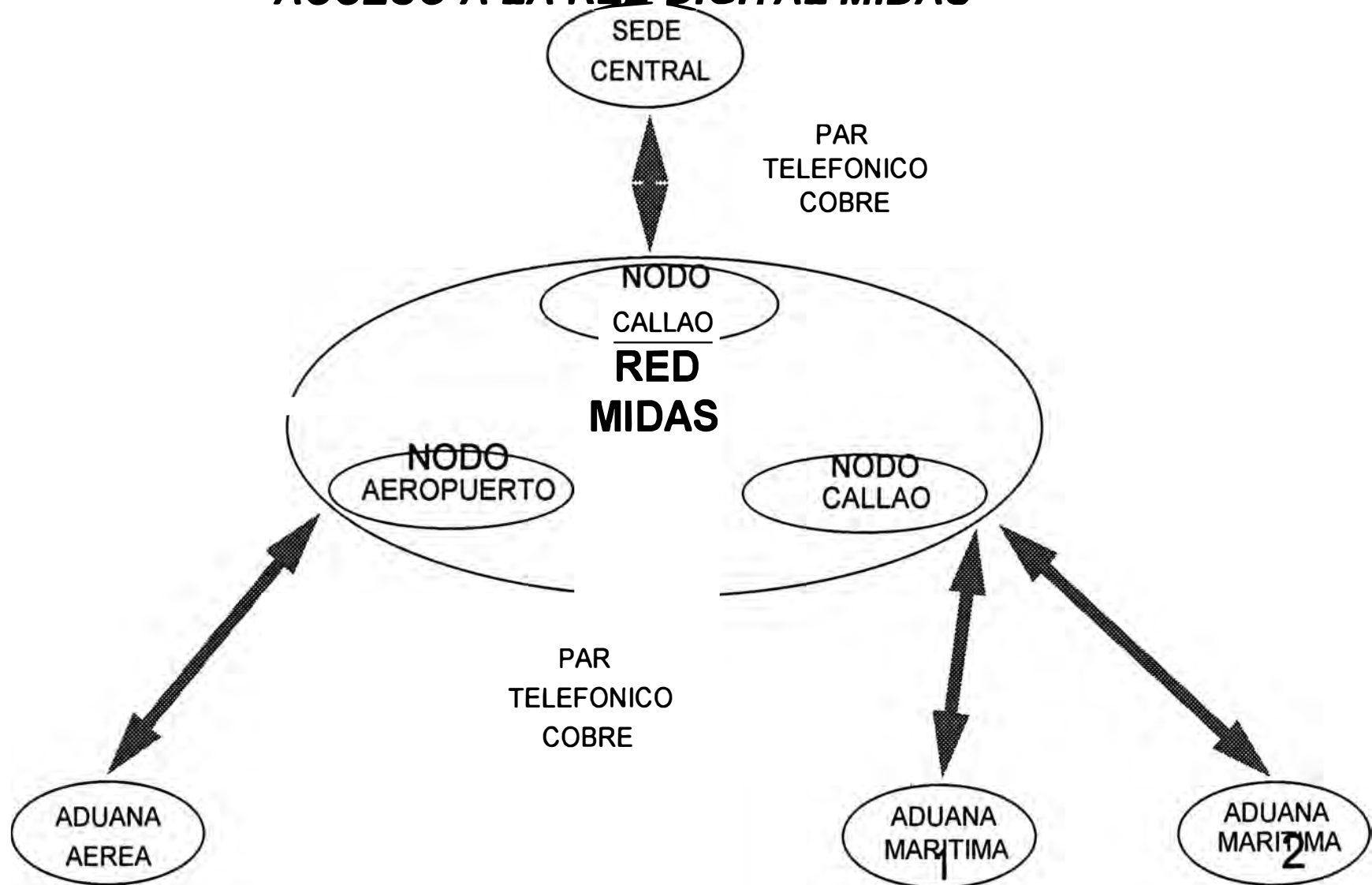


· · · · ·

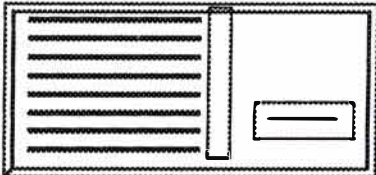
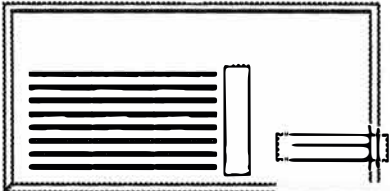
# INTERCONEXION ADUANAS DE PROVINCIAS



# RED DE ADUANAS ACCESO A LA RED DIGITAL MIDAS



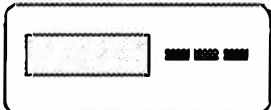
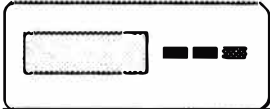
**RED DE AREA EXTENDIDA  
CONEXION REMOTA  
ADUANA MARITIMA**



port  
SEDE

port  
MARITIMA 2

port  
MARITIMA 1



A LA RED  
MIDAS

# SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

## XI. SUBSISTEMAS

---

### 1. ADMISION TEMPORAL

Entiéndase por Admisión Temporal el ingreso de mercancías extranjeras con suspensión del pago de derechos e impuestos, destinadas a ser exportadas, por si mismo o a través de terceros luego de haber sufrido una transformación o elaboración en un plazo determinado.

#### 1.1 BASE LEGAL

1.- Ley general de aduanas y su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo Nro 772 del 11/11/91 y Decreto Supremo Nro 058-92-EF del 27/03/92, sus normas modificatorias, complementarias y conexas

2.- Ley Orgánica de Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas ADUANA, aprobados por Decreto Ley Nro 26020 del 28/12/92 y D.S Nro 073-93-EF del 001/05/93.

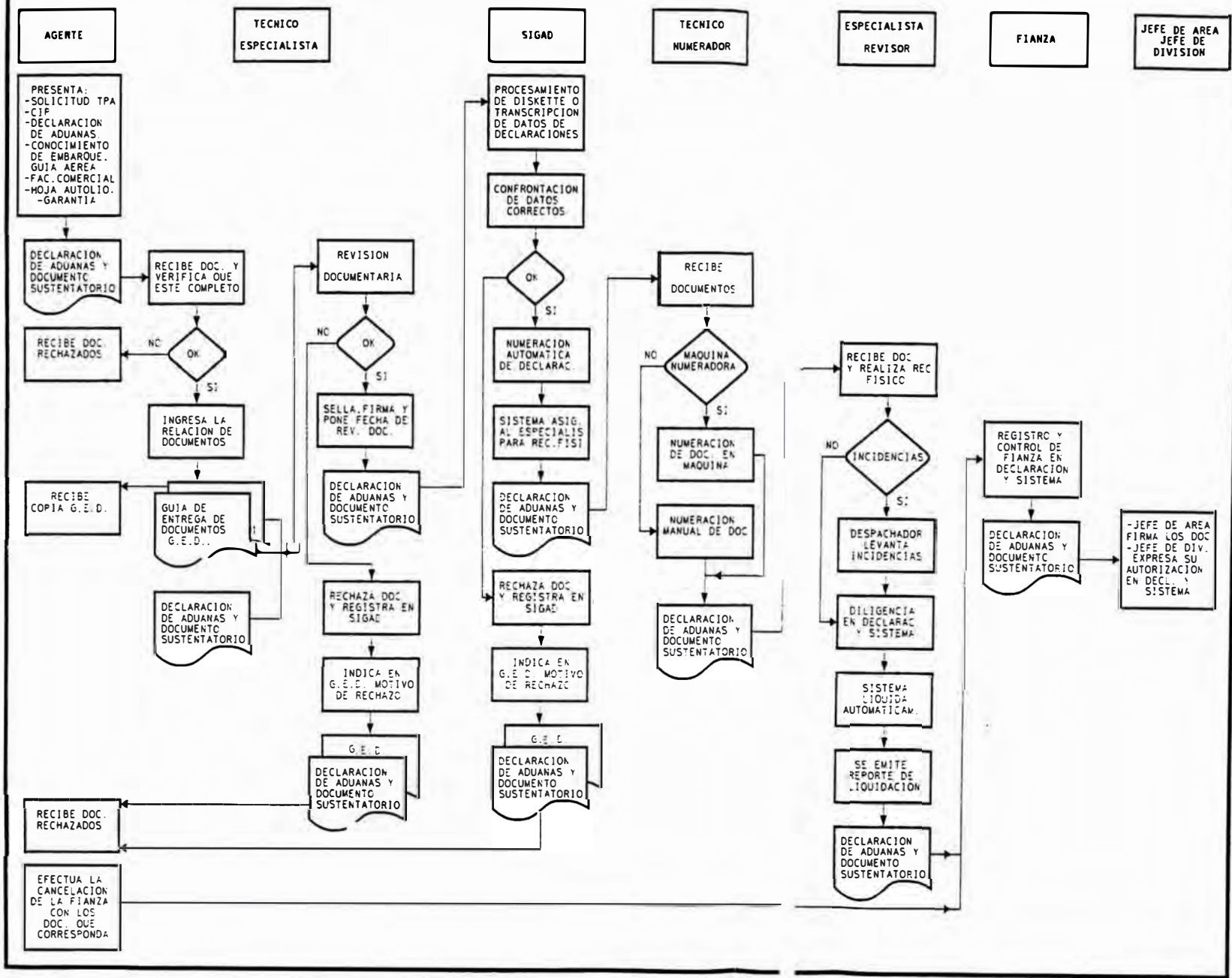
3.- Decreto Supremo Extraordinario Nro 013-93/PCM del 04/03/93, norma aplicable a los Regímenes de Tráfico de Perfeccionamiento Activo (TPA)

4.- Ley 26200 del 25/06/92, que otorga fuerza de ley al D.S.E 013-93/PCM.

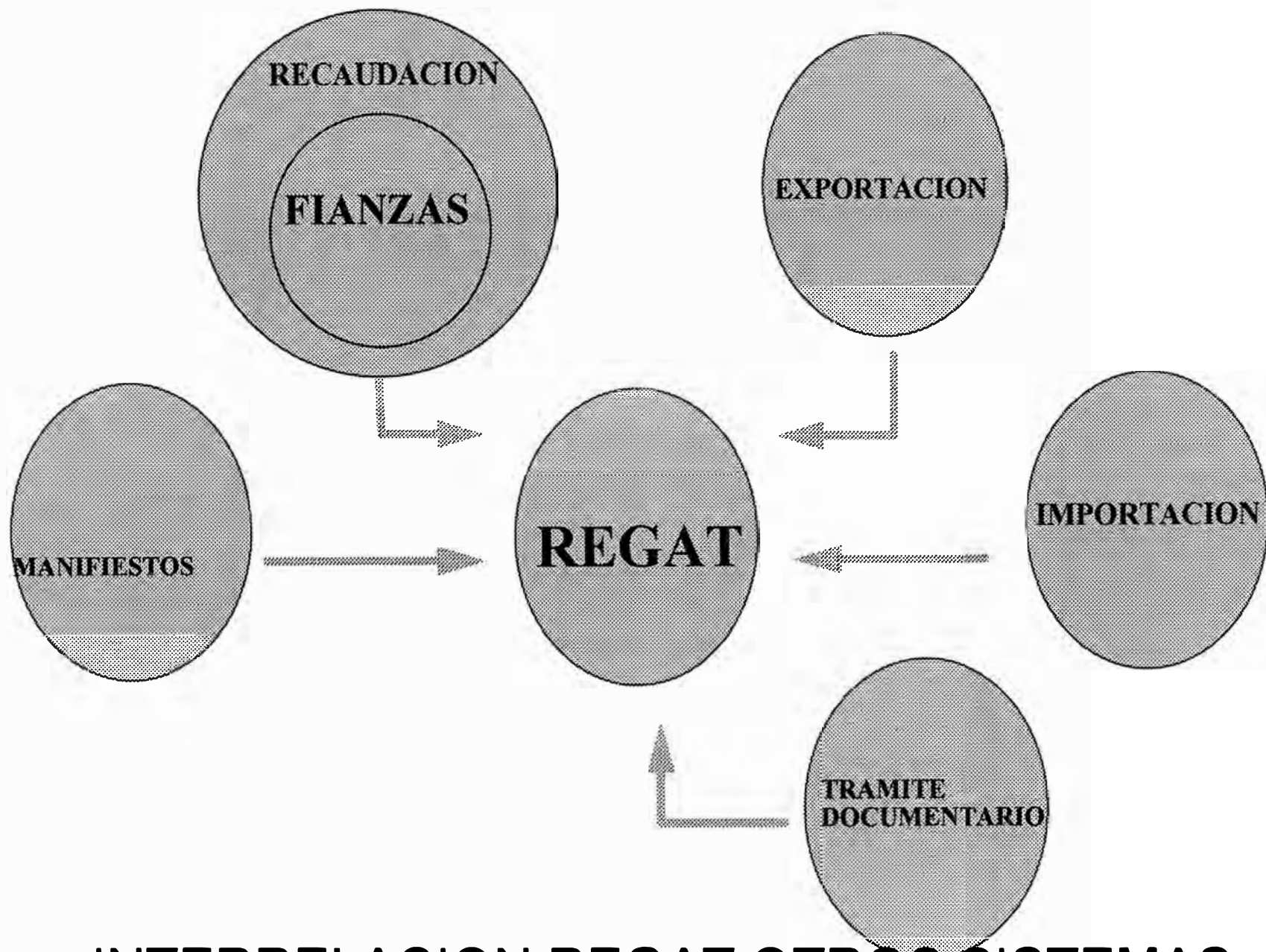
5.- Ley de simplificación Administrativa y su Reglamento, aprobados por Ley Nro 25035 del 11/06/89 y Decreto Supremo Nro 070-89-PCM del 02/09/89., sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

6.- Código Penal aprobado por Decreto Legislativo Nro 635 del 08/04/91

7.- Arancel de Aduanas, Aprobado por Decreto Supremo Nro 063-92-EF del 31/03/92, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

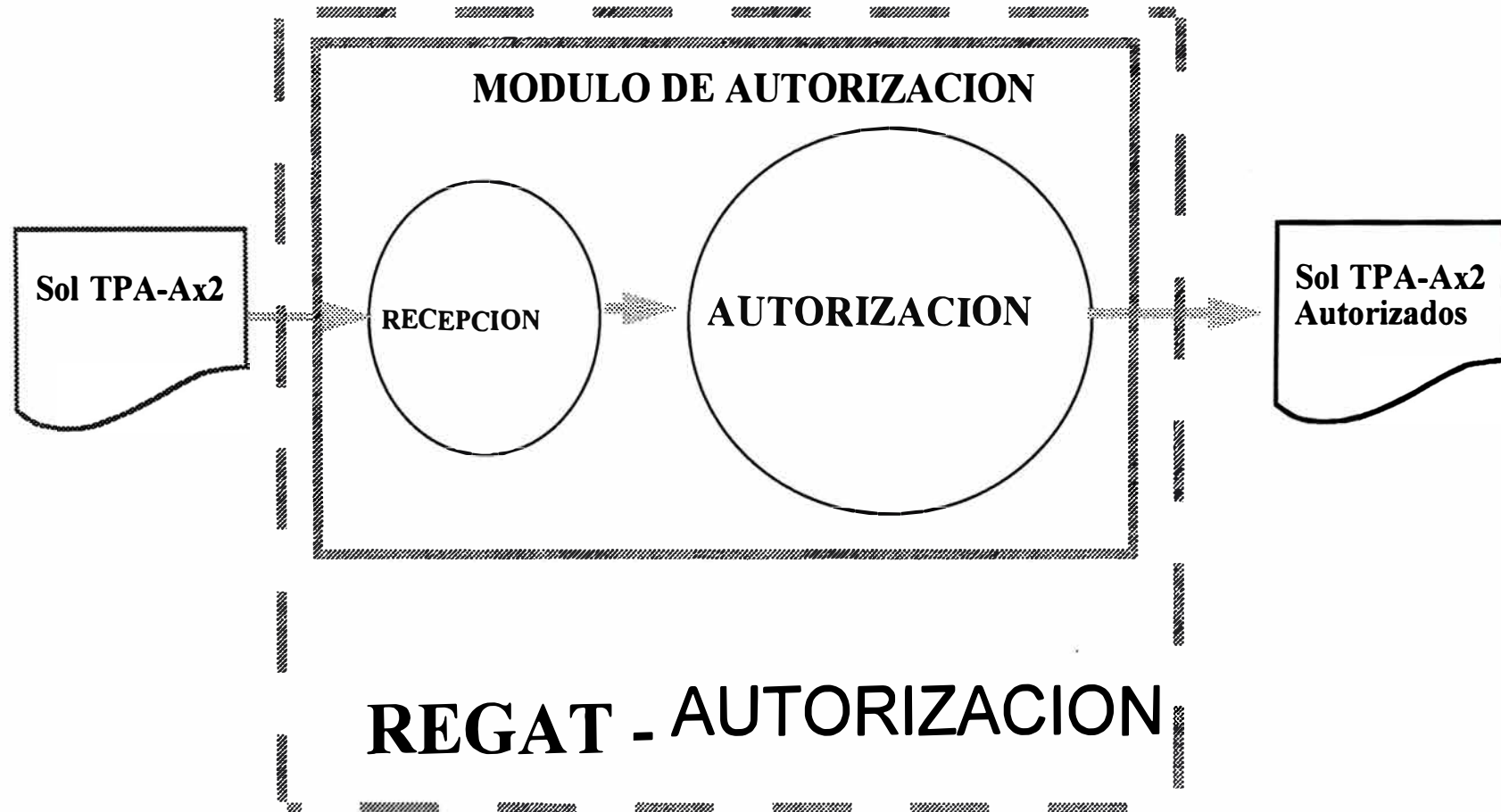


# ADMISION TEMPORAL - DIAGRAMA DE CONTEXTO



INTERRELACION REGAT OTROS SISTEMAS

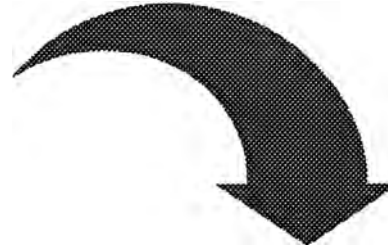
# ADMISION TEMPORAL



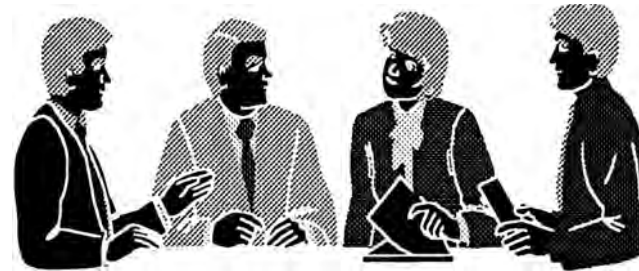


# DESPACHO DE PEDIDOS

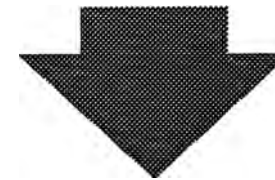
Recepción



Revisión y Datado



Vista Aforador



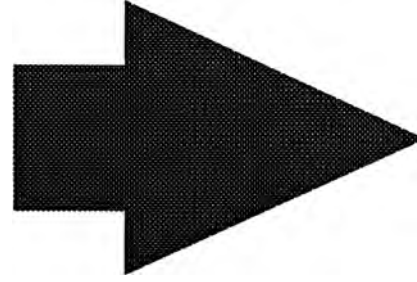
Numeración



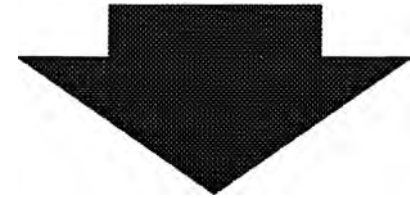
Diligencia  
del Vista



# PEDIDOS



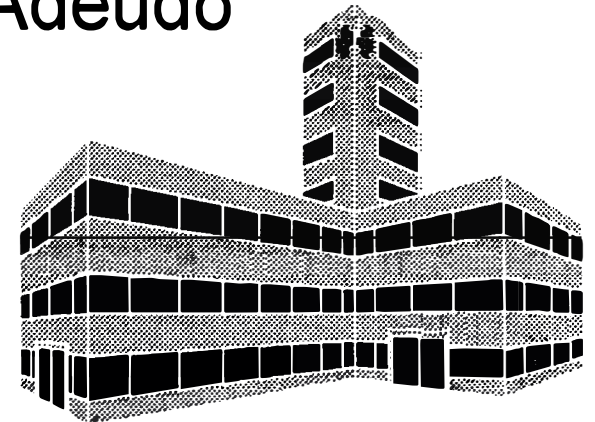
Resúmen de  
Liquidación



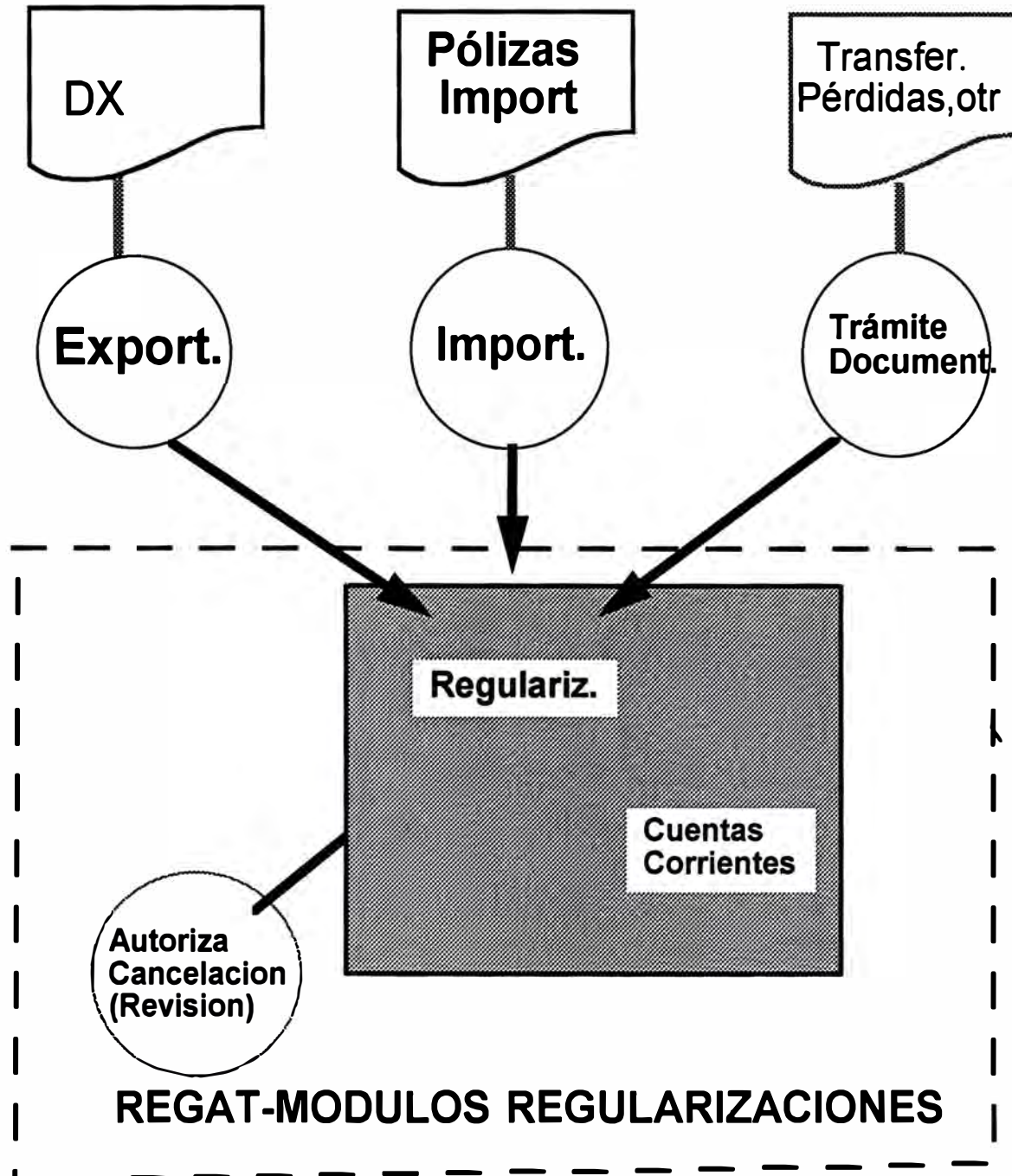
Resolución Autorizante



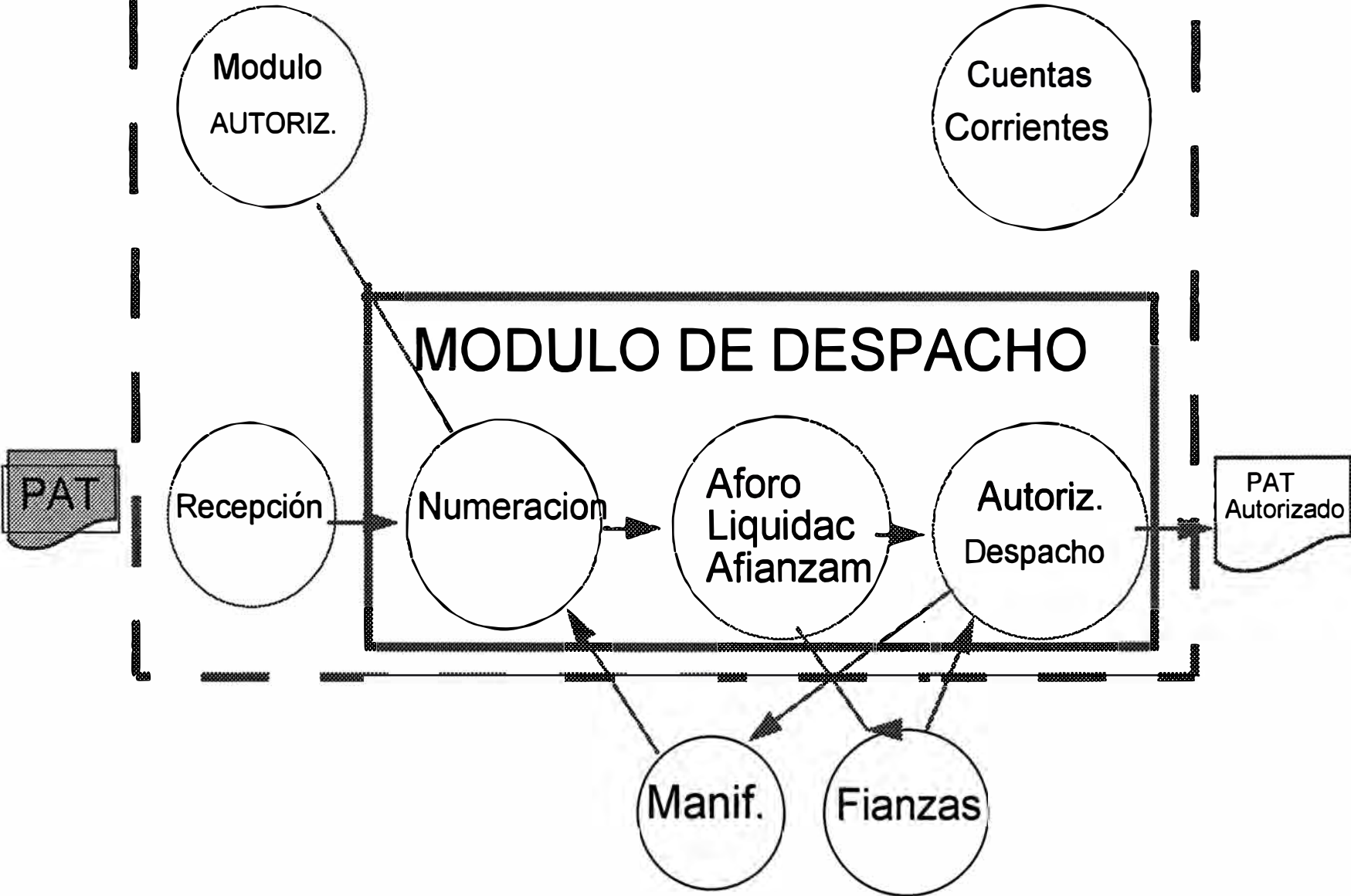
Garantizar el  
Adeudo



ANEXO 3



# REGAT - DESPACHO DE MERCANCIAS



## **1.2 BREVE DESCRIPCION DE REGIMEN**

Se entiende por TPA al conjunto de regímenes especiales por los cuales se suspende o exonera, según corresponda, los derechos arancelarios, Impuesto general a las ventas, Impuesto selectivo al consumo, y demás impuestos que gravan la importación de cierta mercancías destinadas a procesos de elaboración o transformación para su exportación. Son regímenes de TPA la Admisión Temporal y la Reposición de Mercancías en Franquicia.

### **Productos que pueden ser objeto de Admisión temporal**

Materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado ; así como otras mercancías, tales como catalizadores, aceleradores o relentizadores que se utilizan en el proceso de producción y se consumen al ser utilizados para obtener el producto exportado

### **Beneficiarios de Admisión Temporal.**

Pueden ser beneficiarios del régimen de admisión temporal:

- a) Empresas productoras exportadoras
- b) Empresas productoras de bienes sometidos a procesos de transformación que abastezcan localmente a empresas exportadoras
- c) Empresas exportadoras, sean o no productoras, que utilizan servicios de terceros para la elaboración o fabricación de mercancías de exportación.

### **Etapas del Proceso**

#### **1.- Presentación de solicitud de TPA.**

Para ser beneficiario del régimen se deberá presentar una solicitud (solicitud de TPA), donde se especifique el plazo requerido, el que no podrá ser superior a doce meses, este plazo es el período de tiempo en que el beneficiario estima que va a terminar con sus operaciones es decir el ingreso de la mercancía , su proceso productivo y la exportación de los productos, este plazo se computa desde la fecha de numeración de la Declaración de Admisión Temporal de la

primera importación que se efectúe; y podrá ser prorrogado automáticamente por una sólo vez, por plazo no mayor al original. Además el cuadro insumo producto que indica la cantidad de mercancías a utilizar por unidad de producto a exportar y de las mermas, residuos y sub productos con y sin valor comercial generados en el proceso productivo. Una copia de este cuadro será enviado al sector competente para su verificación.

## **2.- Despacho de Pedidos.**

El despachador de aduana con la copia de la solicitud de TPA, solicitará el Régimen de Admisión Temporal adjuntando los documentos sustentatorios, así como la hoja de autoliquidación.

Recepcionados los pedidos de Admisión Temporal se procede a la revisión de los documentos sustentatorios, en caso de no ser conforme se devuelven al despachador.

Los pedidos aceptados son distribuidos a los técnicos para su revisión y reconocimiento físico si corresponde.

Luego se liquida los derechos, notificando al interesado el monto liquidado.

El beneficiario presentará la garantía al Área de fianzas.

Terminado los procedimientos antes señalados el Gerente de Regímenes y Operaciones Aduaneras autorizará el levante de las mercancías.

## **3.- Regularización de la admisión Temporal**

**Exportación** .- Se efectúa mediante orden de embarque dentro del plazo autorizado para la Admisión Temporal, adjuntándose la Relación de Insumo Producto (anexo 3).

**Nacionalización**.- El despachador de aduana presenta ante las intendencias de Aduana la Poliza o Declaración de importación dentro del plazo autorizado para la Admisión Temporal adjuntando una declaración jurada suscrita por el beneficiario indicando las causas que justifiquen la Nacionalización de las mercancías Admitidas, así como la cantidad de mercancía a nacionalizar.

El área de Importaciones enviará las copias de las declaraciones de Importación

Debidamente canceladas para el ingreso de las cuentas corrientes.

**Reexportación** El despachador de Aduana mediante expediente solicita ante las intendencias de aduana, la reexportación de las mercancías Admitidas Temporalmente así como aquellas que resulten del proceso de perfeccionamiento y que tengan valor comercial.

La Solicitud de Reexportación debe presentarse en el plazo autorizado.

Las solicitudes recepcionadas son distribuidas por el jefe del área para su reconcimimiento físico, Si éste es conforme se autorizará el embarque de las mercancías.

**Transferencias.-** Las mercancías admitidas Temporalmente podrán ser objeto de Transferencias automática a favor de terceros , previa solicitud presentada ante la intendencia de aduana con carácter de declaración Jurada.

#### **4.- Cancelación**

Regularizada la Admisión Temporal el Beneficiario solicita la cancelación presentando una solicitud con caracter de Declaración Jurada. Ante la intendencia de aduana que autorizó el régimen. Adjuntando un listado consolidado de las operaciones realizadas dentro del plazo de vigencia de la declaración.

#### **5.- Prórrogas y modificaciones**

**Las Modificaciones** La Variación en los coeficientes de insumo producto o la sustitución de un insumo por otro equivalente, así como las modificaciones que esto suponga serán aprobadas automáticamente a la sola presentación de una solicitud con caracter de declaración jurada dentro del plazo de vigencia de la admisión temporal ante la intendencia de aduana que la autorizó.

**Prorrogas** Se solicita la prórroga presentando una solicitud ante la intendencia de aduana que autorizó la Admsión Temporal, adjuntando el informe

técnico-comercial sustentatorio presentado al sector competente dentro del plazo inicialmente autorizado.

**Las Garantías.-** Las Garantías se constituyen a favor de ADUANAS. Una vez verificado el expediente de cancelación se procederá a la devolución de la garantía.

### **1.3 SUBSISTEMA DE ADMISION TEMPORAL**

#### **ANTECEDENTES**

- Registro Manual de la Información
- Controles correctivos no preventivos ni predictivos)
- Cuentas corrientes manejadas según criterio cada jefatura
- Lentitud en el despacho y regularización de pedidos
- Difícil comunicación con otras áreas ( Manifiestos, Fianzas, Exportaciones, Importaciones , etc)
- Difícil atender la solicitud en el plazo

#### **OBJETIVOS**

- Controlar la regularización de mercancías admitidas temporalmente
- Control del Adeudo garantizado
- Agilizar el despacho y regularización de pedidos
- Proporcionar reportes, consultas y estadísticas
- Mantener la confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información

#### **REQUERIMIENTOS**

- Los Procedimientos deben ser uniformes en todas la intendencias de aduana y la normatividad lo suficientemente clara para que no se preste a interpretaciones particulares.
- El sistema debe estar instalado en todas las intendencias de aduanas ya que las regularizaciones de un pedido se pueden realizar por cualquier aduana del país.



Se requiere de medios de enlace y comunicación confiables para poder hacer efectivo el control nacional de cuentas corrientes.

- Que los usuarios del régimen conozcan bien el procedimiento para evitar errores en la declaración y las demoras innecesarias que esto genera.

Coordinación permanente entre las áreas involucradas

## **IDENTIFICACION DE PROCESOS Y FUNCIONES**

### **1. RECEPCION DE DOCUMENTOS**

Función que tiene por objetivo el registro de solicitudes para su análisis y posterior pronunciamientos estas solicitudes pueden ser:

**SOLICITUD TPA** se solicita ser beneficiario del régimen de Admisión Temporal, indicando el período que solicita y adjuntado el cuadro insumo producto.

**DESPACHO** Solicita el despacho de un Pedido de admisión temporal, haciendo referencia al TPA al que pertenece y adjuntando los documentos sustentatorios

**SOLICITU DE CANCEALACION** Solicita la regularización total del régimen respecto a un PAT, para que se le devuelva la garantía

### **2. SOLICITUD DE TPA Y ANEXO 2**

Proceso que tiene por objetivo el registro de los datos del TPA, el anexo 2 (Cuadro insumo producto), así como las modificaciones al anexo 2 y el registro de la prórroga del TPA

**Numeración de TPA** .- Se Autoriza el TPA y se le Asigna un número a la solicitud que se presentó el beneficiario en el proceso anterior.

**Prórroga de TPA** .- Se registra la la nueva fecha de vencimiento del TPA

**Anulación de TPA** Se anula un TPA numerado

**Cuadro Insumo-Producto (Anexo 2) .-** Registro del cuadro insumo Producto tanto para el abastecedor como para el exportador.

### 3. DESPACHO DE PEDIDOS DE ADMISION TEMPORAL

Proceso que tiene como finalidad registrar y autorizar el ingreso de mercancías al país que entran bajo el régimen de ADMISION TEMPORAL

**Numeración del PAT.-** Proceso que permite ingresar todos los datos correspondientes al pedido.

**Diligencia del Vista Aforador .-** Registra el resultado del reconocimiento físico y las infracciones que se haya encontrado , así como permite hacer las correcciones necesarias.

**Liquidación .-** Función que determina el monto que debe afianzar el beneficiario para que pueda efectuar el levante.

**Afianzamiento .-** Permite verificar que el pedido haya sido afianzado en el área de recaudación por el monto calculado.

**Autorización de la Admisión .-** Determina el plazo del pedido de admisión y autoriza el levante de la mercancía.

**Paso a Aforo Físico .-** Obligar que un determinado pedido pase por aforo físico.

**Prórroga del PAT .-** Función que amplía el plazo de vencimiento del pedido.

### 4. REGULARIZACIONES

Proceso que permiten registrar el uso de los insumos y subproductos generados para ser descargado en las cuentas corrientes respectivas.

**Regularización de Insumos .-** Proceso que permite regularizar los insumos ingresados al país y que son nacionalizados.

**Exportación .-** Rebajar la cuentas corrientes indicando que los productos

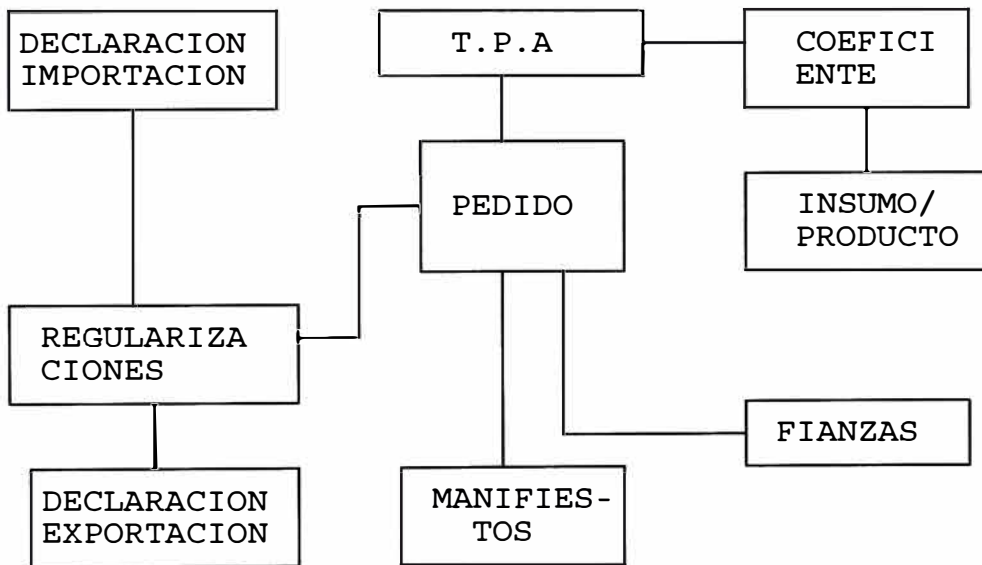
admitidos fueron utilizados en la exportación a que se hace referencia.

**Reexportación** .- Rebaja de las cuentas corrientes indicando que el producto admitido será **Reexportado** , es decir devuelto al exterior sin haber sufrido modificación alguna.

**Ventas internas** .- Rebaja la cuenta corriente del Abastecedor (Beneficiario que admitio el producto) y abre una cuenta corriente para el que compra ( Exportador) el producto intermedio

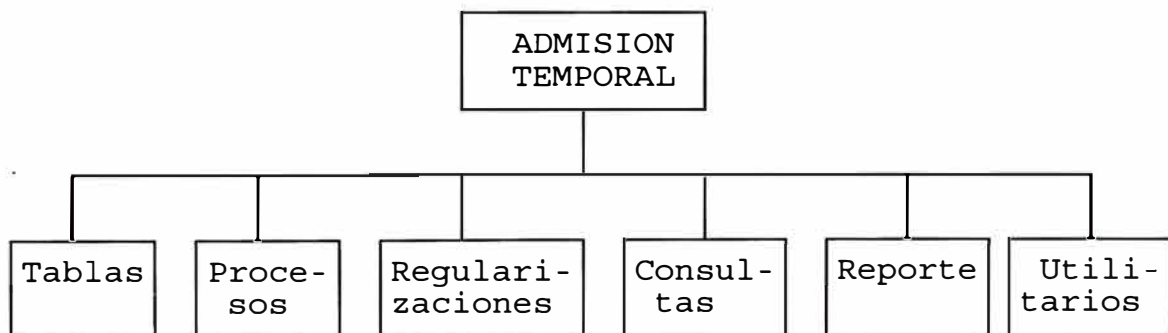
**Saldos con Valor Comercial:** Residuos, Desperdicios y Sub-Productos .- Regularizar las cuentas corrientes de los subproductos que se generan como parte del proceso productivo.

#### MODELO DE DATOS



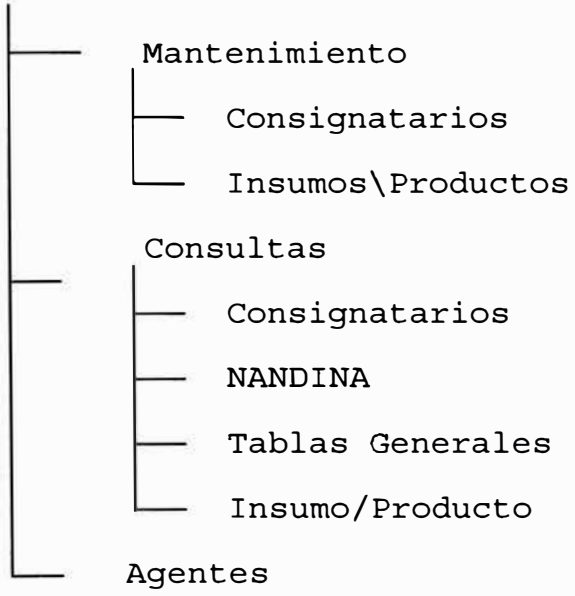
ENTIDAD	DESCRIPCION
T.P.A	Contiene los datos de las autorizaciones al régimen
COEFICIENTE	Contiene los coeficientes insumo-producto
INSUMO/PRODUCTO	Contiene la lista de insumos producto autorizados a admitir y a exportar
PEDIDO	Información de los insumos ingresados al país
REGULARIZACION	Contiene los datos de las regularizaciones de régimen
DECLARACION DE IMPORTACION	Información de los productos nacionalizados definitivamente
DECLARACION DE EXPORTACION	Información de productos exportados
MANIFIESTOS	Información de productos ingresados al país, a los cuales se les debe dar un destino aduanero
FIANZAS	Información de montos afianzados por cada pedido de admisión

#### MODULO ADUANA OPERATIVA



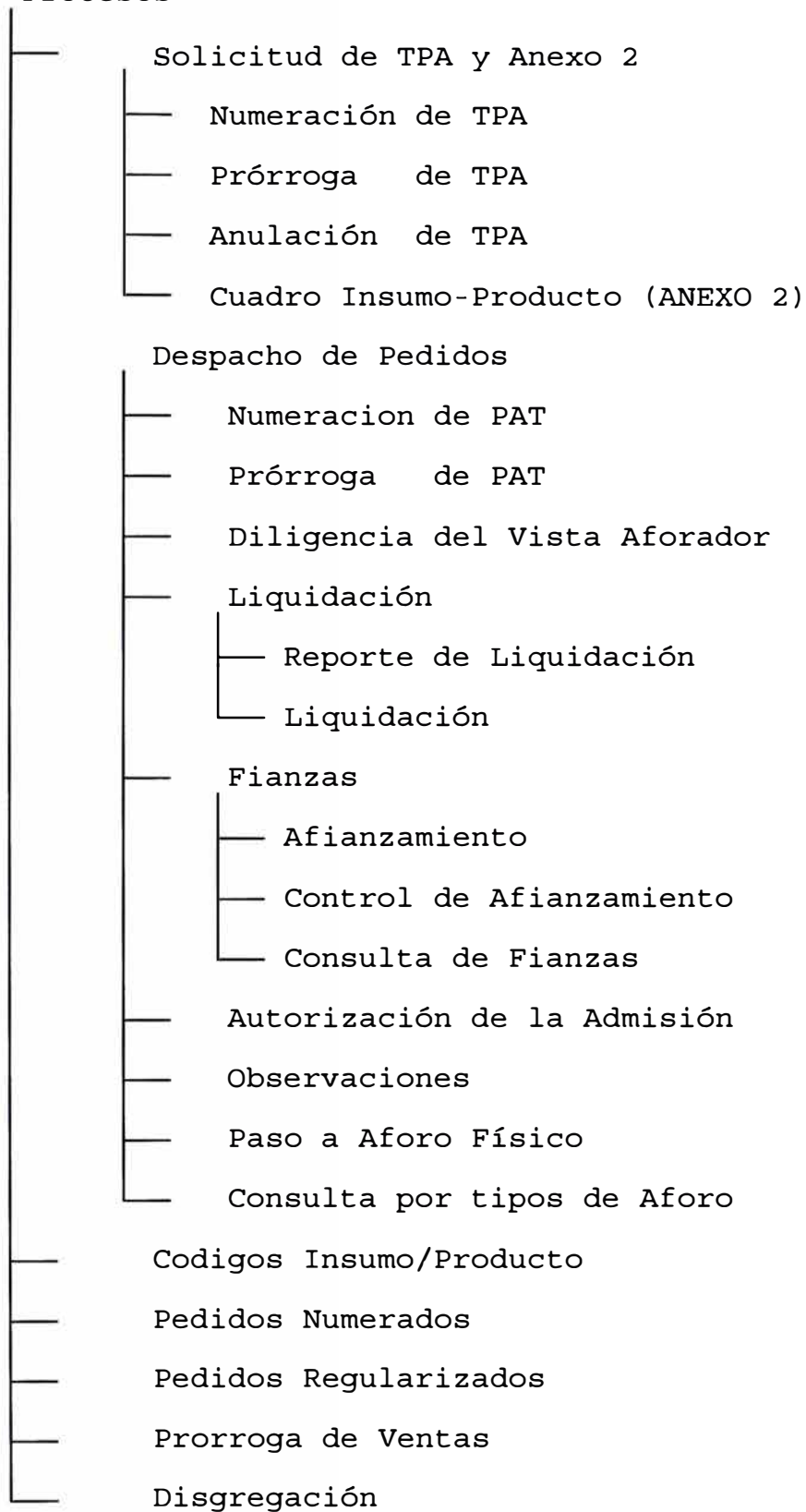
1

Tablas



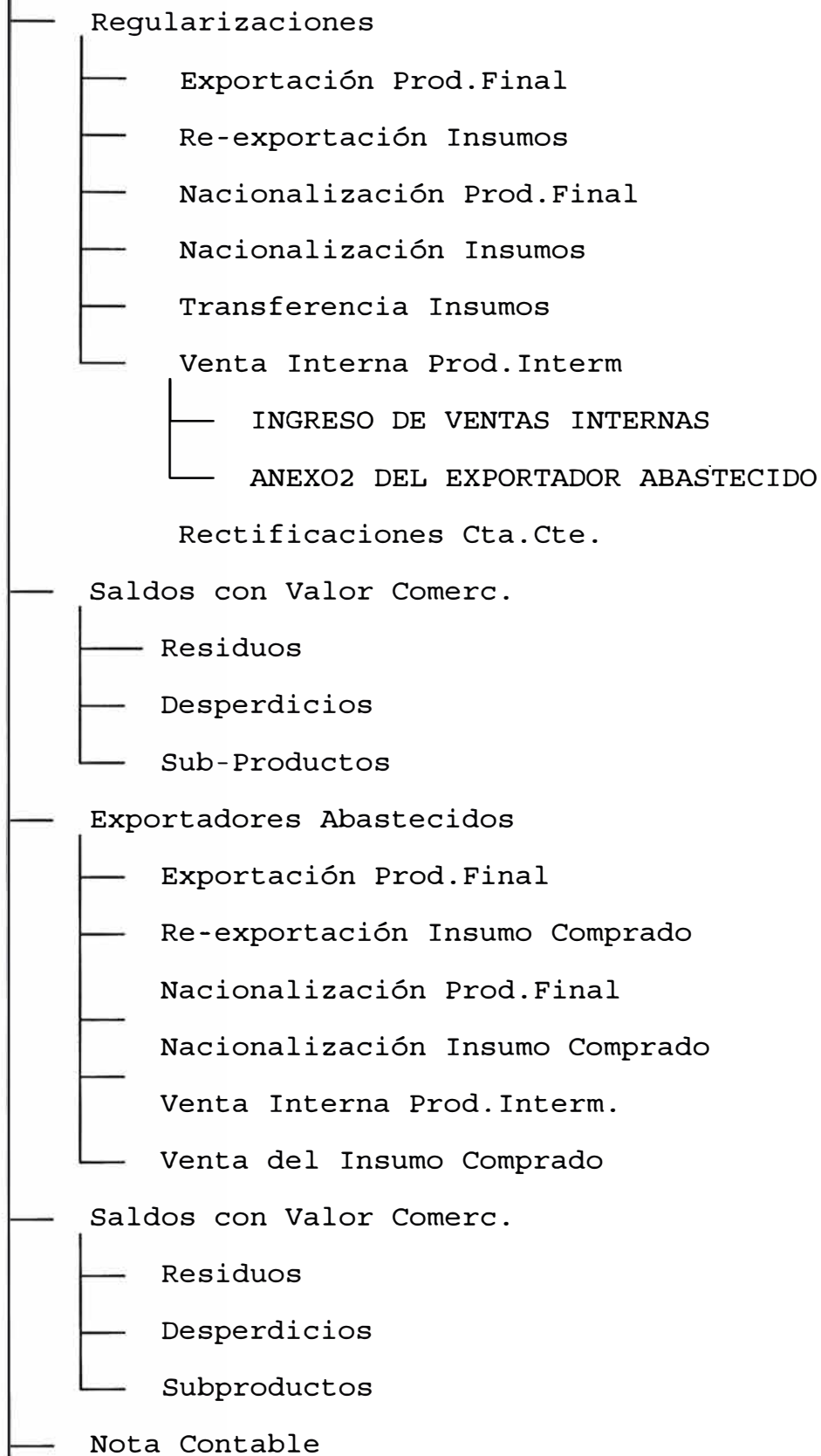
2

Procesos

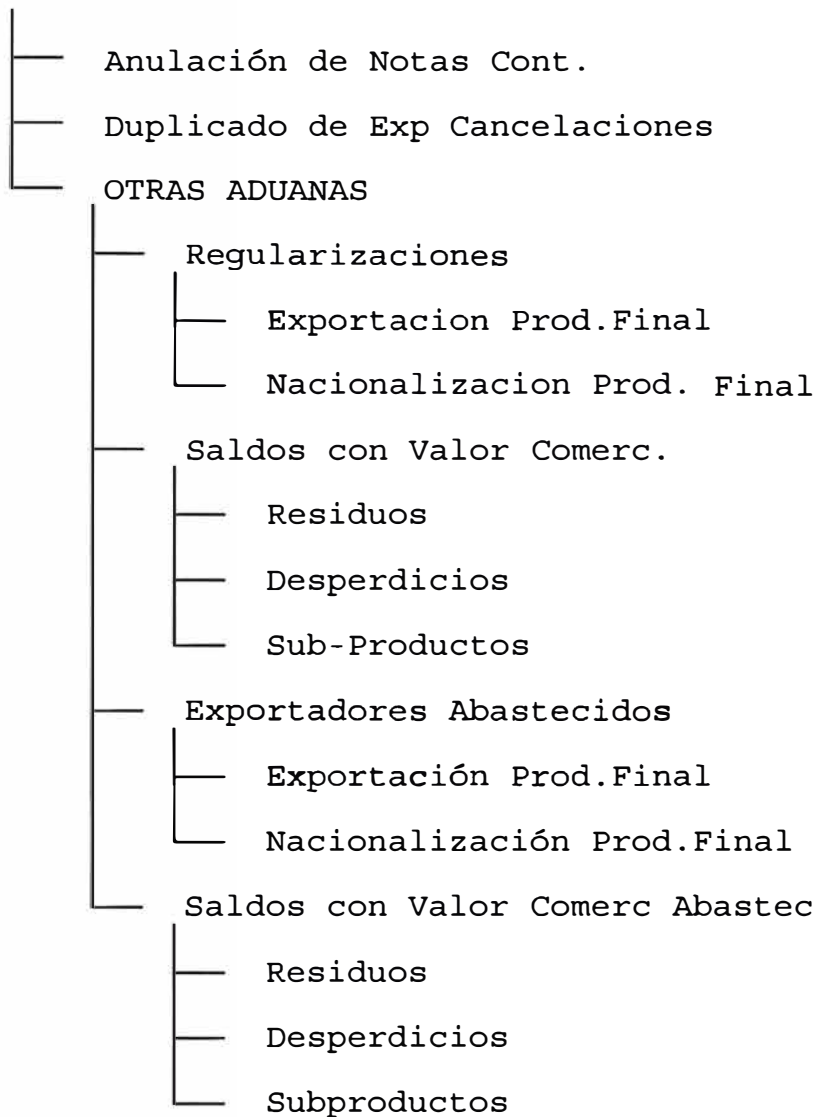


3

Regularizaciones

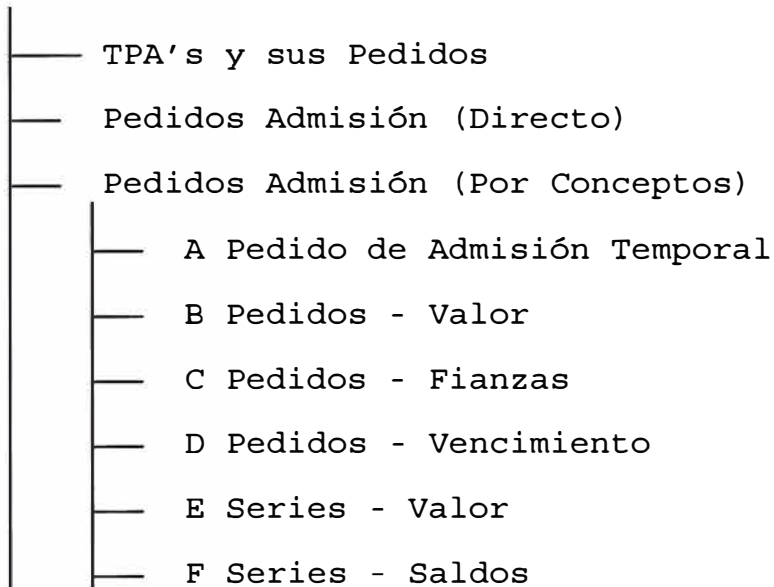






4

Consultas



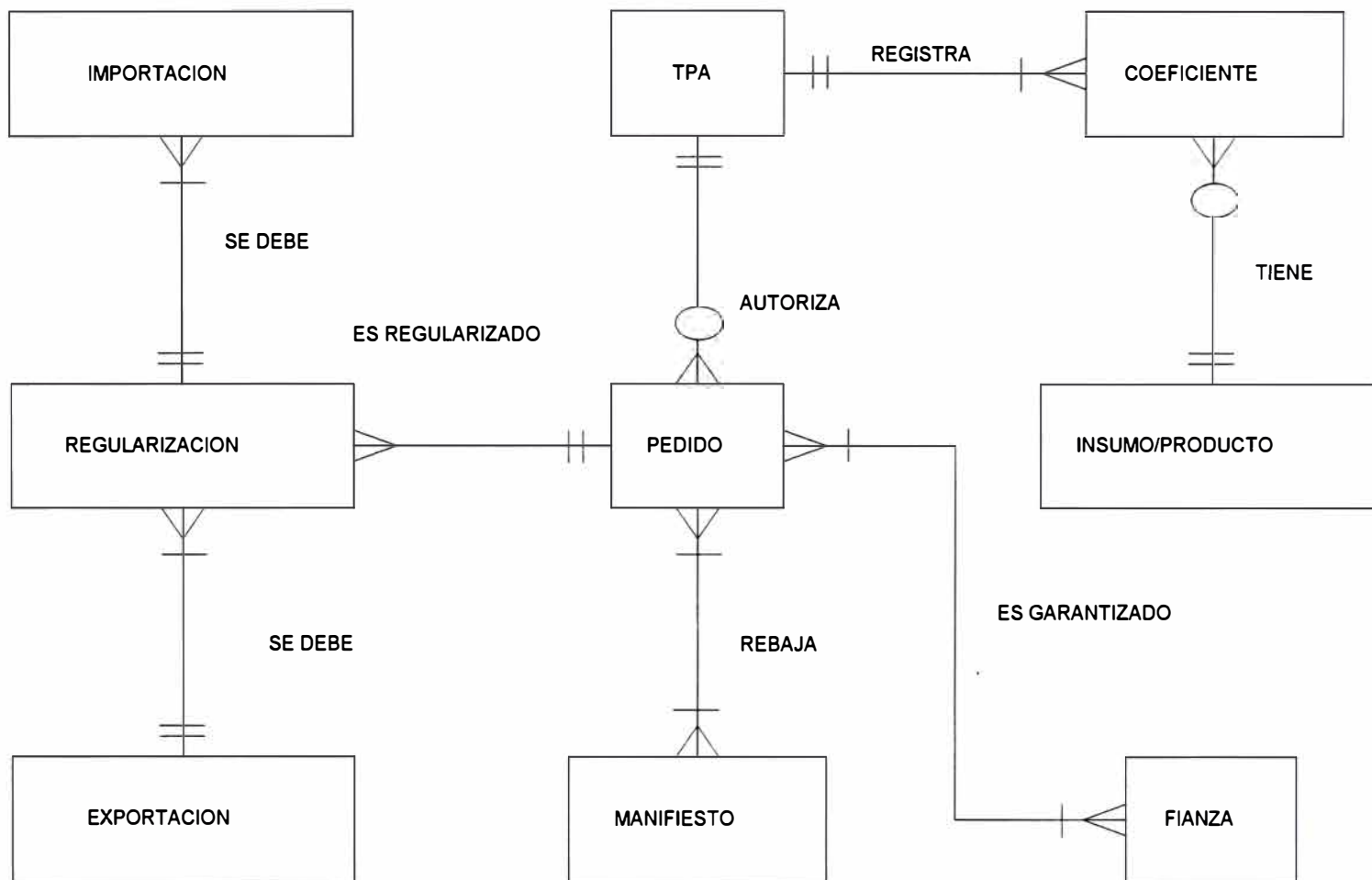
—	G Series - Fianzas
—	H Por Número de Pedido
—	I Por Resol/TPA
—	J Por Consignatario
—	K Por Agente
—	L Series por Pedido VALOR
—	M Series por Pedido CANTIDAD
—	N Series por RES/TPA - Valor
—	O Series por RES/TPA - Cantidad
—	P Series por Pedido - Valor y Cantidad
—	Q Series por Consig- Valor y Cantidad
—	Regularizaciones (Directo)
—	Cuentas Corrientes (directo)
—	Cuentas Corrientes
—	Consulta de FIANZAS
—	EXP.CANCEL. Notificados
—	Solicitar/Consultar Información
—	Consultar informac RECIBIDA
—	Regularizaciones

5

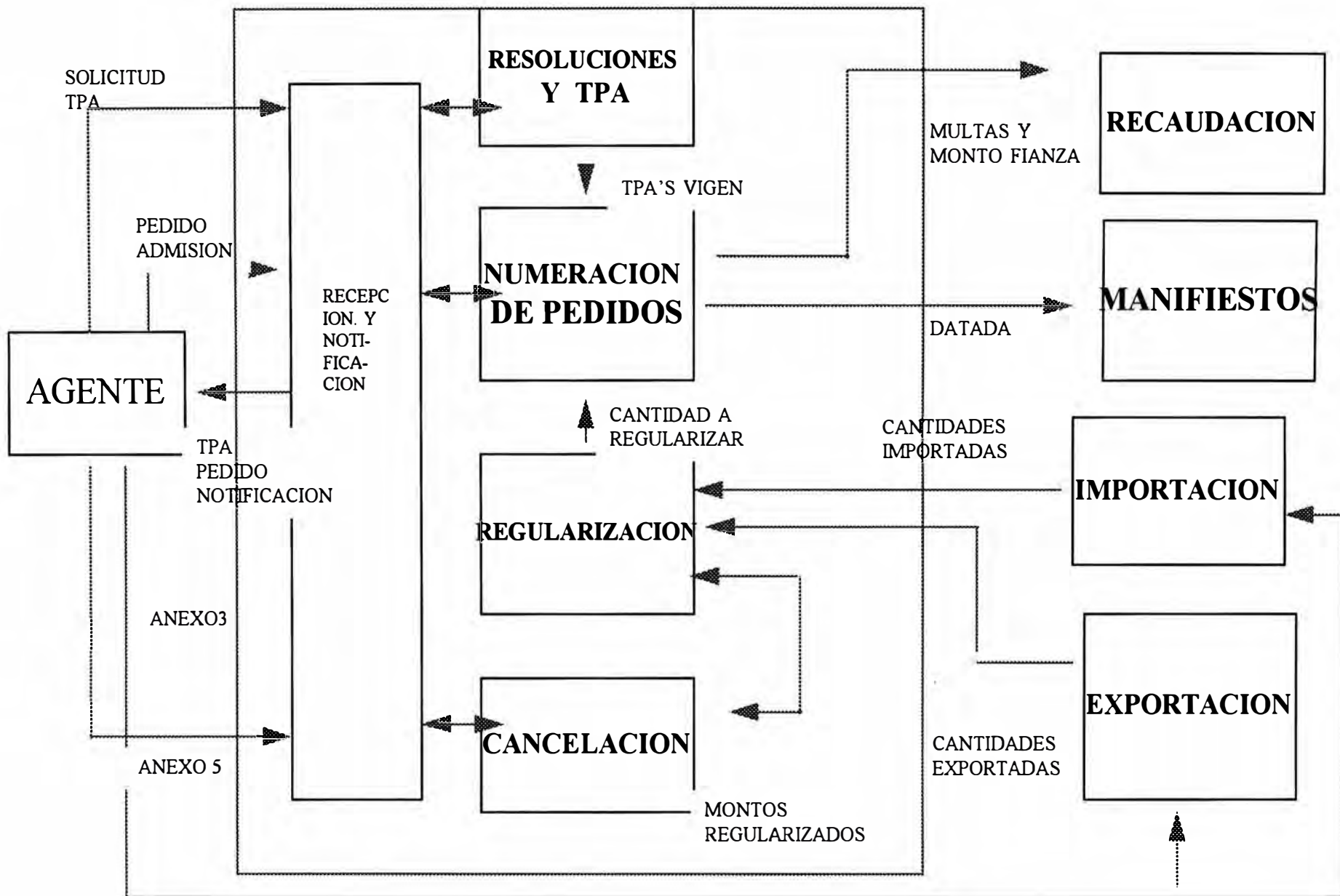
Reportes

—	Reporte Relación Insumo-Producto
—	Códigos por Beneficiario
—	Reporte de PAT
—	Pedidos x F. Vencimiento
—	Pedidos Regularizados
—	Vencimiento Plazo de Levante

# ADMISION TEMPORAL E-R



# ADMISION TEMPORAL



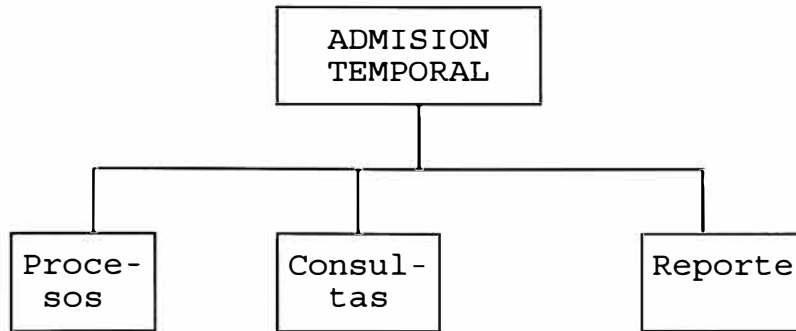
- Resúmen Ejecutivo
- Reporte de Notas Contables
- VENTAS
- Regularizaciones Remotas

6 Utilitarios

- REFRENDADO CTRL+R
- Calculadora
- EDITOR CTRL+E
- Conversiones ALT+V
- Mensajes ALT+M
- Cambio Clave
- Cambio Estado
- Comunicación
- Sistema
  - Nuevos Usuarios
  - Parametros REGAT
  - Autorizaciones
  - Comandos DOS
  - Conf. Aforo Físico
  - Forzar Cancelación

7 Fin

## MODULO SEDE CENTRAL



1 Procesos

5 Consultas

- TPA
- TPA's Vigentes
- Pedido de Admisión
- Pedidos por Beneficiario
- Importaciones
- Exportaciones
- Ranking de aduanas

3 Reportes

- TPA y cuadro insumo/producto
- TPA Vigentes
- Pedido vs regularizaciones
- Pedidos vencidos
- Notas contables emitidas
- Regularizaciones por aduana

## **2. REPOSICION DE STOCK EN FRANQUICIA**

### **2.1 BASE LEGAL**

1.- Ley General de Aduanas, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por D.S. N° 45-94-EF del 26.04.94.

2.- Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas aprobados por Decreto Ley N° 26020 del 28.12.92 y D.S. N° 073-93-EF del 01.05.93.

3.- Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento, aprobados por Ley N° 25035 del 11.06.89 y Decreto Supremo N° 070-89-PCM del 02.09.89.

4.- Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por D.S. 002-94-JUS del 31.01.94

5.- Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 del 08.04.91.

6.- Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Ley 26461 del 08.06.95

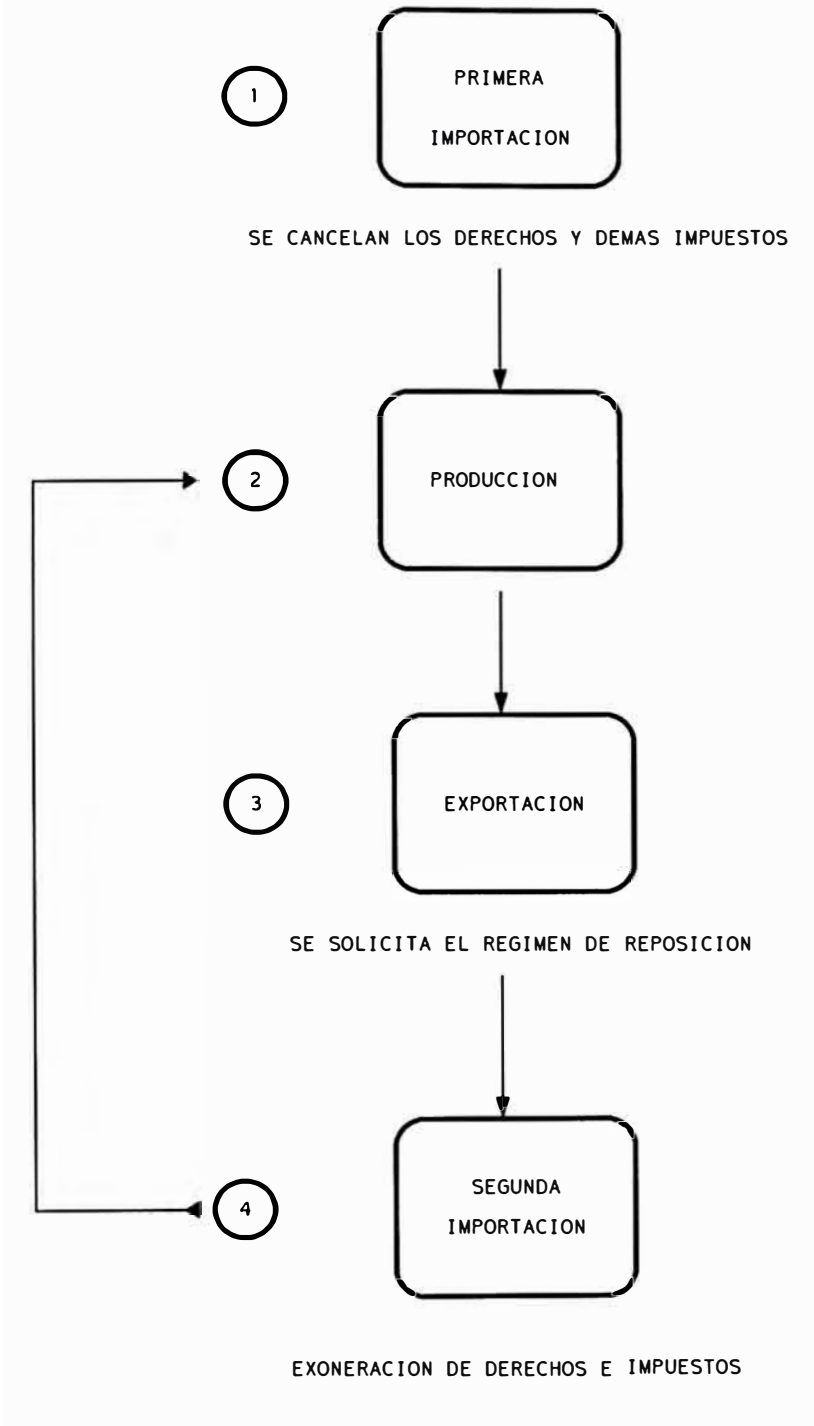
### **2.1 BREVE DESCRIPCION DEL REGIMEN**

El Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia permite importar, con exoneración automática de Derechos Arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y demás impuestos que graven la importación, mercancías equivalentes a las que habiendo sido nacionalizadas han sido transformadas, elaboradas, consumidas o materialmente incorporadas en el producto exportado.

#### **Beneficiarios del régimen.**

Las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción, que hubieren exportado por canales propios o a través de terceros, productos en los que se han utilizado mercancías nacionalizadas **por ellos mismos.**

# REGIMEN DE REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA ARANCELARIA





## ETAPAS DEL PROCESO

### 1. EMISION DEL CERTIFICADO

La empresa exportadora indica en la Orden de Embarque y en la Declaración para Exportar la voluntad de acogerse a este tratamiento. De no hacerlo no se le dará el beneficio.

Al momento de regularizar la exportación presenta la siguiente documentación:

a) Solicitud de Reposición en original y copia, acompañada de una copia del Cuadro de Coeficientes de Insumo-Producto refrendado en original por el Sector Competente.

b) Copias de las Declaraciones de Importación, Factura y liquidación correspondiente.

El Especialista en Aduanas responsable verifica que la documentación esté correcta y de ser conforme se genera un número correlativo a la Solicitud de Reposición. Caso contrario será devuelta la documentación.

Se procede a ingresar la información al SISTEMA, para su respectiva validación, De detectarse errores u omisiones de datos, se notifica al productor en el día para su subsanación y coordinación con el Sector Competente.

De ser conforme, el SISTEMA genera y emite a nombre del productor el Certificado de Reposición, el mismo que tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha del término del embarque.

El Certificado de Reposición y sus copias se distribuye de la siguiente manera:

Original	Beneficiario		
1ra. Copia	Archivo	(Area	de
Exportaciones)			

Asimismo, se entregará al beneficiario la 1ra. copia de la Solicitud de Reposición numerada.

## 2. USO DEL CERTIFICADO DE REPOSICION

El Certificado de Reposición pueden ser usados ante una Intendencia de Aduana distinta a la que la expidió.

Los Certificados de Reposición pueden utilizarse en forma parcial o acumularse para ser usados en un sólo despacho de Importación dentro del plazo de vigencia de los mismos.

El Certificado de Reposición puede ser transferido a terceros por endoso del beneficiario.

### IMPORTACION

El Agente de Aduana presenta ante el Area de Importaciones conjuntamente con la Declaración de Importación y demás documentos, fotocopia del Certificado de Reposición indicando a nivel serie las cantidades a reponer y el certificado que se va usar.

Las mercancías sujetas a reposición tienen reconocimiento físico obligatorio.

Como consecuencia de este reconocimiento se pueden desprender dos situaciones:

a) Reconocimiento Físico sin incidencia:  
En tal caso el especialista registra la conformidad de la diligencia.

b) Reconocimiento Físico con incidencia:  
Si por efecto del reconocimiento físico se comprobare que las mercancías no son equivalentes o exceden a la cantidad autorizada en el Certificado, el Especialista en Aduanas detendrá el despacho y emitirá un informe a su Jefe inmediato, quien previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para una importación normal, dispondrá la liquidación del íntegro de los tributos a que está afecta dicha importación y las sanciones a que hubiera lugar. Caso contrario se procederá al reembarque de la mercancía.

### **3. FISCALIZACION**

ADUANAS realizará la fiscalización del producto a exportar en forma aleatoria durante el proceso de despacho del régimen definitivo de exportación y con posterioridad a la emisión del Certificado de Reposición verificará la información a cargo del solicitante y la equivalencia de la mercancía ingresada bajo este Régimen.

#### **2.3 SUBSISTEMA DE REPOSICION DE MERCANCIAS**

##### **ANTECEDENTES**

- Registro Manual de la Información
- Controles correctivos (no preventivos ni predictivos)
- Cuentas corrientes manejadas localmente y con criterios propios.
- Lentitud en la emisión de lo certificados.
- Escasa comunicación con otras áreas ( Exportaciones, Importaciones , etc)
- Difícil atender la solicitud en el plazo

##### **OBJETIVOS**

- Llevar un efectivo control de las cuentas corrientes
- Agilizar los procesos para cumplir con los plazos
- Proporcionar reportes, consultas y estadísticas
- Mantener la confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información

##### **REQUERIMIENTOS**

- El sistema debe estar instalado en todas las intendencias de aduanas ya que las solicitudes se pueden presentar por cualquier aduana operativa y pueden hacer referencia a declaraciones de importación de cualquier otra aduana.
- Se requiere de medios de enlace y comunicación confiables para poder hacer efectivo el control nacional de cuentas corrientes.
- Coordinación permanente entre las áreas involucradas tanto a nivel de aduana operativa como de la Sede Central.

## IDENTIFICACION DE PROCESOS Y FUNCIONES

### 1. RECEPCION DE SOLICITUDES

Función que tiene por objetivo el registro de solicitudes para su análisis y posterior pronunciamientos estas solicitudes pueden ser:

**SOLICITUD DE REPOSICION** se solicita ser beneficiario del régimen de reposicion adjuntado la documentación requerida.

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA** Solicita el registro de la transferencia del certificado a un tercero.

### 2. EMISION DE CERTIFICADO

Proceso que tiene por objetivo el registro del cuadro insumo producto y la emisión en base a él del certificado de reposición

### 3. MODIFICACIONES DEL CERTIFICADO

Proceso que tiene por objetivo el registro modificaciones al estado y/o los montos del certificado.

**ANULACION** .- Se anula el certificado debido a la detección de alguna irregularidad.

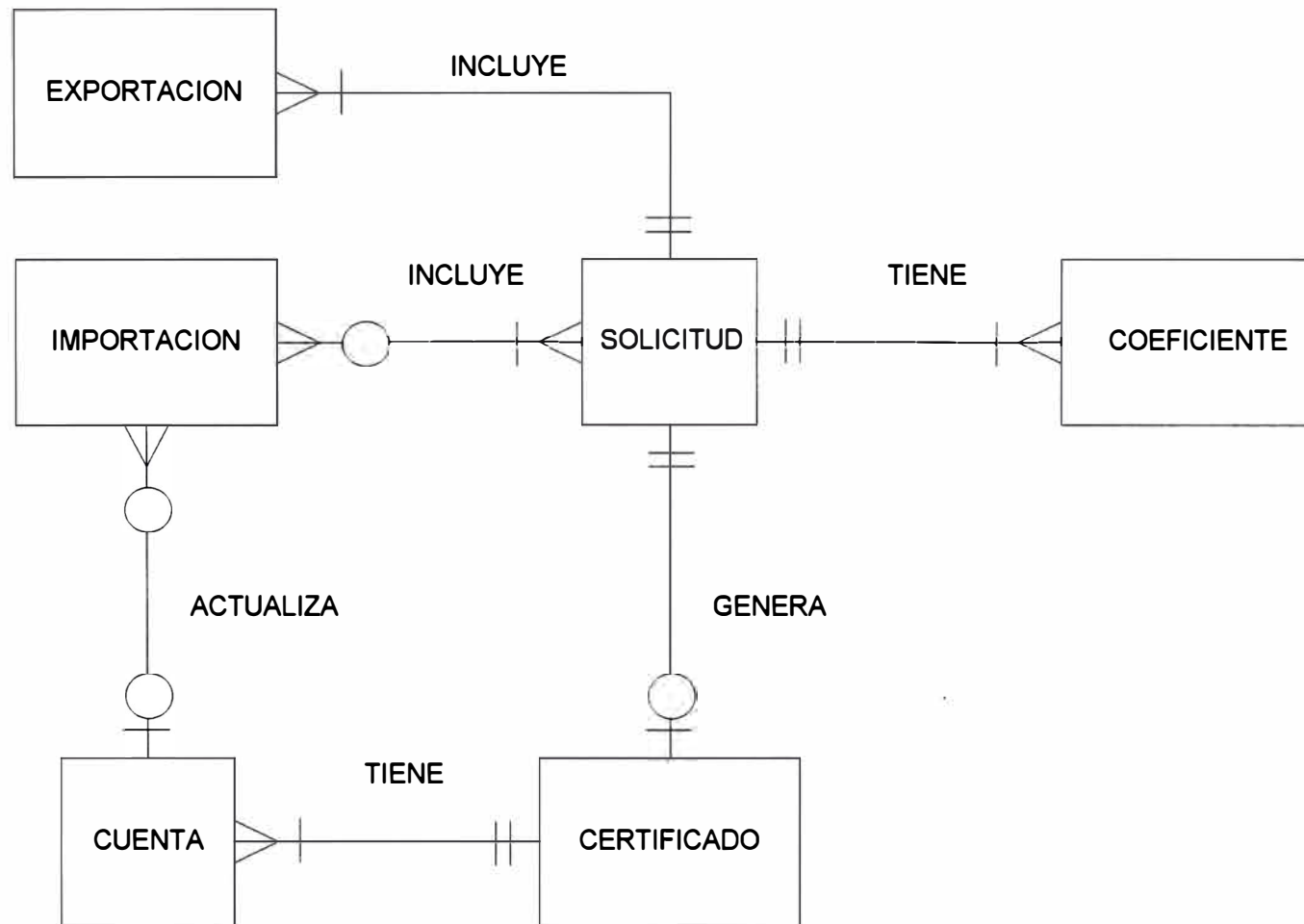
**REBAJAS** Rebajas del Certificado se modifica las cantidades a reponer como resultado de la fiscalización.

**ENDOSE** .- Se registra la identidad del nuevo titular del certificado.

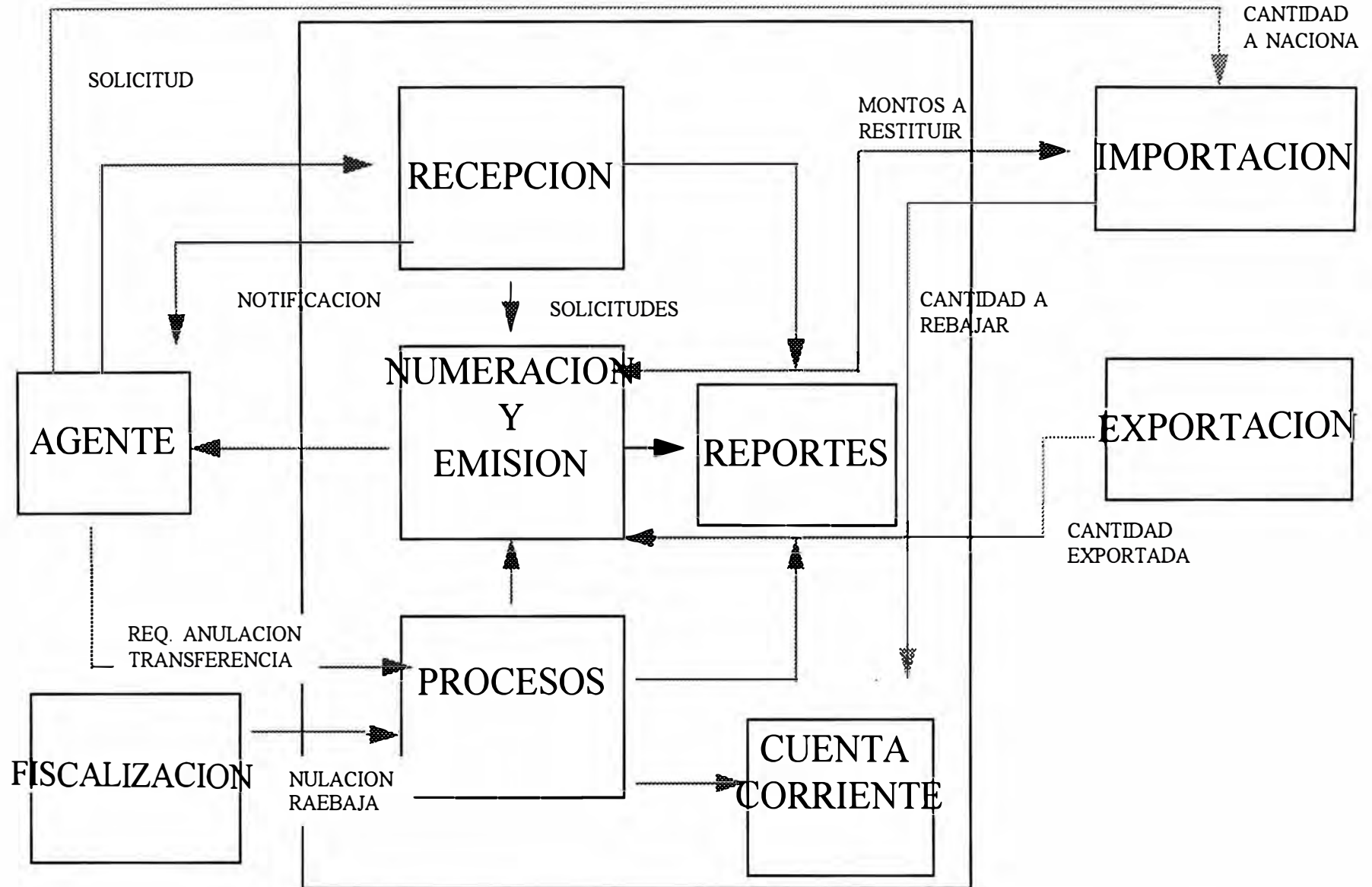
### 4. ADMINISTRACION DE LA CUENTA CORRIENTE DEL CERTIFICADO

Registro de todos los movimientos que se hagan por importaciones de las cuentas corrientes de los certificados para controlar su uso y no permitir que se sobregiren estas cuentas.

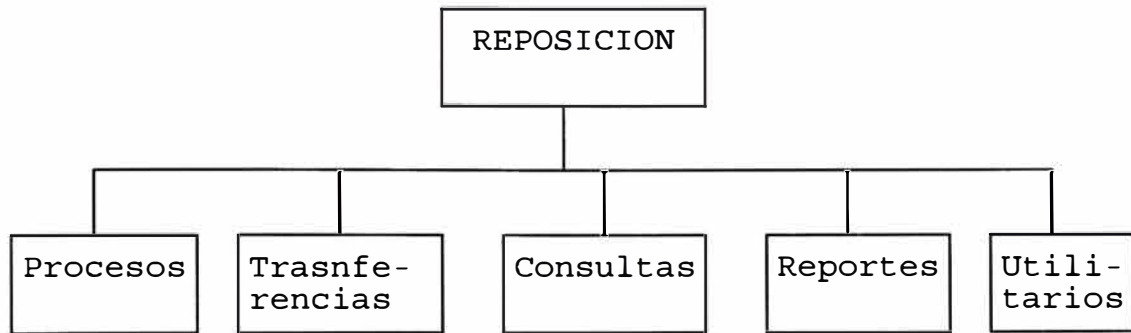
# REPOSICION DE MERCANCIAS E-R



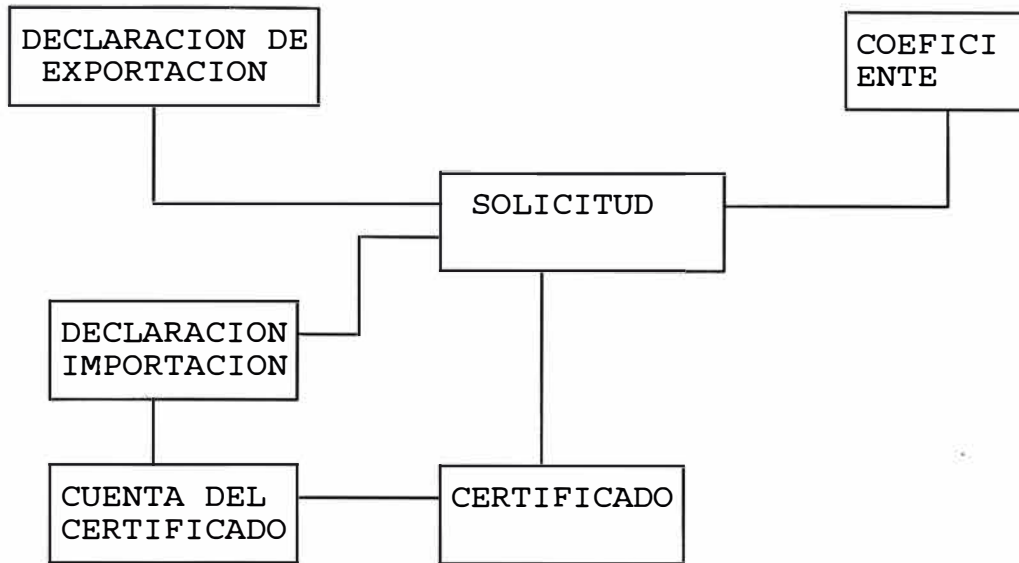
# REPOSICION DE MERCANCIAS



## MODULO ADUANA OPERATIVA



MODELO DE DATOS



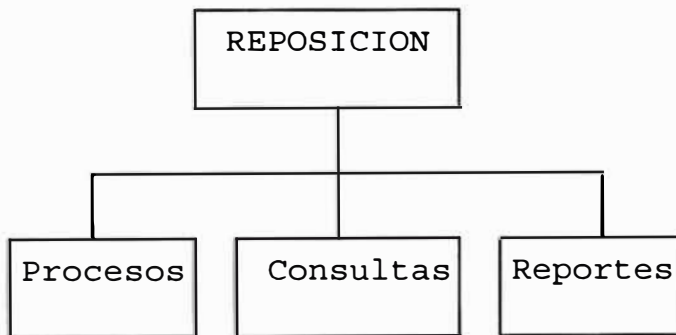
ENTIDAD	DESCRIPCION
SOLICITUD	Contiene los datos de las solicitud del certificado de reposicion
COEFICIENTE	Contiene los coeficientes insumo-producto
DECLARACION DE IMPORTACION	Información de los productos nacionalizados definitivamente
DECLARACION DE EXPORTACION	Información de productos exportados
CERTIFICADO	Certificado de Reposición Emitido
CUENTA DEL CERTIFICADO	Ingresos de mercancías usando el Certificado



- 1      **Procesos**
  - Recepción de solicitudes
  - Ingreso del cuadro insumo producto
  - Emisión de Certificado
  - Anulación de Certificado
  - Rebajas de Certificado
  - Endoses del Certificado
  
- 2      **Transferencias**
  - Envío de Información a la Sede
  - Recepción de Información de la Sede
  
- 3      **Consultas**
  - Solicitudes recepcionadas
  - Solicitudes aceptadas
  - Certificados emitidos
  - Certificados por beneficiario
  - Cuenta corriente de Certificados
  - Cuenta Corriente de Polizas de importación
  - Transferencias de certificados
  
- 4      **Reportes**
  - Solicitudes por fecha de recepción
  - Solicitudes aceptadas
  - Certificados emitidos por fecha de emisión
  - Certificados por beneficiario
  - Cuenta corriente de Certificados
  - Cuenta Corriente de Polizas de importación
  - Transferencias de certificados

- 5 Utilitarios
- Ver archivos de disco
  - modificar colores
  - EDITOR
  - Mensajes ALT+M
  - Cambio Clave
  - Sistema
    - Nuevos Usuarios
    - Parametros
    - Reindexar
- 6 Fin

**MODULO SEDE CENTRAL**



- 1 Procesos
- Proceso Automático
  - Transferencias
  - Anulaciones
  - Rebajas

2

Consultas

- Solicitudes recepcionadas
- Solicitudes aceptadas
- Certificados emitidos
- Certificados por beneficiario
- Cuenta corriente de Certificados
- Cuenta Corriente de Polizas de importación
- Transferencias de certificados

3

Reportes

- Solicitudes por fecha de recepción
- Solicitudes aceptadas
- Certificados emitidos por fecha de emisión
- Certificados por beneficiario
- Cuenta corriente de Certificados
- Cuenta Corriente de Polizas de importación
- Transferencias de certificados

4

Fin

### **3. RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS**

#### **3.1 BASE LEGAL**

1. Ley General de Aduanas, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por D.S. N° 45-94-EF del 26.04.94.
2. Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios Ad-valorem, D.S. N° 104-95-EF del 23.06.95 y sus normas complementarias.
3. Norma que establece la Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la Restitución Arancelaria, R.M. N° 137-95-EF/15 del 03.09.95.
4. Norma que dicta disposiciones complementarias para la aplicación del Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios Ad-valorem, R.M. N° 138-95-EF/15 del 03.09.95.
5. Norma que establece las Garantías que pueden constituirse a favor de ADUANAS en el Régimen de Admisión Temporal, D.S. N° 123-94-EF del 28.09.94.
6. Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas aprobados por Decreto Ley N° 26020 del 28.12.92 y D.S. N° 073-93-EF del 01.05.93.
7. Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento, aprobados por Ley N° 25035 del 11.06.89 y Decreto Supremo N° 070-89-PCM del 02.09.89.
8. Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, cuyo Texto Unico Ordenado ha sido aprobado por D.S. 002-94-JUS del 31.01.94
9. Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 del 08.04.91.
10. Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Ley 26461 del 08.06.95.

### **3.1 BREVE DESCRIPCION DEL REGIMEN**

Restitución de Derechos arancelarios Advalorem es un régimen que restituye los impuestos pagados a las empresas que ingresaron insumos al país y posteriormente los exportaron contenidos en un producto procesado.

#### **Beneficiarios del régimen**

Son beneficiarios las empresas productoras-exportadoras que hubieren utilizado insumos importados por ellos mismos o a través de terceros en el proceso productivo del bien exportado.

#### **ETAPAS DEL PROCESO**

##### **1. EXPORTACION**

La empresa productora-exportadora para acceder al procedimiento de restitución simplificado de los derechos arancelarios ad-valorem, deberá indicar en la Orden de Embarque y en la Declaración para Exportar la voluntad de acogerse a este tratamiento.

##### **2. PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE RESTITUCION**

La empresa productora-exportadora presenta ante el Area de Recaudación de la Intendencia de Aduana donde se realizó la exportación, la siguiente documentación:

a) Solicitud de Restitución conjuntamente con un cuadro donde se detallen los porcentajes de insumos importados incorporados o consumidos en los bienes exportados en original y copia, con carácter de declaración jurada.

b) Copia simple o fotocopia autenticada por el Agente de Aduana de las Declaraciones de Importación de los insumos materia de restitución arancelaria con las liquidaciones correspondientes.

c) Copia simple o fotocopia autenticada por el Agente de Aduana de la Declaración para Exportar.

d) En el caso de compras internas de insumos importados se deberá adjuntar copia de la factura del proveedor.

El especialista en aduanas responsable verifica la documentación correspondiente y de ser incorrecto la rechaza y notifica el interesado, caso contrario ingresa al sistema para ser validado.

De ser conforme el sistema generará un número correlativo a la Solicitud de Restitución. Caso contrario dichos documentos serán devueltos al interesado, con indicación del motivo del rechazo.

### **3. EMISION DE LA NOTA DE CREDITO Y GIRO DE CHEQUE NO NEGOCIABLE**

Previa a la emisión de la Nota de crédito se verifica la existencia de adeudos por parte del beneficiario:

a) De no existir adeudos exigibles se genera la Nota de Crédito en original y dos (2) copias a nombre del beneficiario.

b) De mantener el beneficiario deudas exigibles, estas se actualizarán y se emitirá la Nota de crédito por el saldo.

Si el beneficiario manifestó en la Solicitud, su voluntad para la redención de la Nota de Crédito, se procede a girar un cheque no negociable por el mismo importe de la respectiva Nota, emitiéndose el correspondiente Comprobante de Pago en original y dos (2) copias.

### **4. USO DE LA NOTA DE CREDITO**

La Nota de Crédito es aplicable al pago de los tributos que recaude ADUANAS, así como para la cancelación de sanciones e intereses determinados por ésta entidad y que sean ingresos del Tesoro Público.

La Nota de Crédito puede ser utilizada ante cualquier Intendencia de Aduana de la República o ante la Intendencia Nacional de Recaudación Aduanera.

Las Notas de Crédito pueden ser transferidas a terceros por endoso del beneficiario

## **5. MODIFICACION Y ANULACION DE LA SOLICITUD DE RESTITUCION**

Las Notas de Crédito pueden ser modificadas o anuladas como resultado de la fiscalización, en tales casos los pagos efectuados con estas Notas de Crédito serán anulados si el monto final reconocido por la aduana no cubren los derechos cancelados, efectuando las sanciones y multas correspondientes.

### **3.3 SUBSISTEMA DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELA.**

#### **ANTECEDENTES**

Sólo estaba en la Ley de aduanas pero recién entra en vigencia el 03.09.95 con la publicación de la lista de partidas excluidas con R.M. N° 137-95-EF/15

#### **OBJETIVOS**

- Llevar un efectivo control de las cuentas corrientes
- Agilizar los procesos para cumplir con los plazos de entrega de las Notas de crédito
- Proporcionar reportes, consultas y estadísticas
- Mantener la confiabilidad, seguridad y confidencialidad de la información

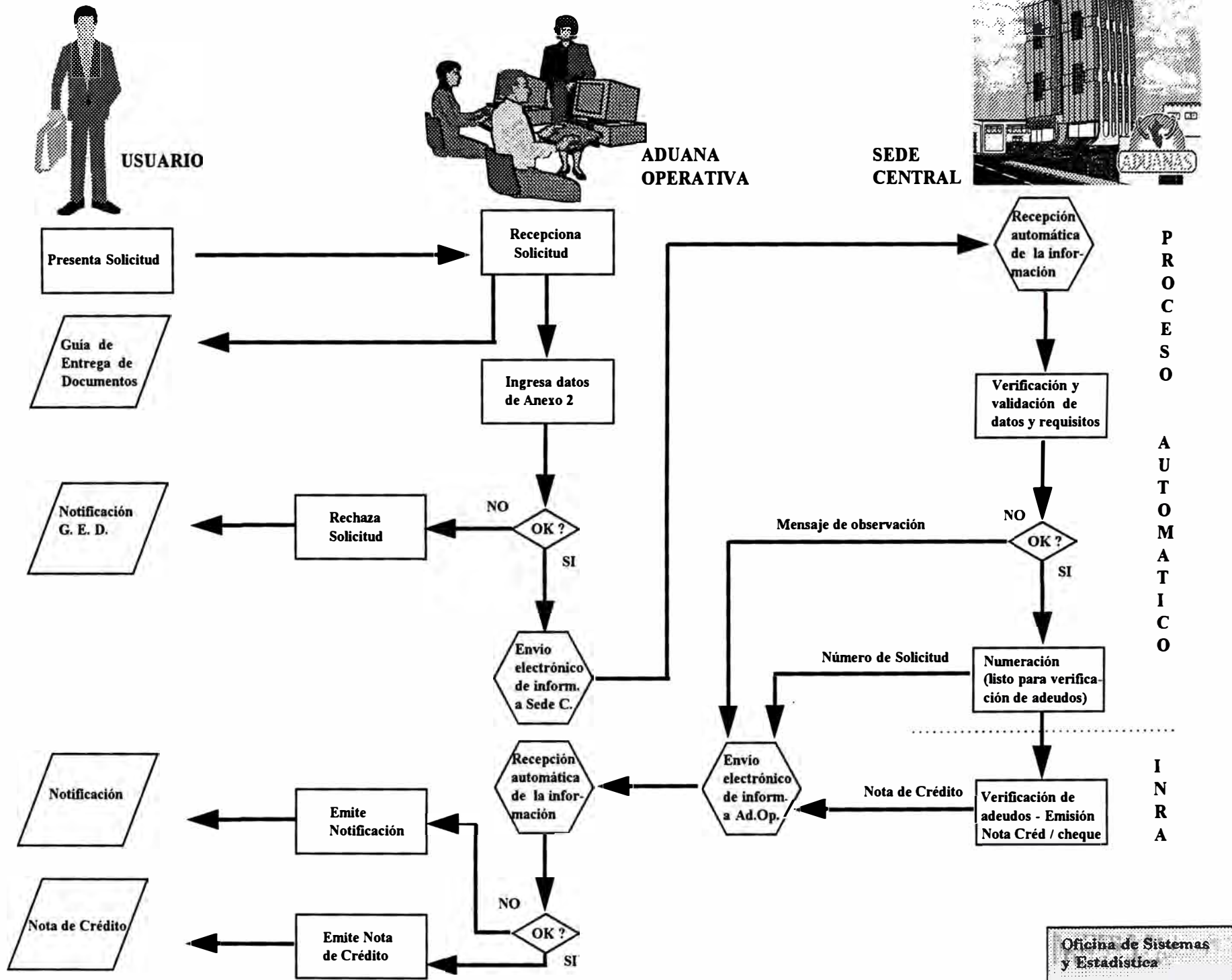
#### **REQUERIMIENTOS**

- El sistema debe estar instalado en todas las intendencias de aduanas ya que las solicitudes se pueden presentar por cualquier aduana operativa y pueden hacer referencia a declaraciones de importación y exportación de cualquier otra aduana.

Se requiere de medios de enlace y comunicación confiables para poder hacer efectivo el control nacional de cuentas corrientes.

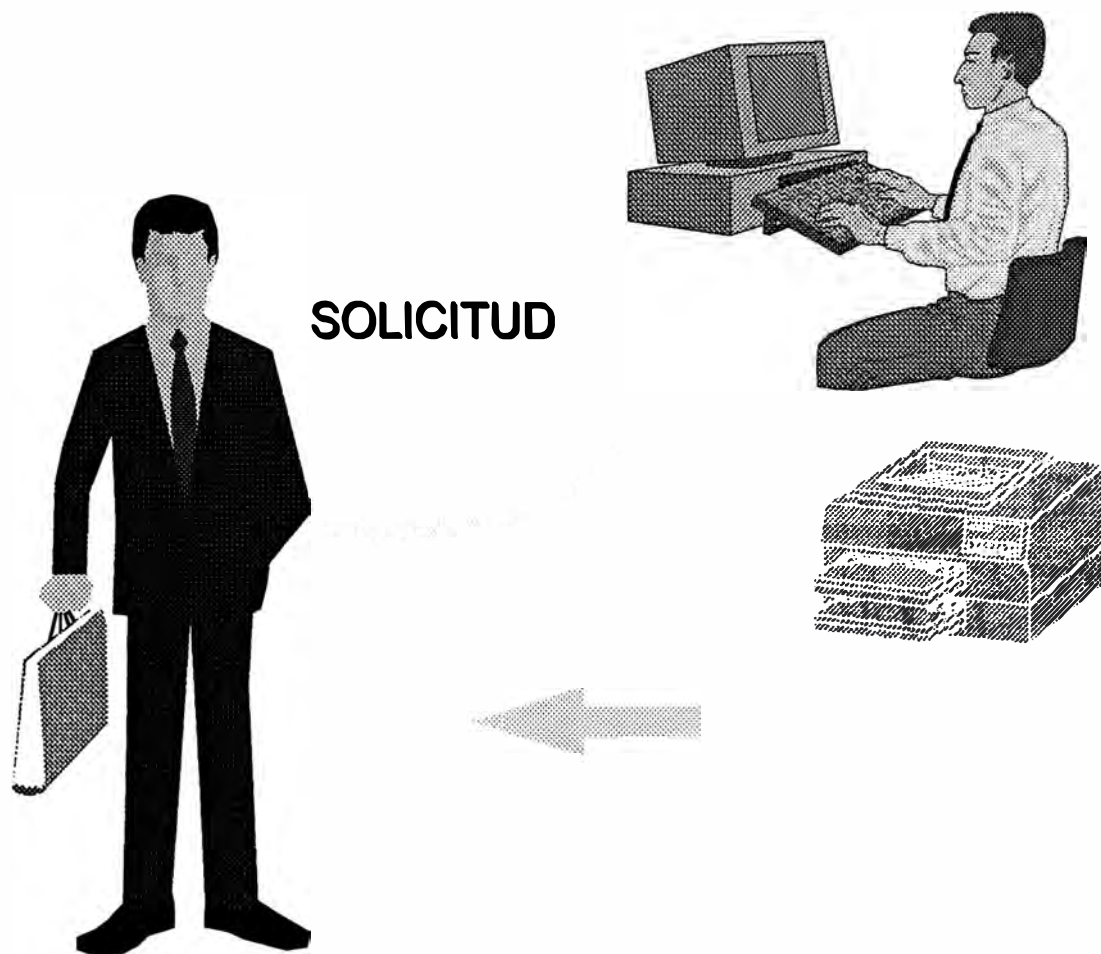
- Coordinación permanente entre las áreas involucradas tanto a nivel de aduana operativa como de la Sede Central.

# FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCION SIMPLIFICADA DE DERECHOS





# MODULO DE RECEPCION

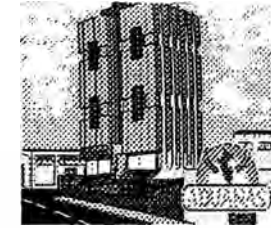


## VALIDACION :

- PLAZO
- VALORES
- REPRES. LEGAL
- DECL. IMPO Y EXPO

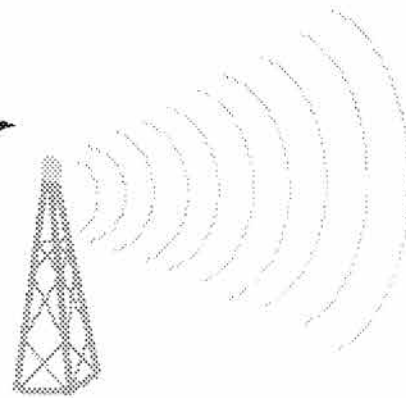
REVISION  
DOCUMENTARIA

# VALIDACION

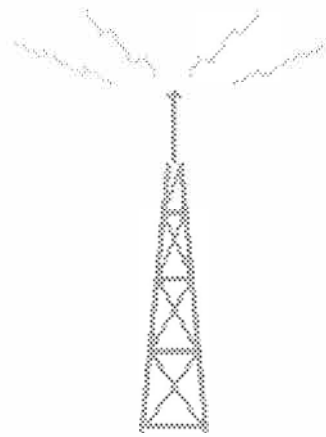


ENVIO A LA SEDE CENTRAL

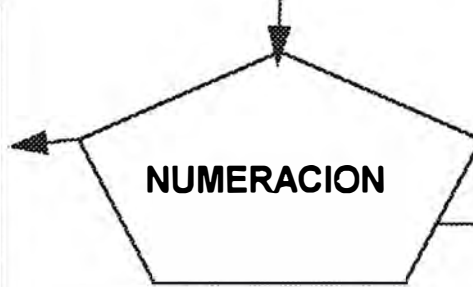
SEDE CENTRAL



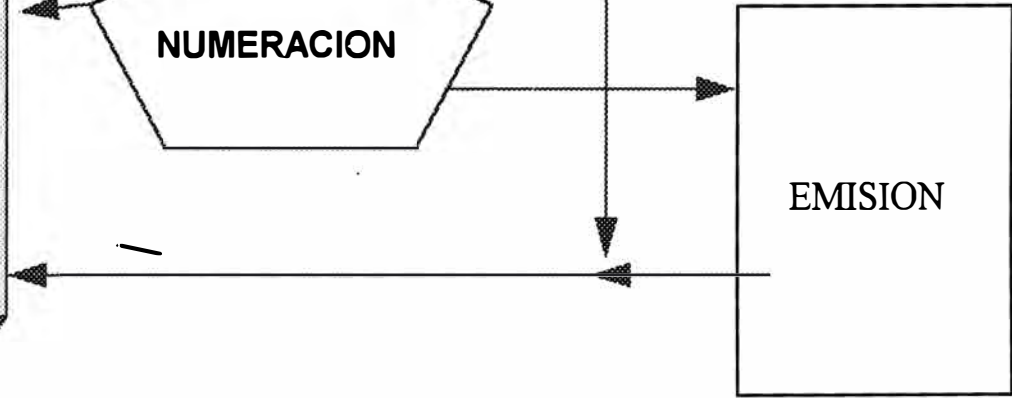
CONSISTENCIA DE DATOS  
VERIFICACION DE CC  
PLAZOS



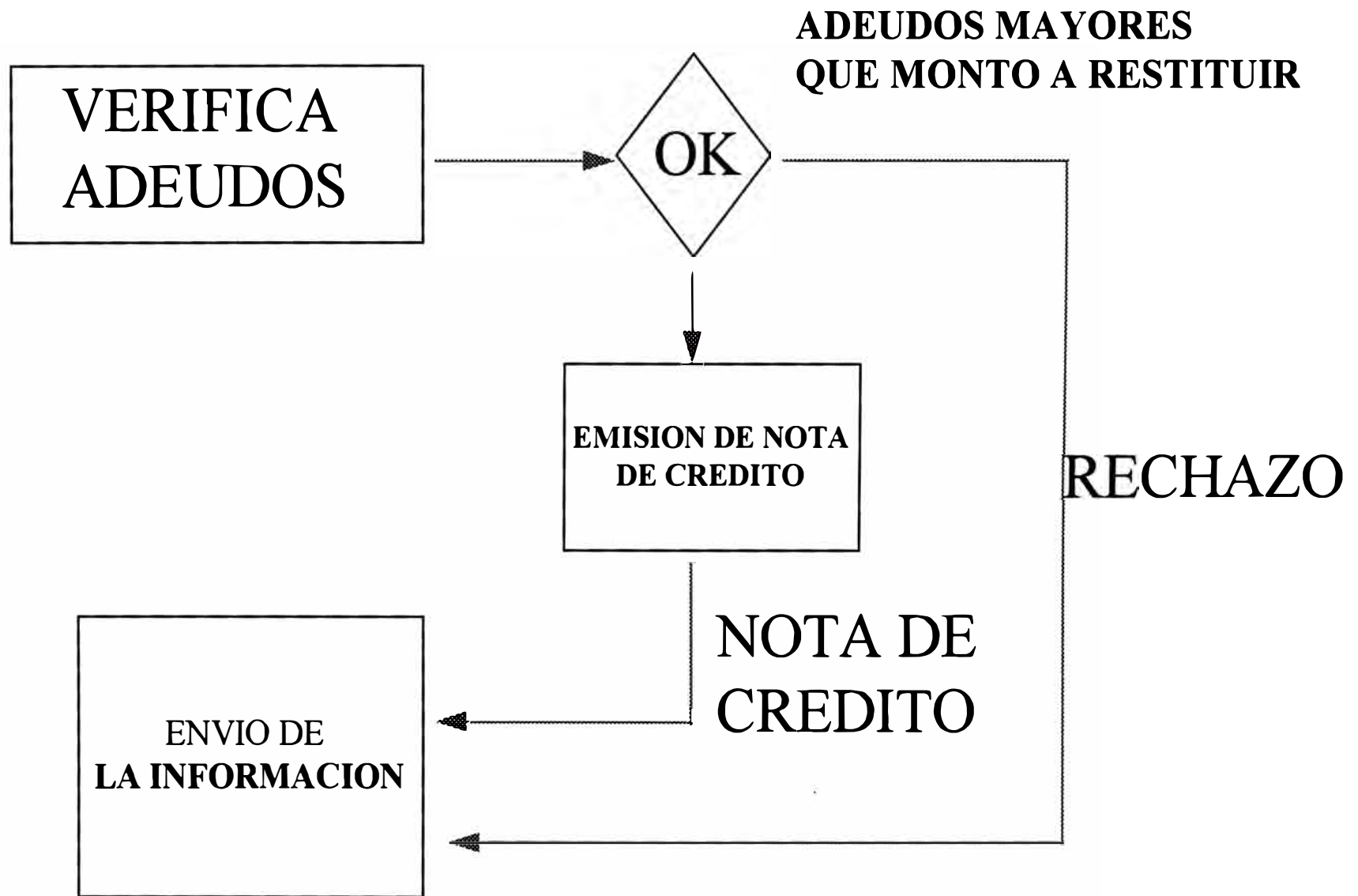
ENVIO DE LA INFORMA.



EMISION



# EMISION



## **IDENTIFICACION DE PROCESOS Y FUNCIONES**

### **1. RECEPCION DE SOLICITUDES**

Función que tiene por objetivo el registro de solicitudes para su análisis y posterior pronunciamientos estas solicitudes pueden ser:

**SOLICITUD DE RESTITUCION** .- se solicita ser beneficiario del régimen de reposición adjuntado la documentación requerida.

**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA** .- Solicita el registro de la transferencia de la Nota de Crédito.

### **2. EMISION DE LA NOTA DE CREDITO**

Proceso que tiene por objetivo el registro del cuadro insumo producto y la emisión en base a él del certificado de reposición

### **3. MODIFICACIONES DE LA NOTA DE CREDITO**

Proceso que tiene por objetivo el registro modificaciones al estado y/o los montos de la Nota de Crédito.

**ANULACION** .- Se anula la Nota de Crédito debido a la detección de alguna irregularidad.

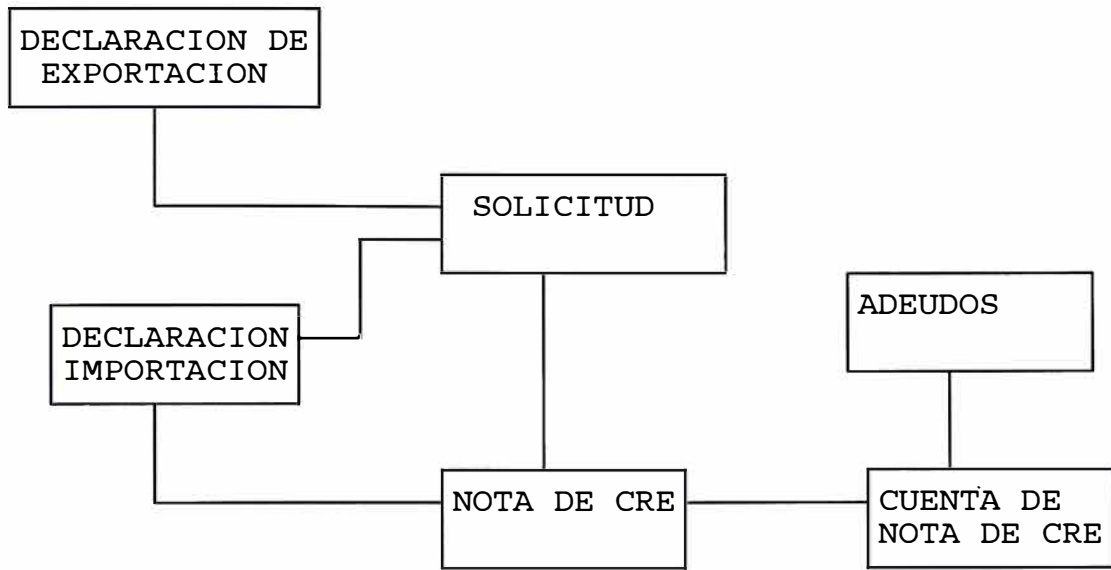
**REBAJAS** .- Rebaja el monto de la Nota de Crédito como resultado de la fiscalización.

**ENDOSE** .- Se registra la identidad del nuevo titular del certificado.

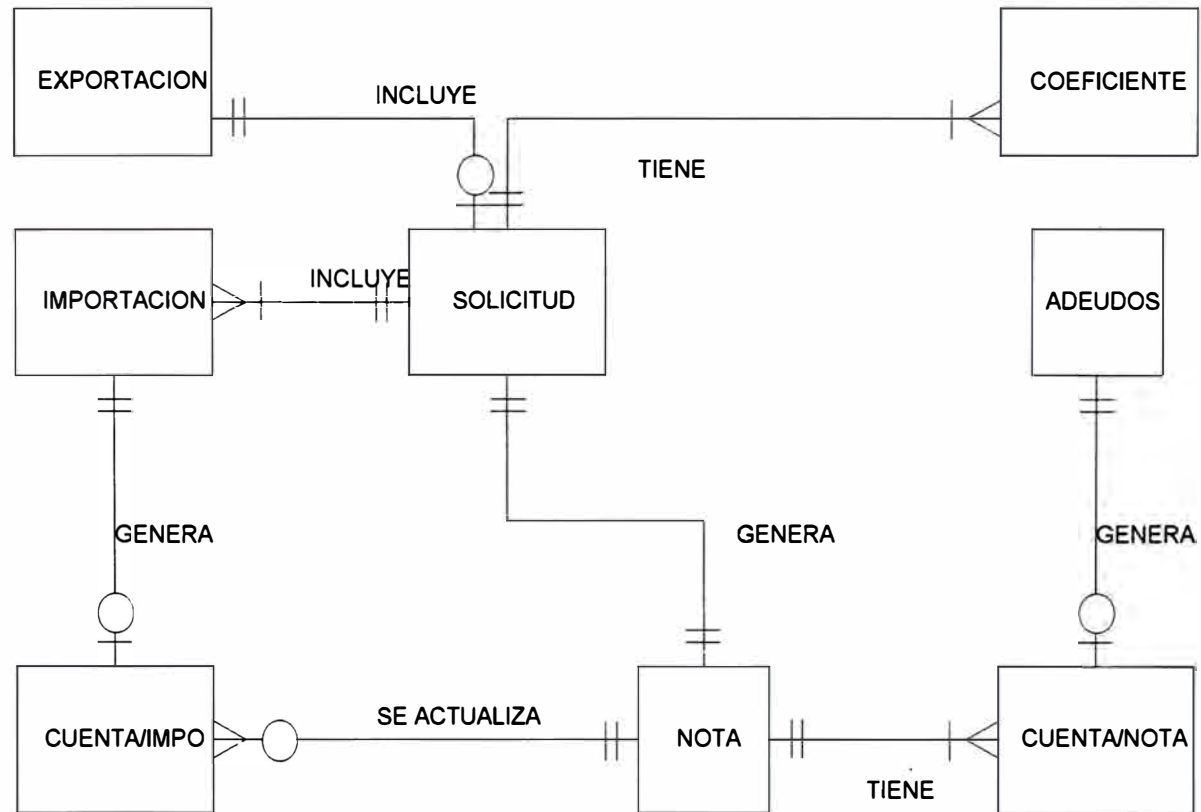
### **4. ADMINISTRACION DE LA CUENTA CORRIENTE DEL CERTIFICADO**

Registro de todos los movimientos que se hagan por recaudación en cancelaciones de adeudos con Notas de crédito.

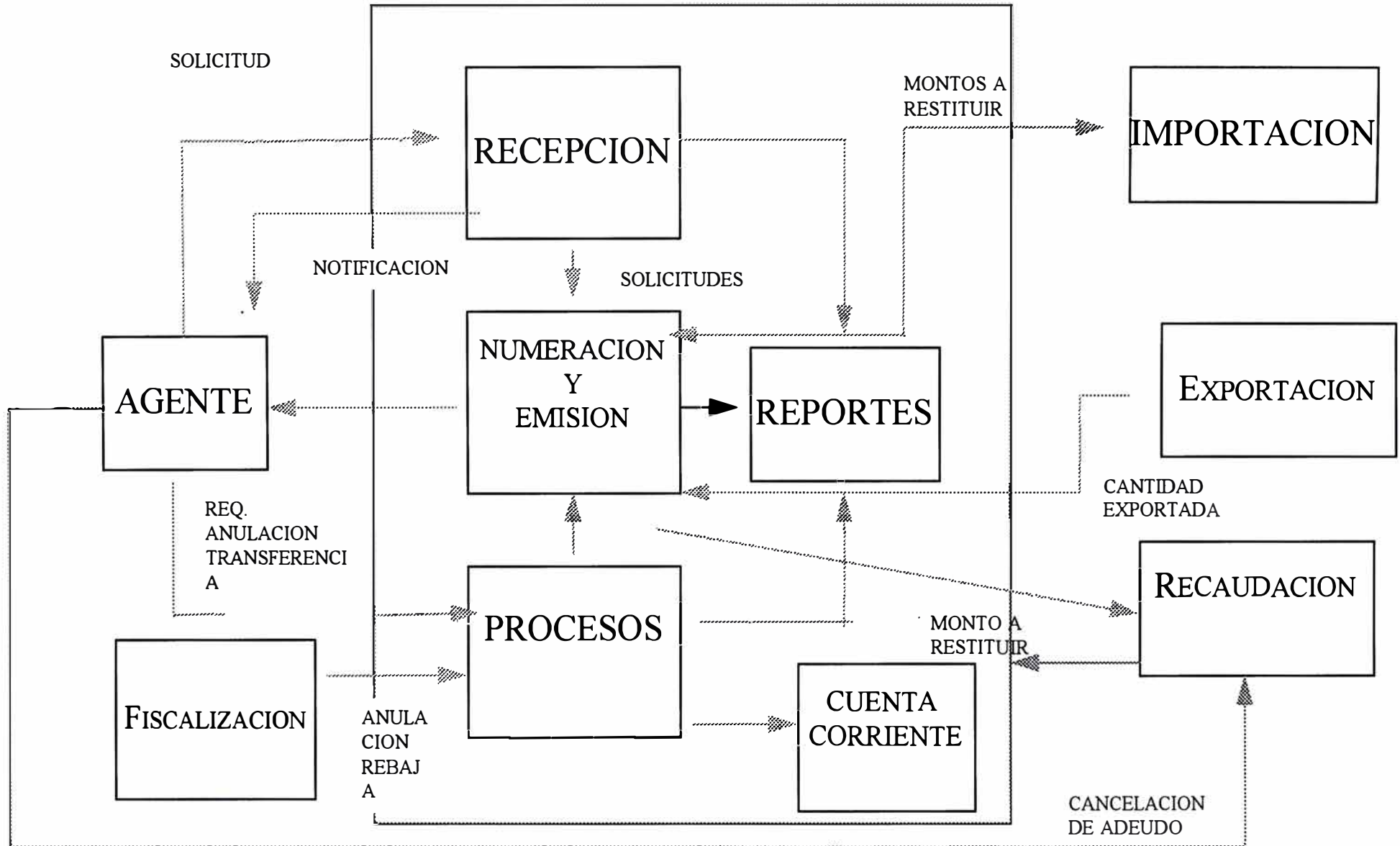
## MODELO DE DATOS



# RESTITUCION E-R

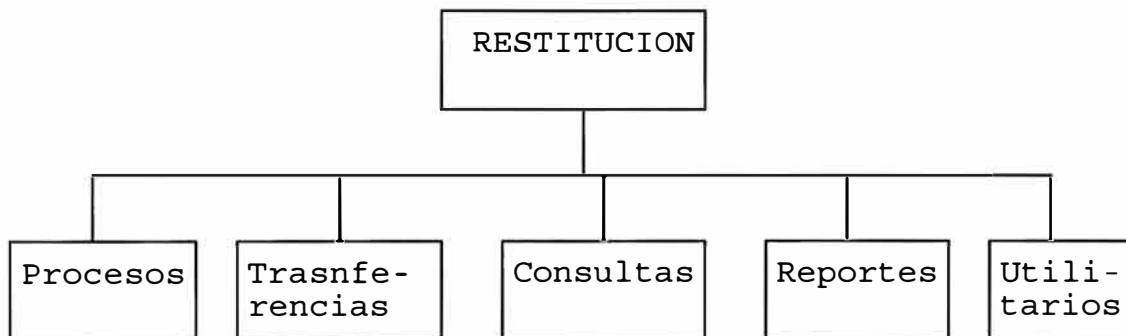


# RESTITUCION DE DERECHOS



ENTIDAD	DESCRIPCION
SOLICITUD	Contiene los datos de las solicitud de restitución
DECLARACION DE IMPORTACION	Información de los productos nacionalizados definitivamente
DECLARACION DE EXPORTACION	Información de productos exportados
NOTA DE CREDITO	Nota de Crédito
CUENTA DELA NOTA DE CREDITO	Pagos haciendo uso la nota de Crédi
ADEUDOS	Adeudos pendientes con aduanas

### MODULO ADUANAS OPERATIVAS



- 1      Procesos
- Recepción de solicitudes
  - Ingreso del cuadro insumo producto
  - Emisión de Nota de Cred y Cheque
  - Anulación de Nota de Cred
  - Endoses de la Nota de Cred



2      Transferencias

- Envío de Información a la Sede
- Recepción de Información de la Sede

3      Consultas

- Solicitudes recepcionadas
- Solicitudes aceptadas
- Notas de Crédito Emitidas
- Notas de Crédito por Beneficiario
- Cuenta corriente de las Notas de Crédito
- Cuenta Corriente de Pólizas de importación
- Transferencias de Notas de Crédito

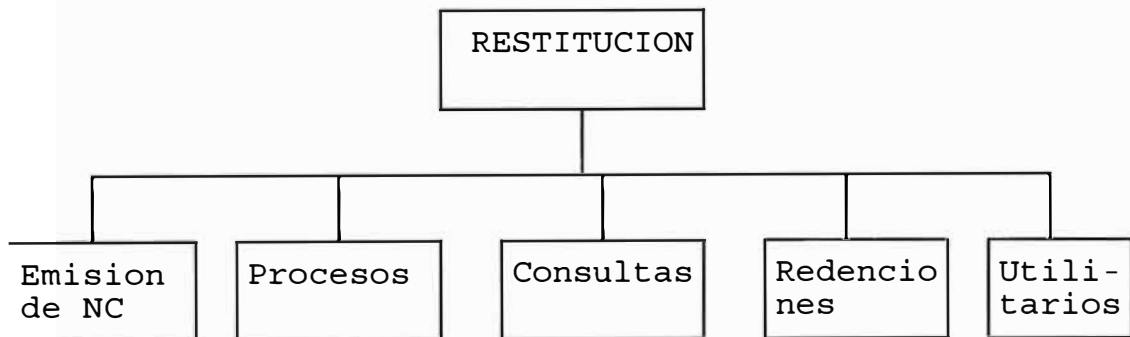
4      Reportes

- Solicitudes por fecha de recepción
- Solicitudes aceptadas
- Notas de Crédito Emitidos
- Notas por Beneficiario
- Cuenta corriente de la Nota de Crédito
- Cuenta Corriente de Pólizas de importación
- Transferencias de Notas de Crédito

- 5 Utilitarios
  - Ver archivos de disco
  - modificar colores
  - EDITOR
  - Mensajes ALT+M
  - Cambio Clave
  - Sistema
    - Nuevos Usuarios
    - Parametros
    - Reindexar

6 Fin

**MODULO SEDE CENTRAL**



- 1 Emisión de NC
  - Emisión de NC
  - Emisión de NC (modo consulta)
  - Vencimiento para emisión de NC

2

## Procesos

- Endose de notas de Crédito
- Anulación de Notas de crédito
- Reporte de notas de crédito

3

## Consultas

- Solicitudes de restitución
- Notas de Crédito
- Saldo de importaciones
- Cuenta corriente de cheques
- Solicitudes de restitución por fecha
- Cheques emitidos
- Notas de Crédito emitidas
- Cheques anulados
- Solicitudes por empresa
- Ranking de empresas
- Ranking de Aduanas
- Control de despacho
- Pendientes para emitir cheques
- uso de series de declaracion de importación

4

## Redenciones

- Apertura de cuentas
- Emisión de cheques
- Abono a las cuentas
- Impresión de cheques

- 5      Utilitarios
  - Tipo de cambio
  - Usuarios
  - Cambio de password
- 6      Fin

## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### XII. PROYECCIONES

---

Debido a la realidad Normativa y la Tecnología que se estaba usando en ADUANAS, El proyecto no se pudo ejecutar con las alternativas más óptimas, por lo que se trazó un plan progresivo para llegar a este óptimo.

Los factores que nos llevarán a ésta situación son los siguientes:

- La unificación de los **formatos** y procedimientos de declaración de importaciones, exportaciones, admisión temporal, etc. usados en ADUANAS que contemplen el intercambio de información entre los diferentes regímenes aduaneros.

En la actualidad éste es uno de los principales problemas y trabas que existen para el usuario de los regímenes de Perfeccionamiento ya que al realizar una exportación o importación no se le actualiza directamente sus cuentas corrientes, debido a que estas declaraciones no consignan información relevante para la rebaja de dichas cuentas, obligándosele a que presente documentación adicional consignando esta información requerida lo que trae como consecuencia una demora en el trámite y mayor probabilidad de errores.

- Uso de nuevas Tecnologías de Hardware y software con el esquema Cliente servidor.

Pues la restricción más severa que se tuvo técnicamente es que se estaba usando redes locales (Redes Departamentales), cuando en la aduana se requieren el uso de redes interdepartamentales y un sistema de enlace óptimo, pues las aduanas operativas se encuentran a lo largo del país y las operaciones hechas en una aduana pueden alterar los movimientos de otra y deben ser registradas en línea para dar un mejor servicio al beneficiario y para poder llevar un control más efectivo.

Los Punto mencionados anteriormente ya son prácticamente una realidad ya que a partir de enero de 1996 entra en vigencia la "Declaración Unica de Importación" (DUI) con lo cual se simplificaran los procedimientos de los regímenes aduaneros.

## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### XIII. PRINCIPALES BENEFICIOS GLOBALES

---

- Descentralización de las funciones de autorización y control al ser estas tareas responsabilidad de cada aduana operativa.
- Integración de los regímenes de Perfeccionamiento con los Definitivos, permitiendo integridad de los datos y cruce de información para el registro, validación y control de las operaciones.
- Rapidez en la atención de pedidos y generación de autorizaciones, de un promedio de quince días a dos horas en promedio. Lo que repercute en los costos de almacenamiento y oportunidad de los comerciantes o productores.
- Cruce de Información a nivel nacional (En proceso de consolidación)
- Información para la gestión.
- Transparencia en los procedimientos y eliminación de la interacción entre despachadores y funcionarios de aduana. Eliminándose en forma significativa los costos por corrupción y agilización de trámites.
- Registro detallado de los datos contenidos en las declaraciones, con fines de fiscalización, estadística y promoción del comercio. Incrementado la disponibilidad de la información, que permite evaluar el comportamiento del comercio y tomar decisiones respecto a la política arancelaria nacional y a los convenios de internacionales.
- Disminución de la discrecionalidad del funcionario aduanero a través de nuevos procedimientos, simples, claros y difundidos a todos los operadores del sistema duanero.
- La mejor Administración y control de los Regímenes de perfeccionamiento se traduce en un crecimiento de exportaciones (aunque muy pequeño todavía) de los sectores que usan estos regímenes (Textil , Minero y Químico), una mayor recaudación debido a ejecuciones y/o Nacionalizaciones de productos ingresados por Admisión temporal, así como un mejor manejo de las

cuentas corrientes de importación y exportación que minimiza el riesgo de dar un beneficio a alguien que no le corresponda o darlo en exceso.

Los Beneficios son los siguientes en millones de Dólares Americanos :

ADMISION TEMPORAL			
Concepto de Recaudación	año 93	año 94	año 95
Nacionalización	5	10.2	12.1
Ejecuciones	1.2	2.5	2.0
Total	6.2	12.7	14.1
Total General	33		

Régimen	Concepto	Estimado
Restitución	Deteccion de solicitudes de restitución en exceso	.2
Reposición	Deteccion de solicitud de certificado en exceso	5
Total		5.2

Total General : 38.2  
Hasta la fecha



## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### XIV. COSTOS APROXIMADOS

---

<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 660,200</b>
<b>1. Personal de Sistemas</b>	<b>258,000</b>
. Directivos	60,000
. Analistas-programad.	108,000
. Producción	20,000
. Soporte técnico	30,000
. Implantación	20,000
. Administrativos	10,000
. Operación	10,000
<b>2. Pasajes y viáticos</b>	<b>10,000</b>
<b>3. Capacitación</b>	<b>10,000</b>
<b>4. Insumos (Papel, cintas de impresión, etc.)</b>	<b>50,000</b>
<b>5. Gastos en comunicaciones</b>	<b>60,000</b>
<b>6. Gastos en energía</b>	<b>2,000</b>
<b>7. Software</b>	<b>90,800</b>
<b>8. Equipamiento</b>	<b>177,400</b>
. Servidores	50,000
. Estaciones de Trabajo	100,000
. Impresoras	6,000
. UPS	17,000
. Modems	4,000
<b>9. Instalaciones</b>	<b>30,000</b>

\* Cifras en Dólares Americanos

## SISTEMA DE REGIMENES DE PERFECCIONAMIENTO

### XV. CONCLUSIONES

---

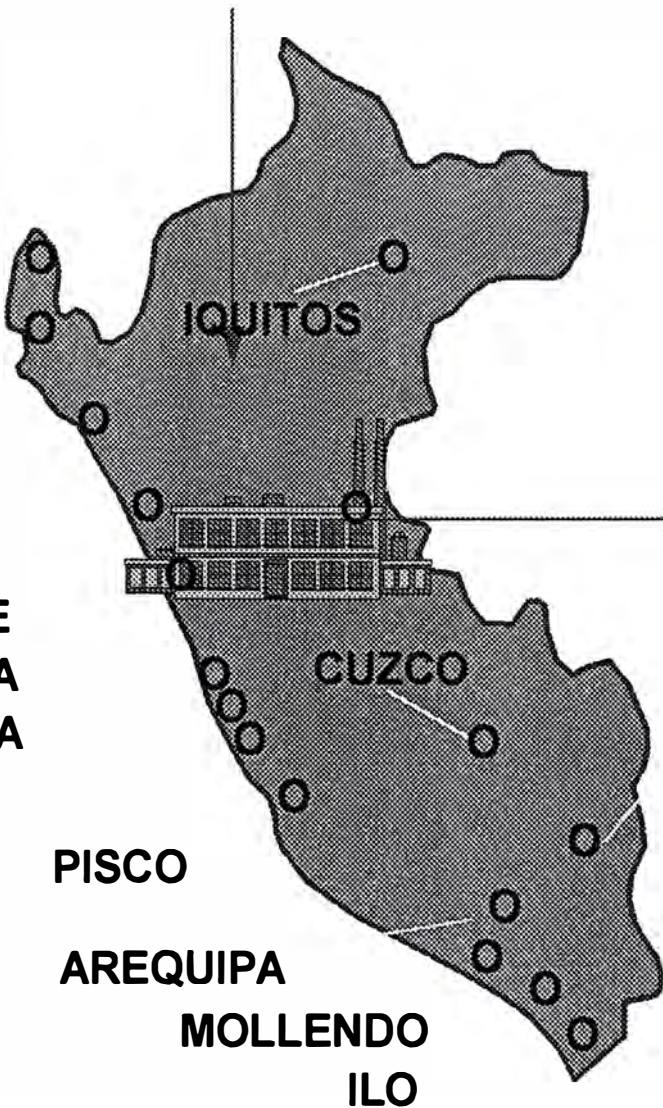
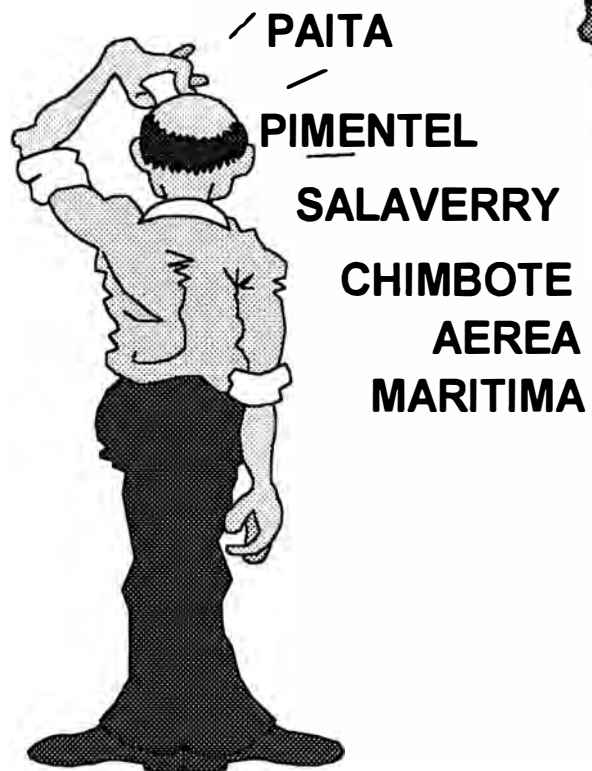
- El compromiso de la Alta Dirección fue decisivo pues como estrategia para el cumplimiento de todos los objetivos que se trazó estaba la automatización de las operaciones aduaneras , en tal sentido brindó todas las facilidades y recursos para que ésta se haga en tiempo record y con resultados positivos.
- La elaboración de dispositivos legales , normas y procedimientos que agilizan y hacen posible el control de los regímenes aduanero, es el resultado del trabajo conjunto entre entre las áreas Técnicas de Aduanas y el MEF.
- La Cooperación Técnica Internacional brindó los recursos necesarios tanto Económicos como técnicos para la elaboración del Plan de sistemas de Aduanas y luego aseguró la disponibilidad de los recursos humanos para la ejecución de éste mediante la colaboración de Consultores.
- Sin duda uno de los aspectos claves ha sido la profesionalización y selección del personal que ha tenido aduanas, tal es así que en el área usuaria se encuentra un alto grado de participación y colaboración para el perfeccionamiento de los sistemas, así como un ambiente mas profesional y competitivo que motiva a la superación personal y por ende al ADUANAS.
- A los factores críticos de riesgo del proyecto informático, se les deberá realizar un seguimiento permanente, a efecto de garantizar una óptima implantación de los sistemas y procedimientos.

## BIBLIOGRAFIA

1. Ley General de Aduanas
2. Reglamento de la Ley General de Aduanas
3. Compendio Normas Legales sobre Aduanas
4. Plan Estratégico Institucional ADUANAS - 1992
5. Plan Integral de Desarrollo de Sistemas Aduanas
7. Encuentro Internacional de Directores de Aduanas  
1994 - Documento de Presentación
8. Documentos de la primera reunión sobre incentivos a  
las exportaciones del Acuerdo de Cartagena.
8. Anuario Estadístico de Aduanas
9. Boletín Estadístico de Regímenes Definitivos
10. Manual de Estándares - SIGAD
11. Manuales de Usuarios
12. Manuales de Procedimientos Automatizados
13. Proyecto de Estandarización e Interconexión Aduanera  
- EISA

# EL PROBLEMA

INSUMOS



PRODUCTO

# QUE REGIMEN USO ?



- A que sector pertenezco ?
- Cual es mi capacidad económica ?
- Con que frecuencia exporto ?
- Soy sujeto de credito ?

# ALTERNATIVAS



- ADMISION TEMPORAL
- REPOSICION EN FRANQUICIA
- RESTITUCION DE DERECHOS

# ADMISION TEMPORAL

- Empresas industriales
- Programas de Exportación
- Alto porcentaje de insumo importado
- Capacidad económica grande
- Sujeto de crédito
- Capacidad de Importar directamente

# REPOSICION EN FRANQUICIA

---

- Empresas industriales
- Ser importador directo
- Tamaño de mediano a grande
- Movimiento de exportaciones medio
- No tienen Programas de exportacion
- Alto porcentaje de Insumo en el producto



# RESTITUCION DE DERECHOS

---

- Utilizar insumos importados
- No es necesario importar directamente
- Movimiento de exportaciones mediano a bajo

**ANEXO 1**

**NORMAS LEGALES**

HOJA N°.....

**ANEXO 3 : RELACION DE INSUMO-PRODUCTO  
PARA EMPRESAS ABASTecedorAS**

RAZON SOCIAL :  
L. TRIB./ RUC :

FACTURA DE  
VENTA INTERNA N°

DE LA ADMISION:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE MERCANCIAS ADMITIDAS	N° SOLICITUD TPA	N° PEDIDO DE ADMISION	FECHA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD INGRESADA*	CANTIDAD UTILIZADA
------------------------	--	---------------------	--------------------------	-------	------------------	------------------------	-----------------------

DE LA VENTA:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD VENDIDA	CANTIDAD VENDIDA SUJETA A ADMISION	COEFICIENTE	CANTIDAD UTILIZADA	REFERENCIA PEDIDO
------------------------	---	------------------	---------------------	---------------------------------------	-------------	-----------------------	----------------------

La presente información tiene carácter de **DECLARACION JURADA**

-----  
**FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA  
RESPONSABLE**

**INSTRUCCIONES**

- Se presentará una relación por cada factura de Venta Interna ante la Intendencia de Aduana donde se numeraron las solicitudes de TPA involucradas  
El número de hojas está en función al volumen de mercancías y de productos compensadores a vender para ulterior exportación.

ANEXO 5

CUADRO CONSOLIDADO DE OPERACIONES

Solicitud TPA :  
 Consignatario :  
 Pedido Admisión :  
 Cantidad Admitida :

FECHA	ADU	TIPO OPER	NºDOC	CANT EXPO	CANT SUJ.ADM	COEF	CANT INSU	SALDO INSUMO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

- (1) Aduana donde se efectuó la operación  
 (2) Tipo de Operación, según los códigos :  
     DX Exportación  
     PI Importación  
     RX Reexportación  
     TI Transferencia de Insumos  
     TP Transferencia de Productos  
     RC Rectificación  
 (3) Número de Documento con el que se efectuó la operación  
 (4) Cantidad Exportada  
 (5) Cantidad sujeta a Admisión  
 (6) Coeficiente aplicado  
 (7) Cantidad Insumo Regularizado  
 (8) Saldo correspondiente

EJEMPLO

Solicitud TPA : 93/11287 30/03/93  
 Consignatario : RUC 10023566 Manufacturas del Sur  
 Pedido Admisión : 93/755 15/04/93  
 Cantidad Admitida : 20 000 Kgs

FECHA	ADU	TIPO	NºDOC	CANT EXPO	CANT SUJ.ADM	COEF	CANT INSU	SALDO INSUMO
25/05/93	118	DX	93/2345	3 000	2 800	1	2 800	17 200
04/06/93	118	DX	93/2654	2 000	2 000	1	2 000	15 200
10/06/93	118	DX	53/2763	4 000	3 200	1	3 200	12 000
20/07/93	118	DX	93/2886	3 500	3 500	1	3 500	8 500
15/08/93	118	DX	93/3031	5 500	5 500	1	5 500	3 000
18/08/93	118	DX	93/3242	3 000	2 800	1	2 800	200
25/09/93	118	PI	93/3524	200	200	1	200	0

SOLICITUD DE TPA  
REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL

ADUANAS (Sello de Recepcion)	
en	folios

Sr. (a)  
Intendente de la Aduana de  
S.I.

DETERGENTES DEL PERU S.A.

..... ; identificada

(Razon Social de la Empresa)

con RUC No. 12356589 con domicilio fiscal en Av. Canaval y Moreyra No. 638  
..... Distrito de ...San Isidro..... Provincia de ...Lima..., Departamento de Lima..  
debidamente representada por Jose Miguel Fernandez Davila....., identificado con  
L.E. 86686641 ante usted se presenta y expone:

Que deseando acogernos al Regimen de Admision Temporal de conformidad con lo dispuesto en el D.S.E. No. 013-93/PCM, solicito a usted se nos otorgue dicha autorizacion por un plazo de 12 meses, para lo cual adjunto anexo 2 donde se detallan las mercancias a admitir, productos compensadores y coeficiente insuño-producto.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente documento son verdaderos y que conozco la legislacion vigente, que es de aplicacion para el Regimen de Admision Temporal, asi como de las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

.....  
JOSE MIGUEL FERNANDEZ D.  
DETERGENTES DEL PERU S.A.



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**

***NORMAS LEGALES SOBRE REGIMENES DE T.P.A***

***MANUAL DEL PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO  
DEL REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL***

***MANUAL DEL PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO  
DEL REGIMEN DE REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIAS.***

**SEMINARIO DE  
REGIMENES  
DE T.P.A.**

ANEXO 2 - CUADRO DE INSUMO - PRO YCTO

RAZON SOCIAL: AMERICANA DE FIBRAS S.A.	Libreta Tributaria/RUC No.: 11000564
SECTOR COMPETENTE: INDUSTRIAS	Identificacion Sectorial: R.S. 11-00325-C
DIRECCION DE ALMACENES: NESTOR GAMBETA 6554 - CALLAO	

II				III				IV				
DETALLE DE MERCANCIAS A ADMITIR				DETALLE DE PRODUCTOS COMPENSADORES				COEFICIENTE INSUMO-PRODUCTO				
P.ANANCELARIA MANDINA	DESCRIPCION	VOLUMEN ADMISIBLE	UNI. MED.	P.ANANCELARIA MANDINA	DESCRIPCION	UNI. MED.	CONT. NETO	MERMA V/O DESP. SIN V/O	EXCEDENTES CON VALOR COMERCIAL			CONTENIDO TOTAL
									RESIDUOS	DESP.	SUB-PROD.	
1916.12.90.00	ESTERES DEL ACIDO ACRILICO. LOS DEMAS (ACRILATO DE METILO)	195 000	Kg	5501.30.00.00	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS ACRILICOS (DRALON TOM FIBRA ACRILICA)	Kg	0.05465	0.00285	-	-	-	0.05750
1916.10.00.00	ACRILONITRILLO	76 000	Kg	5501.30.00.00	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS ACRILICOS (DRALON TOM FIBRA ACRILICA)	Kg	0.91510	0.01110	-	-	-	0.92620
1904.10.00.00	DERIVADOS SULFONADOS SUS SALES Y SUS ETERES ETILICOS (METALIL SULFONATO DE SODIO)	21 000	Kg	5501.30.00.00	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS ACRILICOS (DRALON TOM FIBRA ACRILICA)	Kg	0.00648	0.00010	-	-	-	0.00658
1833.40.00.00	PERSULFATO DE SODIO	3 000	Kg	5501.30.00.00	CABLES DE FILAMENTOS SINTETICOS ACRILICOS (DRALON TOM FIBRA ACRILICA)	Kg	0	0.00210	-	-	-	0.00210

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES

El numero de paginas estara en funcion a la cantidad de mercancias a admitir y de los productos compensadores a exportar.

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO 1

SOLICITUD DE TPA

REGIMEN DE ADMISION  
TEMPORAL

ADUANAS (Sello de Recapción)
en _____ folios

Sr.(a)  
Intendente de la Aduana de

S.I.

.....; identificada  
(Razón Social de la Empresa)  
con L.T/RUCN° ..... con domicilio fiscal en .....  
....., Distrito de....., Provincia de.....  
Región ..... debidamente representada por.....  
identificado con L.E. N° ..... ante usted se presenta y expone:

Que deseando acogernos al Régimen de Admisión Temporal de conformidad con lo dispuesto en el D.S.E. N° 013-93/PCM, solicito a usted se nos otorgue dicha autorización por un plazo de:....meses. para lo cual adjunto Anexo 2 donde se detallan las mercancías a admitir, productos compensadores y coeficiente insumo-producto.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente documento son verdaderos y que conozco la legislación vigente, que es de aplicación para el Régimen de Admisión Temporal, así como de las infracciones y sancione en caso de incumplimiento.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

.....  
Nombre, firma y sello del  
Rep. Legal de la Empresa



**ANEXO 2 - CUADRO DE INSUMO - PRODUCTO**

PAG. N°

<b>RAZON SOCIAL:</b>	Libreta Tributaria/RUC N°
<b>SECTOR COMPETENTE:</b>	Identificación Sectorial:
<b>DIRECCION DE ALMACENES:</b>	

DETALLE DE MERCANCIAS A ADMITIR				DETALLE DE PRODUCTOS COMPENSADORES			COEFICIENTE INSUMO-PRODUCTO					
P. ARANCEL MANDINA	DESCRIPCION	VOLUMEN ADMISIBLE	UNID. MED.	P. ARANCEL MANDINA	DESCRIPCION	UNID. MED.	CONT. NETO	MERMA Y/O DESP SIN VC	EXCEDENTES CON VAL. COM.			CONTENIDO TOTAL
									RESIDUOS	DESP.	SUB. PROD.	

<b>OBSERVACIONES:</b>
-----------------------

-----  
**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

**INSTRUCCIONES**

El número de páginas estará en función a la cantidad de mercancías a admitir y de los productos compensadores a exportar.

HOJA N°.....

ADUANAS (SELLO DE RECEPCION)

**ANEXO 3 : RELACION DE INSUMO-PRODUCTO  
REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**

RAZON SOCIAL :  
L. TRIB./ RUC :  
N° SOLICITUD DE TPA :

**DE LA ADMISION:**

PARTIDA	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	N° PEDIDO	FECHA	ADUANA	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO	SALDO
ARANCELARIA	ADMITIDAS	DE ADMISION			MEDIDA	INSERIBIDA	UTILIZADA	ANTERIOR	ACTUAL

**DE LA EXPORTACION:**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD EXPORTADA	CORRIENTE	CANTIDAD	REFERENCIA
ARANCELARIA	COMPENSADOR	MEDIDA	EXPORTADA	SUJETA A ADMISION		UTILIZADA	PEDIDO

La presente información tiene carácter de **DECLARACION JURADA**

.....  
**FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA  
RESPONSABLE**

**INSTRUCCIONES**

- Se presentará una relación por cada solicitud de TPA
- El número de hojas está en función al volumen de mercancías y de productos compensadores a exportar.

HOJA N°.....

ADUANAS (SELLO DE RECEPCION)

**ANEXO 4 : RELACION DE INSUMO-PRODUCTO  
PARA EMPRESAS ABASTECIDAS  
LOCALMENTE**

RAZON SOCIAL :  
L. TRIB./ RUC :

**DEL PRODUCTO ABASTECIDO :**

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR	N° DE SOLICITUD DE TPA	FECHA	ADUANA	FACTURA DE VENTA INTERNA N°
------------------------	---	---------------------------	-------	--------	--------------------------------

**DE LA EXPORTACION:**

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD EXPORTADA	CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A ADMISION	COEFICIENTE DEL EXPORTADOR	CANTIDAD UTILIZADA	REFERENCIA FACTURA N°
------------------------	--	------------------	-----------------------	---	-------------------------------	-----------------------	--------------------------

La presente información tiene carácter de **DECLARACION JURADA**

-----  
**FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA  
RESPONSABLE**

**INSTRUCCIONES**

- Se presentará una relación por cada Intendencia de Aduana en donde se hubieran numerado las solicitudes de TPA.
- El número de hojas está en función al volumen del producto compensador y de las mercancías exportadas.

**SOLICITUD DE  
REPOSICION DE MERCANCIAS  
EN FRANQUICIA**

ADUANAS (Sello de Recepción)
en _____ folios

Sr.(a)  
Intendente de la Aduana de

S.I.

.....; identificada  
 (Razon Social de la Empresa)  
 con L.F./RUC NO ..... con domicilio fiscal en  
 ..... Distrito  
 de..... Provincia de..... Region  
 ..... debidamente representada por.....  
 ..... identificado con I.E. NO..... ante usted se  
 presenta y expone:

Que deseando acogerme al Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia, de conformidad con lo dispuesto en el D.S.E. NO 013-93/PCM, solicito a usted se nos expida el Certificado de Reposición de Mercancías en Franquicia correspondiente a las mercancías importadas con Declaración de Aduanas NO (s)..... para lo cual cumplo con presentar la copia del Cuadro de Coeficiente Insumo-Producto refrendado por el Sector competente.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente documento son verdaderos y que conozco la legislación vigente, que es de aplicación para el Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia así como de las infracciones y sanciones en caso incumplimiento.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

.....  
 Nombre, firma y sello del  
 Rep. Legal de la Empresa

# CERTIFICADO No.

## REGIMEN DE REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA D.S.E. No. 013-93/PCM

EMPRESA :		RUC No.
ORDEN DE EMBARQUE	DECLARACION DE EXPORTACION	FACTURA DE EXPORTACION
No.:	No.:	No.:
FECHA:	FECHA :	FECHA :
FECHA EMBARQUE :	DOCUMENTO DE EMBARQUE No.:	

DECLARACION DE ADUANAS			MERCANCIA SUJETA A FRANQUICIA ARANCELARIA				
No.	No. DE DECLARACION	FECHA	SE-RIE No.	PARTIDA ARANCELARIA (NANDINA)	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA A REPONER	UNID. MED.	CANTIDAD AUTORIZADA A REPONER

INTENDENCIA DE ADUANA :	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
-------------------------	---------------------	----------------------

CERTIFICADO CONSTA DE ..... ANEXO(S)

**IMPORTANTE :** ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SI PRESENTA ADULTERACION, ENHEMENDAS, BORRONES O CUALQUIER SUPERPOSICION CORRECTIVA Y NO ESTAR FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS ADUANEROS AUTORIZADOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE CARACTER INTRANSFERIBLE

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA .

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

N ORDEN:  PRE-NUMERO:

RESIMEN

1 IDENTIFICACION		1.1 Aduana <input type="text"/> <small>Codigo</small>			2 REGISTRO DE ADUANA	
1.2 Declarante/Zona Franca <input type="text"/> <small>Codigo</small>		1.3 Dueño/Consignatario/Usuario <input type="text"/>			NUMERO DE DECLARACION	
1.4 Tipo-identificacion <input type="text"/>	1.5 Certificado de Inspeccion <input type="text"/>	1.6 Exon <input type="text"/>	1.7 CIU <input type="text"/>	1.8 Sector <input type="text"/>	TECH.NOME. SUJETO A.	
1.9 Ubicación del Dueño/Consignatario/Usuario <input type="text"/>		1.10 Caric. de Origen <input type="text"/>		Fecha <input type="text"/>	TRANSCRIP.	

3 ORIGEN DE LAS MERCANC. (F.D.E. PAGO)		3.1 País procedencia/Origen <input type="text"/> <small>Codigo</small>			COD. DEL ESP. EN ADUANAS	
3.2 Moneda <input type="text"/> <small>Codigo</small>	3.3 Tipo Cargo <input type="text"/> <small>Codigo</small>	3.4 F. Pago Ext. <input type="text"/> <small>Codigo</small>	3.5 Forma Cargad. <input type="text"/> <small>Codigo</small>			
3.6 No. Carta Credito <input type="text"/>	3.7 Plaza Oficinas <input type="text"/> <small>Codigo</small>	3.8 Banco/Ent. Financiera <input type="text"/> <small>Codigo</small>				

4 TRANSPORTE		4.1 Puerto Embarque/Desembarque <input type="text"/> <small>Codigo</small>			4.2 Incidencias (4.3 Frec. LLN)	
4.4 Unit. Transport. <input type="text"/> <small>Codigo</small>	4.5 Nombre Matricula Votativa <input type="text"/>		4.6 Bandera <input type="text"/> <small>Codigo</small>	4.7 Via Transporte <input type="text"/> <small>Codigo</small>		
4.8 Empresa Transport. <input type="text"/> <small>Codigo</small>		4.9 No. Manifesto <input type="text"/>	4.10 No. Contn. Emis. Guia Aduana (F. 412)			

5 RESIMEN DE PROCEDENCIA, ALMACENAM.		5.1 Reg. Procedencia <input type="text"/> <small>Codigo</small>			5.2 Ingreso <input type="text"/> <small>Codigo</small>	
5.3 Tipo Declaración <input type="text"/> <small>Abc</small>	5.4 Fecha <input type="text"/>	5.5 Nombre Almacén <input type="text"/>		5.6 Cont. Bultos <input type="text"/>		
5.7 Ubicación Bultos <input type="text"/> <small>Codigo</small>		5.8 Peso Neto en Kilos <input type="text"/>		5.9 Peso Bruto en Kilos <input type="text"/>		

6 OTROS		- DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE		TOTALES EN DOLARES US.		TOTALES EN MONEDA TRANSACCION		
6.1 Exoneración Recargo Art. 148a <input type="text"/>	7.1 F O B <input type="text"/>							
6.2 Tasa Cambio 1 Dolar <input type="text"/>	7.2 FLETE <input type="text"/>							
6.3 Tasa Seguro <input type="text"/>	7.3 SEGURO <input type="text"/>							
6.4 Tot. Bultos Declarados <input type="text"/>	7.4 O T P <input type="text"/>							
6.5 Tot. Un. Pk. Declarados <input type="text"/>								

8 DECLARACION DE CONTENIDO DE BULTOS		Numero Precintos <input type="text"/>					
8.1 Cont Bultos <input type="text"/>	8.2 Clases <input type="text"/>	8.3 Peso Neto en Kilos <input type="text"/>	8.4 Peso Bruto en Kilos <input type="text"/>	8.5 FOB US <input type="text"/>	8.6 FOB M Transaccion <input type="text"/>		

6.7 Partida Nomencl. <input type="text"/>	Bulto <input type="text"/>	8.8 Partida Nomencl. Z.Fr. <input type="text"/>	Bulto <input type="text"/>	8.9 País Origen <input type="text"/>	8.11 Tipo Trato <input type="text"/>	8.12 TP Intern. <input type="text"/>	8.13 TP Nacional <input type="text"/>	8.14 Cod. Liberatorio <input type="text"/>	8.15 Cant. Un. Flacos <input type="text"/>	8.16 Cant. Un. Flacos <input type="text"/>
				8.10 País Adul. <input type="text"/>						

8.17 Excepción Comercial		8.18 Marca y Numero								
Nombre <input type="text"/>										
Vigencia <input type="text"/>										
Marca <input type="text"/>										
Otros Antecedentes <input type="text"/>										
Observaciones <input type="text"/>										
No. Factura <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Razon Social Proveedor <input type="text"/>	No. Factura <input type="text"/>	Fecha <input type="text"/>	Razon Social Proveedor <input type="text"/>					

9 DILIGENCIA DEL ESPECIALISTA EN ADUANAS		Fecha <input type="text"/>	Codigo <input type="text"/>	10 OBSERVACIONES <input type="text"/>		11 DECLARANTE <input type="text"/>	

y vigencia de Ley otorgada por Ley N° 26200, modificado por el Decreto Legislativo N° 778, se dictan las normas para el acogimiento al Régimen de Admisión Temporal;

Que, en tal sentido, se ha elaborado el proyecto de manual que establece el procedimiento a seguir en las Aduanas de la República para el despacho y control de las mercancías sometidas al Régimen de Admisión Temporal, acorde con el sistema computarizado en actual funcionamiento;

En uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 5° inciso c) del Decreto Ley N° 26020 y Artículo 5° inciso a) del Decreto Supremo N° 073-93-EF, Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual del Procedimiento Automatizado del Régimen de Admisión Temporal, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El presente Manual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN HIGAONNA DE GUERRA  
Superintendente Nacional de Aduanas

**MANUAL DEL PROCEDIMIENTO  
AUTOMATIZADO DEL REGIMEN DE  
ADMISION TEMPORAL**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 OBJETIVO
- 1.2 ALCANCE
- 1.3 APROBACION
- 1.4 ACTUALIZACION
- 1.5 RESPONSABILIDAD

**II. DATOS DE PROCEDIMIENTO**

- 2.1 NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO Y CODIGO
- 2.2 FINALIDAD
- 2.3 BASE LEGAL
- 2.4 NORMAS GENERALES
- 2.5 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO
  - 2.5.1 DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE TPA
  - 2.5.2 DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE ADUANAS
  - 2.5.3 DEL RECONOCIMIENTO FISICO
  - 2.5.4 DE LA VERIFICACION DE LAS GARANTIAS
  - 2.5.5 DE LA AUTORIZACION DEL REGIMEN
  - 2.5.6 DEL RETIRO DE LA MERCANCIA
  - 2.5.7 DE LA MODALIDAD DE ABASTECEDOR-EXPORTADOR
  - 2.5.8 DE LA REGULARIZACION DE LA ADMISION TEMPORAL
    - 2.5.8.1 DE LA EXPORTACION
    - 2.5.8.2 DE LA NACIONALIZACION
    - 2.5.8.3 DE LA REEXPORTACION
    - 2.5.8.4 DE LAS TRANSFERENCIAS
    - 2.5.8.5 DE LA PERDIDA Y DESTRUCCION
  - 2.5.9 DE LAS MODIFICACIONES
  - 2.5.10 DE LA PRORROGA DE LA SOLICITUD DE TPA
  - 2.5.11 DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DECLARACION DE ADUANAS
  - 2.5.12 DEL CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES
  - 2.5.13 DE LA CANCELACION
  - 2.5.14 DE LA RENOVACION, CANJE Y DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS
  - 2.5.15 DE LA FISCALIZACION
- 3 PLAZOS
- 4 SANCIONES

**III. ANEXOS**

**Aprueban el Manual del Procedimiento Automatizado del Régimen de Admisión Temporal**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA  
DE ADUANAS N° 000478**

Callao, 15 de abril de 1994

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los Artículos 4° al 16° del Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93/PCM con fuerza

**II. DATOS GENERALES****1.1 OBJETIVO**

Impartir instrucciones sobre los procedimientos que se aplicarán al Régimen de Admisión Temporal, con la finalidad de lograr el correcto cumplimiento de las normas que lo regulan.

**1.2 ALCANCE**

Está dirigido al Personal de Aduanas, Despachadores de Aduana, Beneficiarios de Admisión Temporal, Exportadores, y demás instituciones o personas que intervienen en el Régimen de Admisión Temporal.

**1.3 APROBACION****1.4 ACTUALIZACION**

Las propuestas de modificación al presente Manual serán canalizadas a través de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, encargada de evaluar y presentar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas las que correspondan, así como de actualizar este documento.

**1.5 RESPONSABILIDAD**

El cumplimiento de lo establecido en el presente Manual es de responsabilidad de los Intendentes de las Aduanas de la República, del personal que interviene en el despacho de los Regímenes de Admisión Temporal, Importación y Exportación, Despachadores de Aduana, Beneficiarios de Admisión Temporal y demás instituciones y personas que intervienen en este Régimen.

**III. DATOS DE PROCEDIMIENTO****2.1 NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO Y CODIGO**

Manual del Procedimiento Automatizado del Régimen de Admisión Temporal

Código: PAMPOV01

**2.2 FINALIDAD**

Establecer el procedimiento a aplicarse en las Aduanas de la República para el registro y trámite del Régimen de Admisión Temporal, que sirvan como instrumento de trabajo, orientación y consulta para el adecuado control de las mercancías extranjeras ingresadas al país con suspensión de derechos arancelarios y demás gravámenes de importación.

**2.3 BASE LEGAL**

1.- Ley General de Aduanas y su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo N° 722 del 11.11.91 y Decreto Supremo N° 058-92-EF del 27.3.92, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

2.- Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS, aprobados por Decreto Ley N° 26020 del 28.12.92, y D.S. N° 073-93-EF del 1.5.93.

3.- Decreto Supremo Extraordinario N° 013-93/PCM del 4.3.93, norma aplicable a los Regímenes de Tráfico de Perfeccionamiento Activo (TPA).

4.- Ley N° 26200 del 25.6.93, que otorga fuerza de Ley al D.S.E. N° 013-93/PCM.

5.- Ley de Simplificación Administrativa y su Reglamento, aprobados por Ley N° 25035 del 11.6.89 y Decreto Supremo N° 070-89-PCM del 2.9.89, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

6.- Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 del 8.4.91.

7.- Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 063-92-EF del 31.3.92, sus normas modificatorias, complementarias y conexas.

**2.4 NORMAS GENERALES**

El Régimen de Admisión Temporal permite recibir dentro de un territorio aduanero, con suspen-

sión de derechos arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y demás impuestos que graven la importación, ciertas mercancías extranjeras destinadas a ser exportadas por canales propios o a través de terceros, en un período determinado después de haber sufrido una transformación o una elaboración.

2. Podrán ser objeto de admisión temporal, las materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas, que se incorporen materialmente en el producto a exportar; así como otras mercancías, tales como catalizadores, aceleradores o ralentizadores que se utilizan en el proceso de producción y se consumen al ser utilizados para obtener el producto a exportar.

3. Para la aplicación del Manual deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**ACELERADOR.**- Producto que provoca aumento de la velocidad de una reacción química.

**CATALIZADOR.**- Cuerpos dotados de propiedades catalíticas capaces de iniciar, acelerar o retardar una reacción química sin descomponerse ni combinarse.

**COEFICIENTE INSUMO-PRODUCTO.**- Cantidad de mercancía admitida temporalmente utilizada en una unidad de producto compensador exportado.

**DESPERDICIO.**- Es el que se obtiene en el transcurso o a la finalización del proceso productivo, que no es aprovechable sino a costa de una transformación previa.

**MERMA.**- Es la parte de las materias primas, insumos y/o productos intermedios que no pueden ser recuperados o desaparecen por efecto del proceso productivo.

**PRODUCTO COMPENSADOR.**- Los obtenidos como consecuencia de la transformación o de la elaboración a que se someten las mercancías ingresadas bajo admisión temporal, para su ulterior exportación.

**RALENTIZADOR.**- Producto que retiene o retarda una reacción química.

**RESIDUO.**- Es lo que queda de las materias primas, insumos y/o productos intermedios antes y durante su aplicación al proceso productivo.

**SOLICITUD DE TPA.**- Manifestación de voluntad del dueño o consignatario de la mercancía por la cual se establece los elementos determinantes que deberán ser observados durante la ejecución del Régimen de Admisión Temporal.

**SUBPRODUCTO.**- Es aquel producto secundario con valor comercial significativo, que se obtiene durante el proceso productivo o a su finalización sin requerir elaboración adicional.

4. Las mercancías a ser admitidas temporalmente podrán provenir del exterior, de un depósito de Aduana o Zona Franca.

5. Las mercancías podrán ser destinadas al Régimen de Admisión Temporal:

a) Dentro de los treinta (30) días de arribado el medio de transporte, con excepción de aquellas que provengan de una Zona Franca.

b) Dentro del plazo de vigencia del Régimen de Depósito.

**2.5 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.****2.5.1 DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE TPA****DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES**

1. Las empresas para acogerse al Régimen de Admisión Temporal deberán presentar ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de las Intendencias de Aduana con carácter de declaración jurada, una solicitud de TPA (Anexo 1) conjuntamente con el Cuadro Insumo-Producto (Anexo 2) en original y dos copias, los cuales deberán ceñirse a lo señalado en los Artículos 4° y 9° del D.S.E. N° 013-93/PCM.

2. El anexo 2 de la solicitud de TPA deberá estar elaborado conforme a las unidades de medida establecidas en la Resolución de Superintendencia



Nº 1327 del 22.10.93. A su vez, se deberá consignar de manera precisa el nombre específico de la mercancía, a ser admitida y del producto compensador, así como el nombre comercial de ambos. No será aceptada una denominación en forma genérica.

3. Para el caso de las empresas exportadoras, sean o no productoras, que utilicen servicios de terceros para la elaboración o fabricación de mercancías de exportación, deberán indicar tal condición en el anexo 1 de la solicitud de TPA.

#### DE LAS ADUANAS

4. Las solicitudes de TPA serán aprobadas automáticamente por las Intendencias de Aduana de la República de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Para las Aduanas que cuentan con equipo de cómputo: El personal encargado de la recepción ingresa la relación de documentos que se presentan, emitiendo un reporte G.E.D. (Guía de Entrega de Documentos), en original y copia, entregando el primero al usuario. Adjunta copia de la G.E.D. a los documentos presentados y los remite al técnico numerador encargado de la verificación correspondiente.

b) Para las demás Aduanas: El personal encargado de la recepción recibe la documentación y los remite al técnico numerador encargado de la verificación correspondiente.

5. El Técnico Numerador verificará el cumplimiento de los numerales 1, 2 y 3 del presente rubro. De estar conforme, en las Aduanas que cuentan con equipo de cómputo el sistema generará un número a la solicitud de TPA, en las demás Aduanas se asignará un número correlativo, procediéndose a la numeración de cada una de las hojas pertenecientes a los anexos 1 y 2. Caso contrario dichos documentos serán devueltos al interesado.

6. Para las Aduanas que cuentan con equipo de cómputo: La solicitud de TPA conjuntamente con el anexo 2 serán entregadas al operador E/D que las ingresará totalmente al computador. Si como producto del ingreso el sistema detectara errores en la codificación de las partidas arancelarias se procederá al término del día a entregarlas al Jefe del Área para su distribución entre los Especialistas en Aduanas a su cargo a efectos de que verifiquen los errores encontrados y procedan a su corrección comunicando de este hecho al interesado.

7. La solicitud de TPA se distribuirá de la siguiente manera:

Original: Intendencia de Aduana (Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento).

1º Copia: Sector Competente

2º Copia: Interesado.

8. Las Intendencias de Aduana remitirán la primera copia de la solicitud de TPA (Anexos 1 y 2) al Sector Competente en un plazo máximo de cinco (5) días de recepción.

9. En el caso que el Sector Competente modifique o deje sin efecto la solicitud de TPA, las Intendencias de Aduana procederán a la modificación o cancelación de la misma según corresponda, procediendo en el segundo caso a dejar sin efecto las Declaraciones de Aduanas que se hubieran numerado a su amparo, otorgándoles a los beneficiarios un plazo de quince (15) días para la nacionalización o reexportación de la mercancía ingresada. De no acatarse lo ordenado, se procederá a la ejecución de las garantías como parte de pago de los derechos de aduana y demás gravámenes de importación que se generen, emitiéndose liquidación de cobranza por los saldos no cubiertos o sobre aquellos que hubieran sido exportados.

#### 2.5.2 DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE ADUANAS

##### DEL DESPACHADOR DE ADUANA

1. El Despachador de Aduana solicitará el régimen mediante Declaración de Aduanas en original y tres

(3) copias la misma que deberá consignar en el casillero Nº 10 de "Observaciones" el número de la solicitud de TPA, acompañando copia de los documentos señalados en el Artículo 86º del D.S. Nº 058 92-EF y de la Hoja de Autoliquidación por el monto de los derechos de aduana y demás impuestos que gravan la importación expresados en dólares americanos.

#### DE LAS ADUANAS

2. La Declaración de Aduanas se distribuirá de la siguiente manera:

Original : Agente de Aduana.  
1ra. copia : Aduana de Despacho.  
2da. copia : Entidad Depositaria.  
3ra. copia : Fianzas.

3. Recepcionada la documentación se procederá:

a) Para las Aduanas que cuentan con equipo de cómputo: El personal encargado de la recepción, recibe la documentación verificando que esté de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 anterior. De estar conforme, ingresa la relación de documentos emitiendo un reporte G.E.D. (Guía de Entrega de Documento) en original y copia, entregando el original al usuario y la copia se adjunta al sobre que contiene los documentos presentados, remitiéndose al Especialista en Aduanas encargado de la revisión documentaria. De no estar conforme devuelve los documentos al usuario.

b) Para las demás Aduanas: La documentación referida en el numeral 1 del presente acápite deberá ser presentada con la Guía de Entrega de Documentos (G.E.D.) en original y copia.

4. El personal encargado de la revisión verificará el cumplimiento de los requisitos y plazos establecidos.

En el caso que el volumen declarado exceda al consignado en el Anexo 2 de la solicitud de TPA, se procederá a notificar al interesado a efectos de que modifique dicho anexo incluyendo el exceso presentado.

De ser conforme sella, firma la Declaración de Aduanas y remite la documentación al operador E/D digitador, caso contrario devuelve la documentación al usuario informándole el motivo de rechazo.

5. A continuación, las Declaraciones serán numeradas, selladas y registradas según corresponda:

a) Para las Aduanas que cuentan con equipo de cómputo: El operador E/D digitador ingresa los datos de la documentación en el sistema, verificando adicionalmente que los códigos y descripción que lista el sistema sean válidos, asignando un número a la Declaración de Aduanas de manera automática según el orden de llegada y entregadas al Jefe del Área para la continuación del trámite.

b) Para las demás Aduanas: El encargado procederá a la numeración, sello y registro en los libros respectivos, de los principales datos de la Declaración.

#### 2.5.3 DEL RECONOCIMIENTO FISICO.

##### DEL DESPACHADOR DE ADUANA

1. El Agente de Aduana se presentará ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento en el plazo establecido para el reconocimiento físico portando los documentos originales indicados en el numeral 1 del rubro 2.5.2.

#### DE LAS ADUANAS

2. Las mercancías destinadas al Régimen de Admisión Temporal serán reconocidas físicamente en su totalidad.

3. El Jefe del Área de Admisión Temporal distribuirá las Declaraciones entre los Especialistas en Aduanas con que cuenta dicha oficina para el reconocimiento físico respectivo.

4. Como consecuencia del reconocimiento físico se pueden desprender dos situaciones:

**a) RECONOCIMIENTO FISICO SIN INCIDENCIA:**

El Especialista en Aduanas que interviene en este acto procederá a diligenciar la Declaración y devolverla a su jefe inmediato para la continuación del trámite.

**b) RECONOCIMIENTO FISICO CON INCIDENCIA:**

b.1) Cuando por efecto del reconocimiento físico se verificara que la mercancía no guarda relación con los anexos de la solicitud de TPA presentados, así como con los documentos sustentatorios, el Especialista en Aduanas suspenderá el despacho y formulará el Informe correspondiente dentro de las 24 horas de producida la discrepancia al jefe inmediato, quien determinará las acciones a seguir.

b.2) En los casos que se encuentren diferencias entre la Partida Arancelaria declarada y la que corresponda como consecuencia del reconocimiento físico, se procederá inmediatamente a la rectificación respectiva, tanto en la Declaración como en el Anexo 2 correspondiente; comunicando este hecho al interesado.

b.3) Cuando las mercancías estén sujetas a análisis químico, no se interrumpirá el despacho remitiéndose las muestras respectivas, en el sobre contenedor de muestras, al Área correspondiente la que en 24 horas de recepcionadas deberá evacuar el informe respectivo.

En caso de que la naturaleza de la mercancía no permita efectuar un análisis químico, el laboratorio solicitará al usuario un informe técnico con carácter de declaración jurada.

El resultado del informe del laboratorio se remitirá al Área de Admisión Temporal para que se adjunte a la Declaración sin perjuicio de proceder conforme a los puntos b.1) o b.2).

b.4) Terminado el reconocimiento físico, y en aquellos casos que sea necesario, el Especialista en Aduanas efectuará en la Declaración las modificaciones correspondientes a aquellos rubros que sufrieron variación, tales como el valor, peso, cantidad y partida arancelaria aplicando las sanciones a que hubiere lugar según el rubro 4 SANCIONES.

5. Sólo para las Aduanas que cuentan con equipo de computo: Los datos de la diligencia expresados en la Declaración de Aduanas así como las modificaciones producto del reconocimiento físico, se ingresarán en el sistema.

**2.5.4 DE LA VERIFICACION DE LAS GARANTIAS**

**DE LAS ADUANAS**

1. Concluida la diligencia del vista, se procederá según corresponda:

a) Para las Aduanas que cuentan con equipo de computo: El Sistema procederá a liquidar de manera automática los derechos en aquellos casos que hubo cambio de valor, peso, cantidad o partida arancelaria. De no estar conforme la liquidación con la garantía inicialmente presentada, se notificará al interesado para que presente la nueva garantía o una adicional que cubra el monto restante en el término de quince días siguientes a la notificación. La presentación extemporánea conllevará a la aplicación de la multa señalada en el rubro 4.SANCIONES.

b) Para las demás Aduanas: El personal encargado del Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento procederá a la verificación de la Autoliquidación. De no ser conforme con la diligencia del Especialista en Aduanas, se procederá conforme al inciso a) anterior.

2. El personal encargado verificará que la garantía esté expresada en dólares de los Estados Unidos de América y por una suma equivalente a los derechos

de aduana y demás tributos de importación suspendidos, que resulten de la Autoliquidación o liquidación según corresponda.

3. De ser conforme se procederá al registro, fecha y firma del funcionario autorizado en el casillero N° 13 de "Control de Fianzas" de la Declaración de Aduanas.

**2.5.5. DE LA AUTORIZACION DEL REGIMEN**

1. Para autorizar la Admisión Temporal se procederá a consignar en el Rubro "Resolución Autorizante" de la Declaración de Aduanas, la fecha de vencimiento del Régimen de Admisión Temporal, período que no podrá exceder a la culminación de la solicitud de TPA, teniendo en cuenta el plazo que cubre la garantía presentada, siendo firmado y sellado por el Gerente del Área o la persona delegada para tal efecto.

2. Concluido dicho acto se entregará al Agente de Aduana el original y 2da. copia de la Declaración reservándose la 1ra. y 3ra. copias para efectos del control correspondiente.

3. Otorgado el levante, se remitirá al Área de Fianzas copia de la Declaración de Aduanas y el original de la Garantía otorgada para su registro y control.

**2.5.6 DEL RETIRO DE LA MERCANCIA**

A la sólo presentación por el Despachador de Aduana de la copia de la Declaración debidamente autorizada, la entidad depositaria permitirá el retiro de las mercancías de sus recintos.

No estará obligado el Despachador de Aduana a proporcionar copias de la citada documentación a entidades distintas a la depositaria.

**2.5.7 DE LA MODALIDAD DE ABASTECEDOR-EXPORTADOR**

1. El beneficiario del Régimen de Admisión Temporal que abastezca localmente de bienes para ser transformados y posteriormente exportados por empresas exportadoras, deberá presentar una comunicación ante la Intendencia de Aduana donde fue numerada su solicitud de TPA, con carácter de declaración jurada, indicando y adjuntando los siguientes documentos:

a) Copia de la factura de venta interna al exportador donde aparezca que en los bienes vendidos se han utilizado mercancías admitidas temporalmente, el número de la solicitud de TPA (Anexo 1) e Intendencia de Aduana donde fue registrada.

b) Relación de Insumo-Producto (Anexo 3) por cada factura de venta interna con carácter de declaración jurada, donde detalle la cantidad de mercancías admitidas temporalmente utilizadas en los bienes vendidos.

c) Cuadro Insumo-Producto (Anexo 2) en original y dos (2) copias del exportador.

2. La empresa abastecedora mantendrá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones del Régimen de Admisión Temporal por los bienes vendidos a la empresa exportadora, salvo que esta última constituya nueva garantía por un monto equivalente a los derechos de aduana y demás impuestos de importación que gravan las mercancías admitidas utilizadas en los bienes adquiridos.

Dicha garantía deberá ser presentada ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana donde se numeraron la o las Declaraciones de Aduanas del Abastecedor indicando el número de la comunicación a que se refiere el numeral precedente.

**DEL EXPORTADOR**

3. El plazo para el cumplimiento del régimen será el de la solicitud de TPA de la empresa abastecedora.

4. Las empresas exportadoras deberán consignar en el rubro correspondiente de las Declaraciones de Exportación el número de la o las solicitudes de TPA de su abastecedor en el caso que estos mantengan la responsabilidad del régimen o el número de la comunicación si la ha asumido.

**DE LAS ADUANAS**

Intendencia de Aduanas remitirá el Cuadro Insumo-Producto del exportador al Sector Competente en un plazo de cinco (5) días de presentado para las verificaciones del caso.

**2.5.8. DE LA REGULARIZACION DE LA ADMISION TEMPORAL**

**2.5.8.1 DE LA EXPORTACION**

**DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN**

1. La exportación de los productos compensadores, se efectuará mediante Orden de Embarque, dentro del plazo autorizado en la Declaración de Aduanas.
2. Las Declaraciones de Exportación deberán consignar en el casillero N° 4 de "Régimen de Precedencia" el número de la solicitud de TPA asignado, de la comunicación de transferencia o de abastecimiento local en los supuestos de traslado de responsabilidad. En caso que se trate de más de una solicitud de TPA o Declaración de Aduanas éstas deberán ser indicadas en el rubro N° 9 "Observaciones" de la citada Declaración.
3. La Relación de Insumo-Producto (Anexos 3 y/o 4) deberá ser presentada, con carácter de declaración jurada, al momento de regularizar la Orden de Embarque.
- Los datos consignados en los referidos Anexos 3 y/o 4 deberán ser declarados en estricta concordancia con lo inicialmente detallado en el Anexo 2.
4. En el caso de empresas exportadoras a las que se les haya transferido mercancías admitidas temporalmente deberán consignar esta condición en la Relación de Insumo-Producto (Anexo 3) de sus exportaciones, anotando la razón social del primer beneficiario del régimen y el número de la comunicación de transferencia.

**DE LAS ADUANAS**

5. El trámite de las exportaciones se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para dicho Régimen.
6. En las Aduanas que cuenten con equipo de cómputo, la verificación de los datos consignados en los Anexos 3 y/o 4 se hará en forma automática en el momento que el digitador del Area de Exportaciones los ingrese en el SIGAD, de ser conforme se procederá a la numeración de dichos anexos con el número asignado a la Declaración de Exportación respectiva, caso contrario se devolverá de inmediato al interesado para la corrección correspondiente, la que será subsanada en un plazo máximo de 48 horas de notificada. De exceder dicho plazo no será considerada en el descargo de las solicitudes de TPA involucradas.
- En las demás Aduanas la citada verificación será efectuada por el Especialista en Aduanas encargado de la regularización, procediendo conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
7. Concluida la regularización de la operación, el Area de Exportaciones en un plazo de cinco (5) días remitirá copia de la Declaración de Exportación, Factura Comercial, Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta Porte, y la Relación de Insumo-Producto (Anexos 3 y/o 4) al Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento para los controles correspondientes.
- En los casos que las exportaciones se efectúen por Aduanas distintas a la que autorizó la Admisión Temporal, éstas deberán remitir la documentación antes señalada al Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana autorizante, en un plazo máximo de (5) días calendario de concluida la regulariza-

**3.2 DE LA NACIONALIZACION**

**EL DESPACHADOR DE ADUANA**

El Despachador de Aduana presentará ante la Intendencia respectiva, la Declaración de Aduanas

(Importación) dentro del plazo autorizado para la admisión temporal adjuntando una declaración jurada suscrita por el beneficiario, indicando las causas que justifiquen la nacionalización, el número de solicitud de TPA, número y fecha de vencimiento de las Declaraciones de Aduanas (Admisión Temporal) correspondientes, el tipo y cantidad de mercancías, y/o residuos, desperdicios o subproductos con valor comercial a nacionalizar.

**DE LAS ADUANAS**

2. El trámite de importación se efectuará de acuerdo al procedimiento establecido para dicho régimen.
3. Concluido el trámite de despacho, el Area de Importaciones remitirá al Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento en un plazo máximo de cinco (5) días copia de las Declaraciones de Importación debidamente canceladas y su documentación sustentatoria, para el ingreso a las cuentas corrientes.
- En los casos que la nacionalización se efectúe por Aduanas distintas a la que autorizó la Admisión Temporal, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 7 del rubro 2.5.8.1 DE LA EXPORTACION

**2.5.8.3 DE LA REEXPORTACION**

**DEL DESPACHADOR DE ADUANA**

1. El Despachador de Aduana mediante expediente solicitará, ante las Intendencias de Aduana, la reexportación de las mercancías admitidas temporalmente, así como de los residuos, desperdicios y subproductos que resulten del proceso de perfeccionamiento y que tengan valor comercial, adjuntando una Declaración Jurada suscrita por el beneficiario conteniendo la información señalada en el primer párrafo del numeral 1 de rubro 2.5.8.2 DE LA NACIONALIZACION.

**DE LAS ADUANAS**

2. El personal designado del Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento al receptionar la documentación verificará que la solicitud esté presentada dentro del plazo autorizado para el régimen, de ser conforme, se procederá a su numeración y registro, entregándose una copia al interesado.
3. Las solicitudes aceptadas serán distribuidas por el jefe del Area para el reconocimiento físico obligatorio.
4. De ser conforme el reconocimiento, se autorizará el embarque de las mercancías. De no ser conforme el Especialista en Aduanas interviniente suspenderá el trámite de Reexportación y emitirá un informe a su Jefe inmediato, quien lo evaluará y determinará las acciones a seguir.
5. Terminados los procedimientos antes señalados, el Jefe del Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento autorizará la reexportación de las mercancías señalando un plazo para el embarque.
6. El personal encargado del control de embarque verificará que el mismo se realice de acuerdo a ley dando cuenta al Area Autorizante.
7. En el caso que la Reexportación se efectúe por Aduana distinta a la que autorizó la Admisión Temporal, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 7 del rubro 2.5.8.1 DE LA EXPORTACION.

**2.5.8.4 DE LAS TRANSFERENCIAS**

**DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN**

1. Durante la vigencia de la Declaración de Aduanas, las mercancías admitidas temporalmente podrán ser objeto de transferencia automática a favor de terceros bajo cualquier título, sean o no beneficiarios de este régimen, previa comunicación con carácter de declaración jurada en original y tres (3) copias acompañada del Cuadro Insumo-Producto

(anexo 2) del adquirente en original y dos (2) copias, los que deberán ser presentados ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana que autorizó el régimen.

2. El plazo para la presentación de la comunicación de transferencia será dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a su realización, debiendo indicarse el número de la solicitud de TPA, de la Declaración de Aduanas que corresponda así como la descripción de las mercancías.

3. El beneficiario de la Admisión Temporal seguirá manteniendo la responsabilidad

cuanto a la exportación de las mercancías transferidas, luego de su transformación o elaboración, salvo que la empresa adquirente constituya nueva garantía por un monto equivalente a los derechos de aduana y demás impuestos de importación que las graven. Dicha garantía deberá ser presentada ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana donde se autorizó la Declaración respectiva, indicando el número de la comunicación a que se refiere el numeral 1 precedente.

En ambos casos, el plazo para el cumplimiento del régimen será el de la Declaración de Aduana del primer beneficiario.

#### DE LAS ADUANAS

4. La comunicación de transferencia se distribuirá de la siguiente manera:

Original: Intendencia de Aduana (Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento).  
1ra. Copia: Beneficiario del Régimen  
2da. Copia: Adquirente.  
3ra. Copia: Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera.

5. Las Intendencias de Aduana remitirán al Sector Competente en un plazo de cinco (5) días de recepción, la comunicación y el Anexo 2 respectivo sin perjuicio de lo establecido en el punto 9 del rubro 2.5.1. DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE TPA y una copia de la comunicación de transferencia a la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera para efectos de que se realice una verificación posterior, sistemática y selectiva.

#### 2.5.8.5 DE LA PERDIDA Y DESTRUCCION

Para que proceda la cancelación de la Declaración de Aduanas en caso de pérdida o destrucción de la mercancía admitida temporalmente, el usuario deberá acreditar el caso fortuito o la fuerza mayor ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana autorizante, presentando para tal efecto un expediente dentro de la vigencia del régimen.

#### 2.5.9 DE LAS MODIFICACIONES

##### DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN

1. Las empresas beneficiarias podrán efectuar las modificaciones señaladas en el Artículo 14º del D.S.E. Nº 013-93-PCM, modificado por el Decreto Legislativo Nº 778, a la sola presentación de una comunicación con carácter de declaración jurada, en original y tres copias, en las que se indicará las razones técnico-comerciales sustentatorias adjuntando el Cuadro Insumo-Producto (Anexo 2) modificado. Dicha comunicación deberá presentarse dentro del plazo de vigencia de la solicitud de TPA, ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana que la autorizó.

Las modificaciones señaladas en el párrafo anterior no alterarán los plazos otorgados para la Admisión Temporal.

##### DE LAS ADUANAS

2. Las comunicaciones de modificación serán aprobadas automáticamente a excepción de aquellas que sustituyan o adicione mercancías no contempladas en el numeral 2.4 NORMAS GENERALES; devolviéndose de inmediato al interesado.

3. Dicha comunicación, se distribuirá de la siguiente manera:

Original: Intendencia de Aduana (Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento).  
1ra. Copia: Sector Competente.  
2da. Copia: Interesado.  
3ra. Copia: Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera.

4. Las Intendencias de Aduana dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación remitirán copia de la comunicación y del Anexo 2 respectivo al Sector Competente y a la Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera, a efectos de que se realice una verificación posterior, sistemática y selectiva.

5. En el caso que el Sector Competente varíe o anule la modificación comunicada se procederá conforme al punto 9 del rubro 2.5.1. DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE TPA.

6. La variación de coeficientes de insumo-producto, la sustitución o adición de mercancías para su transformación o elaboración y de nuevos productos para su exportación serán consideradas dentro del régimen a partir de la fecha de su comunicación ante la Intendencia de Aduana respectiva.

#### 2.5.10. DE LA PRORROGA DE LA SOLICITUD DE TPA

##### DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN

Las empresas beneficiarias podrán prorrogar la solicitud de TPA presentando una solicitud en original y dos (2) copias ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana que la autorizó, adjuntando copia del cargo del informe técnico-comercial sustentatorio presentado al Sector Competente. Dicha solicitud deberá presentarse dentro del plazo inicialmente autorizado.

##### DE LAS ADUANAS

La solicitud de prórroga será aprobada automáticamente por una sola vez por un plazo no mayor al original y se distribuirá de la siguiente manera:

Original: Intendencia de Aduana (Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento).  
1ra. Copia: Interesado.  
2da. Copia: Fianzas.

#### 2.5.11 DE LA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DECLARACION DE ADUANAS

##### DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN

Podrá ampliarse el plazo de la Declaración de Aduanas (Admisión Temporal) consignado en el Rubro "Resolución Autorizante", sin que exceda el vencimiento de la solicitud de TPA, incluyendo su prórroga, siempre que se solicite ante el Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana autorizante dentro del término de la citada Declaración, cumpliendo conjuntamente el beneficiario con la renovación de la garantía.

##### DE LAS ADUANAS

La solicitud de ampliación será aprobada automáticamente procediéndose a registrar la nueva fecha de vencimiento en el SIGAD, emitiendo el sistema un reporte para efectos del control correspondiente.

Para las Aduanas que no cuenten con equipo de cómputo, se emitirá una Resolución posterior para efectos de registrar la ampliación autorizada.

#### 2.5.12 DEL CONTROL DE LAS CUENTAS CORRIENTES

1. Las Intendencias de Aduana a través del Área de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento, efectuará el Control del Régimen de Admisión Temporal bajo el Sistema de Cuentas Corrientes.

2. El personal responsable aperturará un file por cada solicitud de TPA en el que se archivarán los siguientes documentos:

- a) Solicitud de TPA (Anexos 1 y 2).
- b) Declaración de Aduanas con la documentación sustentatoria.
- c) Copia de las Declaraciones de Exportación y de la Relación Insumo Producto (Anexos 3 y/o 4).
- d) Copia de la Declaración de Aduanas (Importación) o expediente de Reexportación debidamente cancelado o concluido.
- e) Copia de las comunicaciones de transferencias, de la modalidad de abastecedor-exportador y de modificaciones.
- f) Copia de la solicitud de prórroga y de los reportes de ampliación de los plazos de las Declaraciones de Aduanas.

3. El personal responsable aperturará una cuenta corriente en cada uno de los siguientes casos:

- a) Al ingresar los datos de las mercancías correspondientes a la Declaración de Aduanas, de acuerdo al nombre específico consignado en el Anexo 2.
- b) En los supuestos de empresas que abastezcan localmente de productos compensadores a empresas exportadoras con o sin canje de garantía.
- c) En la transferencia de mercancías admitidas temporalmente en donde el adquirente asuma la responsabilidad del régimen.

4. Cuando por razones técnico-productivas hubiera una mejora del coeficiente insumo-producto lo que significa una disminución de la utilización del insumo en el proceso productivo, el personal responsable ingresará esta variación al Sistema con la sola presentación de la misma en el Anexo 3, teniendo en cuenta que esto no modificará el coeficiente originalmente consignado en el Anexo 2.

5. En los casos de empresas exportadoras que asuman las responsabilidades y obligaciones del régimen en las transferencias de mercancías admitidas temporalmente y de productos compensadores abastecidos localmente, se procederá al descargo automático de la cuenta corriente del primer beneficiario y aperturar la cuenta corriente del adquirente.

6. Para efectos del control de la cuenta corriente del abastecedor, el personal responsable deberá tener en consideración que las ventas se hayan efectuado dentro de la vigencia de la Declaración de Aduanas y que la fecha de numeración de la factura sea posterior a la fecha de levante de la mercancía admitida temporalmente, procediendo al archivo de los documentos señalados en el numeral 1 del rubro 2.5.7 DE LA MODALIDAD DE ABASTECEDOR - EXPORTADOR.

7. Tratándose de empresas exportadoras beneficiarias del Régimen de Admisión Temporal que utilicen servicios para la transformación o elaboración de mercancías admitidas temporalmente, el personal responsable deberá verificar que los descargos efectuados por el SIGAD correspondan a exportaciones realizadas por canales propios. Caso contrario, no se efectuará el descargo emitiendo informe al Jefe del Area quien determinará las acciones a seguir.

8. En los casos en que las empresas beneficiarias del régimen cuenten con Contrato de Estabilidad Tributaria suscrito con el Estado y soliciten certificación de la factura de Exportación para efectos de recabar el CERTEX respectivo, el personal responsable procederá a emitir informe que será visado por el Jefe del Area en donde señale el valor US \$ CIF de la mercancía admitida temporalmente, por cada Declaración de Aduanas que haya intervenido en la exportación.

9. Si al vencimiento de la solicitud de TPA existieran saldos pendientes y el beneficiario no hubiere solicitado oportunamente la nacionalización o re exportación los mismos, el personal del Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento procederá en un plazo no mayor de treinta (30) días, bajo responsabilidad, a emitir el Informe al Jefe del Area quien dispondrá la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

## 2.5.13 DE LA CANCELACION

### DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN

1. Regularizada la Admisión Temporal el beneficiario solicitará la cancelación de la Declaración de Aduanas presentando una solicitud con carácter de declaración jurada, ante el Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento de la Intendencia de Aduana que autorizó el régimen, adjuntando un cuadro consolidado de las operaciones realizadas según Anexo 5, dentro del plazo de vigencia de la Declaración.

### DE LAS ADUANAS

2. Dicho cuadro una vez confrontado con la cuenta corriente del SIGAD deberá ser visado por el funcionario responsable y remitido al Area de Fianzas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su presentación.

3. De no ser conforme la cancelación solicitada se hará de conocimiento del Area de Fianzas dentro del plazo indicado en el numeral anterior, mediante listado que indique la razón social del beneficiario, número de solicitud de cancelación, de TPA y de las Declaraciones de Aduanas, procediéndose a notificar al interesado para la subsanación de las observaciones a que hubiere lugar.

## 2.5.14 DE LA RENOVACION, CANJE Y DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

### DEL BENEFICIARIO DEL REGIMEN

1. En la ampliación del plazo de la Declaración de Aduanas, la renovación de la garantía deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia de la Declaración. No se aceptarán renovaciones extemporáneas.

2. Las empresas exportadoras que asuman las responsabilidades y obligaciones del régimen, en los casos de transferencias de mercancías admitidas temporalmente o de productos compensadores abastecidos localmente, deberán constituir garantía por la cantidad transferida o abastecida, la misma que puede ser parcial o total.

De ser total, el 1º beneficiario solicitará la devolución de su garantía en forma automática; de ser parcial solicitará el canje de la garantía por el monto que le corresponda.

### DE LAS ADUANAS

3. Transcurrido los cinco (5) días a que se refiere el numeral 2 del rubro 2.5.13 DE LA CANCELACION sin que el Area de Regímenes Suspensivos, Temporales y de Perfeccionamiento remita el cuadro consolidado visado, ni el listado de las solicitudes de cancelación observadas, el Area de Fianzas devolverá la garantía al beneficiario sin más trámite que la sola presentación del cargo de la solicitud presentada.

4. El Area de Fianzas no devolverá la garantía correspondiente a las Declaraciones de Aduanas cuyas solicitudes de cancelación figuren en el listado del numeral 3 del rubro 2.5.13 DE LA CANCELACION.

5. El Area de Fianzas permitirá, mediante una declaración jurada del beneficiario, la renovación de las garantías que amparen las Declaraciones de Aduanas próximas a vencer que mantengan pendientes de trámite procedimientos de regularización ante las Intendencias de Aduana, siempre que éstos se realicen dentro de la vigencia del régimen.

## 2.5.15 DE LA FISCALIZACION

La Intendencia Nacional de Fiscalización Aduanera a través de visitas inopinadas efectuará la fiscalización a los beneficiarios de Admisión Temporal a fin de verificar el correcto uso y destino de los insumos admitidos y/o transferidos y demás obligaciones contempladas en el Artículo 11º del D.S.E. Nº 013-93/PCM recurriendo a los precintos, marcas y otras indicaciones permanentes en la mercancía que permitan identificarla e individualizarla, así como a los registros contables y demás medios de control de éstas, cualquiera sea su estado dentro del proceso productivo, como de las que resulten de éste.

Dicha fiscalización en ningún caso supondrá la adopción de medidas que pudieran afectar el normal desarrollo del proceso productivo, bajo estricta responsabilidad del personal autorizado encargado de dicha fiscalización.

**3. PLAZOS**

La solicitud de TPA tendrá un plazo no superior a doce (12) meses, el cual se computará desde la fecha de numeración de la Declaración de Aduanas de la primera admisión que se efectúe.

**4. SANCIONES**

Serán sancionados con multa entre otras que correspondan, las siguientes infracciones:

<b>INFRACCION</b>	<b>SANCION</b>
-------------------	----------------

Declaración incorrecta o inexacta o información	
---	--

incompleta en las mercancías en cuanto a su

- Cantidad, calidad, especie 0.10 UIT

Incumplimiento de la exportación de productos terminados dentro del plazo otorgado. Suma equivalente al monto del adeudo.

Aplicación de las mercancías a un fin distinto al previsto en la concesión sin la autorización de la Aduana. Suma equivalente al triple de los derechos y gravámenes suspendidos.

Incumplimiento en la reexportación o nacionalización de los residuos, desperdicios o subproductos con valor comercial. Suma equivalente al importe de los tributos que afectarían su importación.

Por el incumplimiento de la presentación de la garantía dentro de los quince (15) días de notificada la liquidación 0.1 UIT más 0.05 UIT diario por cada día adicional de demora en la entrega de la garantía.

**ANEXO 1**

SOLICITUD DE TPA

**REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL**

ADUANAS (Sello de Recepción)

en \_\_\_\_\_ folios

Sr.(a)  
Intendente de la Aduana de

S.I.

.....; identificada  
(Razón Social de la Empresa)  
con L.T./RUCN° ..... con domicilio fiscal en .....  
....., Distrito de....., Provincia de.....,  
Región ..... debidamente representada por.....  
identificado con L.E. N° ..... ante usted se presenta y expone:

Que deseando acogernos al Régimen de Admisión Temporal de conformidad con lo dispuesto en el D.S.E. N° 013-93/PCM, solicito a usted se nos otorgue dicha autorización por un plazo de:....meses, para lo cual adjunto Anexo 2 donde se detallan las mercancías a admitir, productos compensadores y coeficiente insumo-producto.

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente documento son verdaderos y que conozco la legislación vigente, que es de aplicación para el Régimen de Admisión Temporal, así como de las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

.....  
Nombre, firma y sello del  
Rep. Legal de la Empresa

**ANEXO 2 - CUADRO DE INSUMO - PRODUCTO**

PAG. N°

RAZON SOCIAL:	Libreta Tributaria/RUC N°
SECTOR COMPETENTE:	Identificación Sectorial:
DIRECCION DE ALMACENES:	

DETALLE DE MERCANCIAS A ADMITIR				DETALLE DE PRODUCTOS COMPENSADORES			COEFICIENTE INSUMO-PRODUCTO					
P. ARANCEL NANDINA	DESCRIPCION	VOLUMEN ADMISIBLE	UNID. MED.	P. ARANCEL NANDINA	DESCRIPCION	UNID. MED.	CONT. NETO	MERMA Y/O DESP. SIN VC	EXCEDENTES CON VAL. COM.			CONTENIDO TOTAL
									RESIDUOS	DESP.	SUB. PROD.	

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

**INSTRUCCIONES**

El número de páginas estará en función a la cantidad de mercancías a admitir y de los productos compensadores a exportar.

HOJA N°

ANEXO 3 : RELACION DE INSUMO-PRODUCTO

REGIMEN DE ADMISION TEMPORAL

ADUANAS (SELLO DE RECEPCION)

RAZON SOCIAL :  
L. TRIB/ RUC :  
N° SOLICITUD DE TPA :

DE LA ADMISION:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE MERCANCIAS ADMITIDAS	N° PEDIDO DE ADMISION	FECHA	ADUANA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD UTILIZADA	SALDO ANTERIOR	SALDO ACTUAL
---------------------	-------------------------------------	-----------------------	-------	--------	---------------	--------------------	--------------------	----------------	--------------

DE LA EXPORTACION:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD EXPORTADA	CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A ADMISION	COEFICIENTE	CANTIDAD UTILIZADA	REFERENCIA PEDIDO
---------------------	--------------------------------------	---------------	--------------------	--------------------------------------	-------------	--------------------	-------------------

La presente información tiene carácter de DECLARACION JURADA

FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA RESPONSABLE

INSTRUCCIONES

- Se presentará una relación por cada solicitud de TPA
- El número de hojas está en función al volumen de mercancías y de productos compensadores a exportar.



HOJA N°

ANEXO 3

RELACION DE INSUMO-PRODUCTO  
PARA EMPRESAS ABASTECEDORAS

RAZON SOCIAL  
L. TRIB./ RUC

FACTURA DE  
VENTA INTERNA N°

DE LA ADMISION:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE MERCANCIAS ADMITIDAS	N° SOLICITUD TPA	N° PEDIDO DE ADMISION	FECHA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD INGRESADA	CANTIDAD UTILIZADA
------------------------	--	---------------------	--------------------------	-------	------------------	-----------------------	-----------------------

DE LA VENTA:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD VENDIDA	CANTIDAD VENDIDA SUJETA A ADMISION	COEFICIENTE	CANTIDAD UTILIZADA	REFERENCIA PEDIDO
------------------------	---	------------------	---------------------	---------------------------------------	-------------	-----------------------	----------------------

La presente información tiene carácter de DECLARACION JURADA

FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA  
RESPONSABLE

INSTRUCCIONES

Se presentará una relación por cada factura de Venta Interna ante la Intendencia de Aduana donde se numeraron las solicitudes de TPA involucradas  
El número de hojas está en función al volumen de mercancías y de productos compensadores a vender para ulterior exportación.

HOJA

ADUANAS (SELO DE RECEPCION)

**ANEXO 4 RELACION DE INSUMO-PRODUCTO DE LAS  
PARA EMPRESAS ABASTECIDAS  
LOCALMENTE**

RAZON SOCIAL  
L. TRIB/ RUC

DEL PRODUCTO ABASTECIDO:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO COMPENSADOR	Nº DE SOLICITUD DE TPA	FECHA	ADUANA	FACTURA DE VENTA INTERNA Nº
------------------------	---	---------------------------	-------	--------	--------------------------------

DE LA EXPORTACION:

PARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA EXPORTADA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD EXPORTADA	CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A ADMISION	COEFICIENTE DEL EXPORTADOR	CANTIDAD UTILIZADA	REFERENCIA FACTURA Nº
------------------------	--	------------------	-----------------------	---	-------------------------------	-----------------------	--------------------------

La presente información tiene carácter de **DECLARACION JURADA**

-----  
**FIRMA Y SELLO DE LA PERSONA  
RESPONSABLE**

**INSTRUCCIONES**

- Se presentará una relación por cada Intendencia de Aduana en donde se hubieran numerado las solicitudes de TPA.
- El número de hojas está en función al volumen del producto compensador y de las mercancías exportadas.

## ANEXO 5

## CUADRO CONSOLIDADO DE OPERACIONES

Solicitud TPA :  
 Consignatario :  
 Pedido Admisión :  
 Cantidad Admitida :

FECHA	ADU	TIPO OPER	NºDOC	CANT EXPO	CANT SUJ.ADM	COEF	CANT INSU	SALDO INSUMO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	

(1) Aduana donde se efectuó la operación

(2) Tipo de Operación, según los códigos :

DX Exportación  
 PI Importación  
 RX Reexportación  
 TI Transferencia de Insumos  
 TP Transferencia de Productos  
 RC Rectificación

(3) Número de Documento con el que se efectuó la operación

(4) Cantidad Exportada

(5) Cantidad sujeta a Admisión

(6) Coeficiente aplicado

(7) Cantidad Insumo Regularizado

(8) Saldo correspondiente

## EJEMPLO

Solicitud TPA : 93/11287 30/03/93  
 Consignatario : RUC 10023566 Manufacturas del Sur  
 Pedido Admisión : 93/755 15/04/93  
 Cantidad Admitida : 20 000 Kgs

FECHA	ADU	TIPO	NºDOC	CANT EXPO	CANT SUJ.ADM	COEF	CANT INSU	SALDO INSUMO
25/05/93	118	DX	93/2345	3 000	2 800	1	2 800	17 200
04/06/93	118	DX	93/2654	2 000	2 000	1	2 000	15 200
10/06/93	118	DX	93/2763	4 000	3 200	1	3 200	12 000
20/07/93	118	DX	93/2885	3 500	3 500	1	3 500	8 500
15/08/93	118	DX	93/3031	5 500	5 500	1	5 500	3 000
18/08/93	118	DX	93/3242	3 000	2 800	1	2 800	200
25/09/93	118	PI	93/3524	200	200	1	200	0

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE  
REPOSICION DE MERCANCIAS  
EN FRANQUICIA**

ADUANAS (Sello de Recepción)
en ..... folios

Sr.(a)  
Intendente de la Aduana de

S.I.  
..... identificada  
(Razon Social de la Empresa)  
con I.I./RUC N° ..... con domicilio fiscal en  
..... Distrito  
de..... Provincia de..... Region  
.....decididamente representada por.....  
..... identificado con I.E. N°.....ante usted se  
presenta y expone:

Que desandando acordarnos al Régimen de Reposición de Mercancias en Franquicia, de conformidad con lo dispuesto en el D.S.E. N° 015 95/PUM, solicito a usted se me expida el Certificado de Reposición de Mercancias en Franquicia correspondiente a las mercancias importadas con Declaración de Aduanas N° (s).....para lo cual cumpro con presentar la copia del cuadro de Comercio Insuam-Producto relleno por el Sector competente.

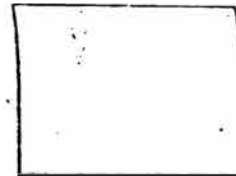
Declaro bajo juramento que todos los datos consignados en el presente documento son verdaderos y que conozco la legislación vigente, que es de aplicación para el Régimen de Reposición de Mercancias en Franquicia así como de las infracciones y sanciones en caso de incumplimiento.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

.....  
Nombre, firma y sello del  
Representante de la Empresa.

## CUADRO DE COEFICIENTE DE INSUMO - PRODUCTO

## REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA



RAZON SOCIAL:	PISOS S.A.	Domicilio Fiscal:	VIA LACTEA S/N	R.U.C. No.	1000007	ORDEN	1647
						EMBARQUE No. :	

DETALLE DE MERCANCIAS IMPORTADAS						DETALLE DE PRODUCTOS EXPORTADOS						COEFICIENTE INSUMO-PRODUCTO				CANTID.		
NUMERO DE LA DECLARACION DE ADUANAS	FECHA	SERIE No.	PARTIDA ARANCELARIA (MANDINA)	CANTIDAD IMPORTADA	UNI. DE MED.	NUMERO DE FACTURA DE EXPORT.	SERIE No.	PARTIDA ARANCELARIA (MANDINA)	CANTIDAD A EXPORTAR SUJETA A REPOSICION (1)	UNI. DE MED.	CONTENIDO NETO (2)	CATALI. RALANTI. ACELER. (3)	MERMA Y/ O DESP. SIN V/C (4)	EXCEDENTE CON VAL. CON. RESIDUOS	DESPER- DICIOS	SUB.PROD	CONTENIDO TOTAL	MERCANCIA A REPOSICION
046-94-002063-3	04.01.94	01	01 2917.32.00.00	1000	Kg	R-102	01 01	3918.10.10.00	2000	m <sup>2</sup>	0.35		0.02	0.05			0.42	740
127-92-001678-2	28.03.92	01	02 3904.30.10.00	3000	Kg	R-103	01 02	3918.10.10.00	2000	m <sup>2</sup>	0.80		0.05		0.03		0.88	1700
235-94-002236-3	06.02.94	01	03 2926.20.00.00	500	Kg	R-104	01 03	3918.10.10.00	2000	m <sup>2</sup>	0.019		0.002				0.021	42
			04					04										

DESCRIPCION DE MERCANCIAS IMPORTADAS						DESCRIPCION DE PRODUCTOS EXPORTADOS					
01	DIOCTIL FTALATO (DOP)					01	PISO VINILICO SUPER				
02	CLOROACETATO DE POLIUVINILO					02	PISO VINILICO SUPER				
03	BICIANDIAMIDA					03	PISO VINILICO SUPER				
04						04					

INSTRUCCIONES: La cantidad de mercancía a reponer resulta de multiplicar la columna (1) por la sumatoria de las columnas (2), (3) y (4) según sea el caso. La presente información tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a lo dispuesto en el artículo 40. de la Ley No. 25035

D.E. No. 118-94-001647-02

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

**REGIMEN DE REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA**  
D.S.E. No. 013-93/PCM

EMPRESA : <b>PISOS S.A.</b>		RUC No. <b>10000007</b>
<b>ORDEN DE ENBARQUE</b>	<b>DECLARACION DE EXPORTACION</b>	<b>FACTURA DE EXPORTACION</b>
No.:	FECHA:	No.:
	<b>1647</b>	<b>16.06.94</b>
<b>FECHA ENBARQUE : 02.06.94</b>		<b>DOCUMENTO DE ENBARQUE No. : BA-12536</b>

DECLARACION DE ADUANAS			MERCANCIA SUJETA A FRANQUICIA ARANCELARIA				
ITEM	No. DE DECLARACION	FECHA	RE-ATE No.	PARTIDA ARANCELARIA (NANDINA)	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA A REPONER	UNID. MED.	CANTIDAD AUTORIZADA A REPONER
01	<del>046-94-002063-3</del>	04.01.94	01	2917.32.00.00	DIOCTIL FTALATO (DOP)		740
02	<del>127-92-001670-2</del>	28.03.92	01	3904.30.10.00	CLORACETATO DE POLIVINILO		1700
03	<del>235-94-002236-3</del>	06.02.94	01	2926.20.00.00	DICIANDIAMIDA		42

INTENDENCIA DE ADUANA : <b>MARITIMA DEL CALLAO</b>	FECHA DE EXPEDICION <b>20.06.94</b>	FECHA DE VENCIMIENTO <b>02.06.95</b>
---	--	---

EL CERTIFICADO CONSTA DE ..... ANEXO(S)

**IMPORTANTE :** ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SI PRESENTA ADULTERACION, ENMENDADURAS, BORRONES O CUALQUIER SUPERPOSICION CORRECTIVA Y NO ESTAR FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS ADUANEROS AUTORIZADOS.  
EL PRESENTE CERTIFICADO TIENE CARACTER INTRANSFERIBLE

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

**CONTROL DE INGRESOS**

ITEM	DECLARACION DE ADUANAS	FECHA	ADUANA	CANTIDAD INGRESADA	SALDO	FIRMA Y SELLO
1	046-94-002063-3	04.01.94	118	500	240	
3	235-94-002236-2	06.02.94	235	42	-	
1	046-94-002063-3	04.01.94	118	240	-	
2	127-92-001678-2	28.03.92	172	1700	-	

OPERACIONES:

SE RESUELVE: **Artículo 1º.-** Apruébese la Directiva Nº 7-D-04-93-ADUANAS-INTA que norma los procedimientos a seguir en las Aduanas de la república para la aplicación del Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia.

Regístrese y comuníquese.  
**CARMEN HIGAONNA DE GUERRA**  
Superintendente de Aduanas

**DIRECTIVA Nº 7-D-04-93-ADUANAS/INTA**

**I.- FINALIDAD**

Establecer el procedimiento a aplicarse en las Aduanas de la República para acogerse al régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia de acuerdo a lo dispuesto en el D.S.E. Nº 013-93/PCM.

**II.- BASE LEGAL**

- 1.- Decreto Legislativo Nº 722 del 11.11.91 - Ley General de Aduanas, modificada por Decreto Ley Nº 26014.
- 2.- Decreto Supremo Extraordinario D.S.E. Nº 013-93/PCM.
- 3.- Decreto Supremo Nº 058-92-EF - Reglamento de la Ley General de Aduanas.
- 4.- Ley Nº 24939 - Ley de los Delitos de Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana.
- 5.- Decreto Legislativo Nº 635 - Nuevo Código Penal.
- 6.- Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
- 7.- Decreto Supremo Nº 070-89-PCM del 1.9.89 - Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa.
- 8.- Decreto Ley Nº 26020 - Ley de Orgánica de la Superintendencia Nacional de Aduanas-ADUANAS.

**III.- ALCANCE**

Agentes de Aduana, Importadores, Personal de Aduana, y otras instituciones que intervengan en el régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia.

**IV.- VIGENCIA**

La presente Directiva será de aplicación obligatoria a partir del día siguiente de su publicación.

**V.- GENERALIDADES**

- 1.- El régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo (TPA) de "Reposición de Mercancías en Franquicia", permite reponer insumos, materias primas, productos intermedios, y partes y piezas que hayan sido incorporados en el producto exportado, así como los catalizadores, aceleradores o ralentizadores, que se consuman en el proceso de producción.
- 2.- Este régimen comprende la exoneración de los Derechos Arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y demás impuestos que afectan la importación de mercancías.
- 3.- La importación en reposición debe efectuarse dentro del plazo de un año contado desde la fecha de embarque indicada en la Declaración para Exportar del producto señalado en el Certificado de Reposición de Mercancías en Franquicia.
- 4.- Las importaciones bajo el régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia serán de libre uso, no estando obligados los beneficiarios a exportarlas. Sin embargo, en caso de que éstas se exporten podrán ser objeto de nuevo beneficio.
- 5.- La mercancía que se importe al amparo de este régimen debe ser idéntica o similar en especie, cantidad, calidad y características técnicas a las que hubieren sido nacionalizadas y materialmente incorporadas en el producto exportado.

**VI.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO**

**1.- DE LA EXPORTACION**

1.1 El trámite de despacho de exportación se efectuará de acuerdo a los procedimientos establecidos para dicho Régimen.

**Aprueban Directiva que norma los procedimientos para la aplicación del Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia**

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 000321-93-ADUANAS**

Callao, 10 de marzo de 1993

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Supremo Extraordinario Nº 013-93/PCM, se establecen las normas aplicables a los Regímenes de Tráfico de Perfeccionamiento Activo (TPA), comprendiendo la Admisión Temporal y la Reposición de Mercancías en Franquicia;

Que mediante, los Artículos 18º al 22º del citado Decreto Supremo Extraordinario, se dictan las normas para el acogimiento del Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia;

Que en tal sentido, se hace necesario establecer los procedimientos a aplicarse en las Aduanas de la República para la autorización del mencionado régimen y la aplicación de la exoneración otorgada en el artículo 2º del citado D.S.E. Nº 013-93/PCM;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Ley Nº 26020 y Decreto Supremo Nº 164-89-EP Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas;



1.2 El Declarante deberá presentar conjuntamente con la Declaración para Exportar y los documentos inherentes al régimen, copia del cuadro de coeficientes de Insumo-Producto visado por el sector competente y una copia de la póliza o declaración de importación materia de la mercancía a reponer.

Asimismo en la Declaración para Exportar deberá consignar en el Rubro "REGIMENES ESPECIALES" la siguiente información:

**"REPOSICION DE MERCANCIA EN FRANQUICIA"**

1.3 Concluido el trámite de regularización de la Orden de Embarque, el encargado del Area de Exportación, bajo responsabilidad remitirá al Area de Regímenes Suspensivos y Transitorios en el mismo día de numerada la Declaración para Exportar las copias de los siguientes documentos: Declaración para Exportar, Factura de Exportación, Cuadro de Insumo-Producto y Póliza o Declaración de Importación, para la emisión del Certificado de Reposición en Franquicia.

**2.- DE LA EMISION DEL CERTIFICADO DE REPOSICION DE MERCANCIA EN FRANQUICIA**

2.1 El Area de Regímenes y Operaciones Aduaneras de las Aduanas de Lima Metropolitana o sus equivalentes en las Aduanas de Provincias, verificará la documentación recepcionada y procederá a la aplicación de los Coeficientes Insumo-Producto, a efectos de determinarse la cantidad de mercancía objeto de reposición.

Determinada las mismas, se procederá a emitir el Certificado en original y copia según formato adjunto en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.

2.2 En las Intendencias de las Aduanas Marítima y Aérea del Callao, el Certificado será firmado y visado por el Gerente de Regímenes y Operaciones Aduaneras y el Jefe de la División de Regímenes Suspensivos, Temporales y Perfeccionamiento Activo, y en las demás Aduanas, por el Intendente y el Gerente de Operaciones Aduaneras o Jefe de División, según corresponda.

El plazo de vigencia del Certificado será de un (1) año computado a partir de la fecha de embarque indicada en la Declaración para Exportar.

2.3 El original del Certificado será entregado al beneficiario y la copia se archivará en el área respectiva. Dicho documento tendrá el carácter de "Intransferible", no pudiendo ser endosado a favor de terceros.

2.4 El Area de Regímenes y Operaciones Aduaneras aperturará un FILE por empresa, archivando los antecedentes con la copia del Certificado de Reposición emitido; asimismo, llevará un registro de Cuenta Corriente dond se anotará el despacho efectuado incluyendo los parciales y los realizados por diversas aduanas.

**3.- DE LA IMPORTACION**

3.1 El Trámite de despacho de importación de las mercancías en reposición, se efectuará conforme al procedimiento establecido en la Directiva Nº 7-D-01-93-SUNAD, anotándose en la póliza o declaración de importación en el rubro "OBSERVACIONES" la siguiente información:

**"REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA"  
CERTIFICADO Nº ...**

El beneficiario presentará conjuntamente con los demás documentos señalados en la citada Directiva, el original del Certificado de Reposición de Mercancías con Franquicia.

3.2 La mercancía de Reposición en Franquicia Arancelaria está sujeta a reconocimiento físico obligatorio.

Si por efecto del reconocimiento físico se comprobare que las mercancías no correspondan a las consignadas en el Certificado de Reposición o existiera exceso en el volumen o cantidad autorizada, el Técnico Aduanero emitirá un informe a su Jefe inmediato, quien dispondrá la liquidación del íntegro o la diferencia de los tributos a que está afecta dicha importación.

3.3 Para efectos de otorgar la exoneración de tributos, el Area de Importación verificará que el despacho se haya efectuado dentro del plazo de vigencia del Certificado de Reposición.

De ser conforme la exoneración se concederá en forma automática, sin requerir de expedición de Resolución Liberatoria, aplicando el Código Trato Preferencial Nº 93, preceidiéndose a la cancelación del Certificado Original cuando se hubiere despachado el total de mercancías consignadas en dicho Certificado y se remitirá bajo responsabilidad en el término de 24 horas al Area de Regímenes Suspensivos y Transitorios a efectos del descargo correspondiente.

3.4 Cuando se trate de despachos parciales, éstos se efectuarán dentro del plazo de vigencia señalado en el Certificado de Reposición, vencido el mismo, no podrá autorizarse nuevos despachos.

3.5 Para efectos de control de los despachos parciales, las aduanas estamparán en el reverso del certificado un sello con la siguiente información:

Nº Póliza	Aduana	Cantidad	Saldo	Firma

Dicho Certificado se entregará al declarante el cual obligatoriamente lo presentará en los posteriores despachos.

3.6 Concluido el último despacho parcial, se procederá a cancelar el Certificado original y se remitirá a la Aduana que aperturó la cuenta corriente para su descargo y archivo definitivo.

**VII.- FISCALIZACION**

ADUANAS a través de la Intendencia Nacional de Fiscalización efectuará las verificaciones posteriores a que hubiera lugar en resguardo del Interés Fiscal.

**VIII.- DISPOSICIONES FINALES**

Los beneficiarios que al 3.3.93 hubieren solicitado acogerse al Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 722, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

**IX.- RESPONSABILIDAD**

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del Intendente de la Aduana, del Jefe del Area de Importación, de Regímenes Suspensivos y Transitorios y del personal de Aduanas que interviene en el Régimen de Reposición de Mercancías en Franquicia.

**X.- SANCIONES**

Las señaladas en los dispositivos que a continuación se indican:

1. Decreto Legislativo Nº 722 -Ley General de Aduanas.
2. Decreto Supremo Nº 058-92-EF - Reglamento de la Ley General de Aduanas.
3. Ley Nº 24939 - Ley de los Delitos de Contrabando y Defraudación de Rentas de Aduana.
4. Ley Nº 25035 - Ley de Simplificación Administrativa.
5. Decreto Supremo Nº 070-89-PCM - Reglamento de la Ley de Simplificación Administrativa.
6. Reglamento Interno de Trabajo.
7. Decreto Legislativo Nº 635 - Nuevo Código Penal.

ADUANAS

CERTIFICADO No.

REGIMEN REPOSICION DE MERCANCIA EN FRANQUICIA

D.S.E. 013-93/PCM

ORDEN DE EMBARQUE	DECLARACION PARA EXPORTAR	B.L. o GUIA AEREA DE LA EXPORTACION
No.	No.	No.
FECHA :	FECHA :	
EMPRESA :		L.T/ RUC N°

DECLARACION DE IMPORTACION

DECLARACION DE EXPORTACION

No.	FECHA	ADUANA	No.	FECHA	PRODUCTO

DESCRIPCION DE LA MERCADERIA SUJETA A FRANQUICIA ARANCELARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AUTORIZADA

ADUANA AUTORIZADA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
-------------------	---------------------	----------------------

IMPORTANTE : ESTE DOCUMENTO NO SERA VALIDO SI PRESENTA ADULTERACION; ENMIENDADURAAS. HORRORES O CUALQUIER SUPER-POSICIONES CORRECTIVAS Y NO ESTAR FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS ADUANEROS AUTORIZADOS.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**CUADRO DE COEFICIENTES DE INSUMO PRODUCTO  
REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA**

(VISACION DEL SECTOR:)

RAZON SOCIAL:	DOMICILIO FISCAL:	L. TRIB./RUC No
---------------	-------------------	-----------------

DETALLE DE MERCANCIAS IMPORTADAS				DETALLE DE PRODUCTOS EXPORTADOS				COEFICIENTE INSUMO-PRODUCTO			CANTIDAD DE MERCANCIAS A REPORTAR
NUMERO DE POLIZA DE IMPORTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD IMPORTADA	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE FACTORA DE EXPORTACION	DESCRIPCION	CANTIDAD A EXPORTAR SUJETA A REPOSICION	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO NETO	MERMA Y/O DESP SIN V/C	CONTENIDO TOTAL	

La presente información tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 25035

-----  
FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

## MITINCI

## Aprueban los gastos que irroge el viaje de la Ministra del Sector a la ciudad de Quito-Ecuador

RESOLUCION SUPREMA  
N° 082-95-ITINCI

Lima, 1 de setiembre de 1995

### CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, señora Lilliana Canale Novella, integrará la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente de la República, ingeniero Alberto Fujimori Fujimori, a la XIX Cumbre Presidencial del Grupo de Río, a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, del 3 al 5 de setiembre de 1995;

Que, en consecuencia es necesario aprobar los gastos por concepto de viáticos que irroguen el cumplimiento de la citada Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 031-89-EF y N° 135-90-PCM y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los gastos por concepto de viáticos de la señora Lilliana Canale Novella, Ministra de Industria, Turismo Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, los mismos que ascienden a la suma de US \$ 600.00 (Seiscientos y 00/100 dólares americanos), para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, los mismos que serán de cargo del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori  
Presidente Constitucional de la República

LILLIANA CANALE NOVELLA  
Ministra de Industria, Turismo, Integración  
y Negociaciones Comerciales Internacionales

ECONOMIA Y  
FINANZAS

## Aprueban la Lista de Partidas Arancelarias excluidas de la restitución de derechos arancelarios a que se refiere el D.S. N° 104-95-EF

RESOLUCION MINISTERIAL N° 137-95-EF/15

Lima, 1 de setiembre de 1995

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de derechos arancelarios ad valorem, a que se refiere el Título Quinto, Capítulo Sexto, Sección II, del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 45-94-EF;

Que, el Artículo 3° del Reglamento indicado en el considerando precedente, establece que la restitución de los derechos arancelarios, será equivalente al 5% del valor FOB de exportación de los productos cuyas exportaciones por partidas arancelarias durante 1994, no hayan superado la suma de US\$ 10,000,000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América);

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento antes mencionado, establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará la Lista de mercancías clasificadas por partidas arancelarias, excluidas de la restitución de los derechos arancelarios a que se refiere el considerando anterior;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° y en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios aprobado por Decreto Supremo N° 104-95-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébase la Lista de partidas arancelarias que contienen a las mercancías excluidas de la restitución de los derechos arancelarios a que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF, por haber superado los US\$ 10,000,000 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) durante 1994, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas

### LISTA DE PARTIDAS ARANCELARIAS EXCLUIDAS DE LA RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS A QUE SE REFIERE EL D.S. N° 104-95-EF

0304200010	2005600000	2609000000	5105300000	7108120000
0306131000	2301201010	2613900000	5205240000	7113190000
0307000019	2301201020	2616100000	5501300000	7402001000
0709200000	2301209000	2710001900	5503300000	7403110000
0713309000	2308900010	2710005010	6105100000	7403120000
0901110000	2601110000	2710006010	6106100000	7408110000
0901120000	2601120000	2710006090	6109100000	7801100000
1504201000	2603000000	3203002100	6110100000	7901110000
1701119000	2607000000	3402200000	6110200000	7901200000
1804000000	2608000000	4407009000	7106911000	7907900000

## Dictan disposiciones complementarias para la aplicación del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de derechos arancelarios ad valorem

RESOLUCION MINISTERIAL N° 138-95-EF/15

Lima, 1 de setiembre de 1995

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 104-95-EF se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Restitución Simplificado de derechos arancelarios ad valorem, a que se refiere el Título Quinto, Capítulo Sexto, Sección II, del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 45-94-EF;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 104-95-EF, establece que la restitución de los derechos arancelarios se efectuará por medio de Notas de Crédito, emitidas por ADUANAS, según Reglamento que por Resolución Ministerial promulgará el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, se ha considerado conveniente dictar las medidas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 104-95-EF;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° y en la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 104-95-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Mediante Notas de Crédito, emitidas por ADUANAS, se restituirán a las empresas productoras-exportadoras los derechos arancelarios ad valorem que generaron las importaciones de las mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado.

De conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 104-95-EF, las mermas, residuos o subproductos o desperdicios se consideran incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.

**Artículo 2°.-** Las Notas de Crédito serán solicitadas ante ADUANAS por las empresas productoras-exportadoras, siempre que el valor CIF de la mercancía importada e incorporada o consumida en la producción del bien exportado, no supere el 50% del valor FOB del producto exportado.

Para tal efecto, la empresa productora-exportadora deberá presentar, con carácter de declaración jurada, la solicitud de restitución y copia simple de la Declaración de Exportación o de las Declaraciones de Exportación en caso de acumulación de los montos necesarios para acreditar el derecho a una devolución no menor de US\$ 500; documentación que será suficiente para la emisión de las Notas de Crédito.

La solicitud deberá consignar la siguiente información:

1) Declaración de que el producto exportado cuenta con componentes importados y que el valor CIF de tales componentes en dicho producto exportado no supera el 50% del valor FOB del mismo.

2) Declaración de no haber hecho uso de cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros o mercancías que son nacionalizadas con beneficios arancelarios.

**Artículo 3°.-** Complementariamente a lo indicado en el artículo anterior, se deberá adjuntar con carácter de declaración jurada, para admisión a trámite de la solicitud, lo siguiente:

1) En el caso de importación directa: Copia simple de la Declaración de Importación y de la Hoja de liquidación de tributos, debidamente cancelados.

2) En el caso de compras internas de mercancías importadas por terceros: Copia de la factura del proveedor con indicación del año, Aduana de Despacho y número de Declaración de Importación correspondiente a la venta efectuada.

3) Cuadro con indicación del porcentaje de insumos importados incorporados o consumidos en el producto exportado y de las mermas, residuos y subproductos, desperdicios con y sin valor comercial, generados en el proceso productivo, de acuerdo al formato a ser aprobado por ADUANAS.

**Artículo 4°.-** Las Notas de Crédito a que se refiere el presente dispositivo tendrán las siguientes características:

1) Se emiten a la orden de la empresa productora-exportadora que las solicite.

2) Pueden ser transferidas a terceros por endoso, comunicando dicho hecho, el nombre del adquirente y el número de RUC de este último, a ADUANAS dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha transferencia.

3) Tienen poder cancelatorio para el pago de los tributos que recauda ADUANAS, así como para el pago de sanciones e intereses determinados por dicha entidad y que sean ingresos del Tesoro Público.

4) Tienen vigencia de ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de su emisión.

5) La emisión será en moneda nacional, al tipo de cambio promedio ponderado compra publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de aprobación de la solicitud de restitución.

En los días en que no se publique el tipo de cambio a que se refiere el párrafo anterior, se utilizará el último que se hubiese publicado.

6) El monto mínimo será equivalente a US\$ 500 dólares americanos.

7) Son suscritas por dos funcionarios debidamente autorizados por ADUANAS.

8) Podrán ser redimidas en forma inmediata mediante el giro de un cheque no negociable, siempre que haya sido indicada dicha intención en la solicitud de restitución: El cheque será entregado al beneficiario en la fecha en que hubiere sido entregada la Nota de Crédito.

9) La numeración de la Nota de Crédito será correlativa, incluyendo el código de la Aduana que la emite.

**Artículo 5°.-** ADUANAS rechazará las solicitudes de restitución que no cumplan con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 104-95-EF, así como por los señalados en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6°.-** Las Notas de Crédito que emita ADUANAS por concepto de la restitución de los derechos arancelarios ad valorem, que se hayan abonado por las importaciones de materia prima, insumos, productos intermedios, partes y piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor FOB de exportación.

**Artículo 7°.-** ADUANAS pondrá a disposición del interesado las Notas de Crédito a más tardar el décimo primer día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de restitución.

ADUANAS fiscalizará en forma aleatoria y posterior, el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de las informaciones a cargo del solicitante.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, ADUANAS podrá retener parcial o totalmente el monto a restituir en el caso de beneficiarios que tengan pendiente de cancelación con ADUANAS adeudos tributarios vencidos y no garantizados.

**Artículo 8°.-** Excepcionalmente ADUANAS entregará las Notas de Crédito dentro del segundo día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de restitución, siempre y cuando se garantice el monto cuya devolución solicite.

Las garantías a que se refiere el párrafo anterior, serán las señaladas en el Decreto Supremo N° 123-94-EF.

**Artículo 9°.-** En caso de pérdida o destrucción total de una Nota de Crédito, el beneficiario deberá comunicar el hecho a la Aduana que emitió el documento, dentro de los dos (2) días hábiles de producida la pérdida y posteriormente publicar por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación a nivel nacional, un aviso con los datos del documento extraviado o destruido.

La Nota de Crédito extraviada tendrá validez hasta dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el párrafo anterior. Dentro de dicho plazo el tenedor de la Nota de Crédito puede oponerse a su anulación.

El beneficiario solicitará la emisión de una nueva Nota de Crédito adjuntando las publicaciones efectuadas y copia de la comunicación señalada en el primer párrafo del presente artículo. ADUANAS emitirá la nueva Nota de Crédito con la fecha de vencimiento y el valor de la Nota de Crédito extraviada o destruida, dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud.

**Artículo 10°.-** En los casos en que una Nota de Crédito se deteriore o destruya en parte, subsistiendo los datos necesarios para su identificación, el beneficiario original presentará una solicitud de nueva emisión adjuntando el documento deteriorado o destruido en parte. Previa evaluación, ADUANAS emitirá la nueva Nota de Crédito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de presentada la solicitud.

**Artículo 11°.-** Las controversias que pudieran producirse entre los endosantes como consecuencia de la transferencia de las Notas de Crédito a que se refiere el Decreto Supremo N° 104-95-EF, en ningún caso involucran responsabilidad alguna de ADUANAS, quedando a salvo el derecho de los interesados de dilucidar sus controversias en la vía correspondiente.

**Artículo 12°.-** Autorízase a ADUANAS a efectuar la redención de las Notas de Crédito prescrita en el numeral 8) del Artículo 4° de esta norma, debiendo para tal efecto la Dirección General del Tesoro Público abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre de ADUANAS, de reversión automática a la Cuenta Principal del Tesoro Público.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior la Dirección General del Tesoro Público suscribirá un Convenio con ADUANAS, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la vigencia del presente dispositivo.

**Artículo 13°.-** La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAMET DICKMANN  
Ministro de Economía y Finanzas

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000814 del 22.MAY.95 se estableció las garantías que debían constituir los Almacenes Aduaneros, la cual fue dejada en suspenso al ser necesario precisar, requisitos y condiciones de operatividad;

Que, en consecuencia es necesario establecer la forma como los Almacenes Aduaneros constituirán sus garantías;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 5° del Decreto Ley N° 26020 y Artículo 5° del Decreto Supremo N° 073-93-EF, Ley Orgánica y Estatuto de la Superintendencia Nacional de Aduanas respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** La garantía a constituir por los Terminales de Almacenamiento será equivalente al monto que resulte de aplicar el 2% al Valor CIF del promedio mensual de la mercancía extranjera, así como nacionalizada que sale de dichos recintos en el ejercicio fiscal anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal.

**Artículo Segundo.-** La garantía a constituir por los Depósitos Aduaneros Autorizados será equivalente al monto que resulte de aplicar el 5% al Valor CIF del saldo promedio mensual de mercancías extranjeras correspondientes al ejercicio fiscal anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal.

**Artículo Tercero.-** Los montos mínimos y máximo de la garantía a constituir por los Almacenes Aduaneros serán:

ALMACEN ADUANERO	MONTO MINIMO DE GARANTIA US\$	MONTO MAXIMO DE GARANTIA US\$
Terminal		
Marítimo	400.000	1'400.000
Aéreo	200.000	800.000
Terrestre	200.000	800.000
Postal, Fluvial, Lacustre	30.000	
Depósitos Públicos	200.000	1'500.000
Depósitos Privados	100.000	1'500.000

**Artículo Cuarto.-** Para los Depósitos Aduaneros o Terminales de Almacenamiento que inicien sus actividades el monto de la garantía a constituir será equivalente al monto mínimo exigido en el artículo anterior.

**Artículo Quinto.-** Las Personas Naturales o Jurídicas que vienen operando como Depósitos Aduaneros Autorizados o Terminales de Almacenamiento en distintas jurisdicciones aduaneras, podrán constituir una sola garantía, cuyo monto se establecerá tomando en cuenta el promedio mensual del Valor CIF de las mercancías almacenadas en sus diferentes recintos aduaneros autorizados.

**Artículo Sexto.-** El reajuste de la garantía para los ejercicios fiscales siguientes se efectuará dentro de los primeros cuarenticinco (45) días de cada año.

**Artículo Séptimo.-** Los Depósitos Aduaneros Autorizados y Terminales de Almacenamiento que a la fecha se encuentren operando, deberán adecuar el monto de su garantía para el presente año, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, en el plazo de 30 días calendario, a partir de su publicación.

**Artículo Octavo.-** Déjese sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 00814 de fecha 22.MAY.95 y la Resolución de Superintendencia N° 00084 de fecha 26.ENE.93.

Regístrese y comuníquese.

CARMEN HIGAONNA DE GUERRA  
Superintendente Nacional de Aduanas

## Aprueba Circular sobre obligación de remitir copias de facturas de exportación a ADUANAS

CIRCULAR N° 46-26-95-ADUANAS/INTA

Callao, de julio de 1993

Señor  
Intendente de la Aduana

Presente.-

REF Obligación de remitir segundas copias de Facturas de Exportación a ADUANAS.

Estando a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 00827 del 4.7.94; sírvase tener presente y hacer de conocimiento al personal de esa Intendencia, lo siguiente:

1.- El numeral 1.1 Inc. d) del Art. 4° de la Resolución de Superintendencia N° 035-95/SUNAT establece la obligación de emitir facturas en los casos de operaciones de exportación, y en su Art. 11° indica que las segundas copias de dichas facturas, deberán ser entregadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

2.- En consecuencia, los Despachadores de Aduana deberán entregar la segunda copia de las facturas emitidas por la exportación de bienes, directamente a la Aduana de Despacho, a fin de que se adjunte al sobre continente de la Declaración de Exportación correspondiente.

Atentamente,

MIGUEL ARRIOLA LUYO  
Intendente Nacional de Técnica Aduanera



## Amplían plazo de vigencia del Régimen Unico para la Clasificación Especial de los Instrumentos de Inversión

RESOLUCION N° 296-95-EF/SAFP

Lima, 13 de julio de 1995

VISTOS: el Memorándum N° 356-95/SAFP.3 de fecha 30 de junio del presente, de la Intendencia de Control de Instituciones e Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 080-95-EF/SAFP se estableció el Régimen Unico para la Clasificación Especial de los Instrumentos de inversión, con vigencia hasta el 30 de junio de 1995;

Que, por Resolución N° 186-95-EF/SAFP se modificó la Resolución N° 080-95-EF/SAFP;

Que, es conveniente ampliar el plazo de vigencia del antes referido Régimen Unico de Clasificación Especial;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25897 y los Decretos Supremos N° 206-92-EF y N° 220-92-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** El Régimen Unico para la Clasificación Especial de los Instrumentos de Inversión establecido por Resolución N° 080-95-EF/SAFP será aplicable a todas las solicitudes que sean presentadas hasta el 31 de diciembre de 1995, inclusive; con excepción de aquellas referidas a los instrumentos comprendidos en los incisos d) y f) del Artículo 25° del Decreto Ley N° 25897, así como los bonos subordinados comprendidos en la Resolución N° 872-94-EF/SAFP.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

# ANEXO 2

## PANTALLAS DEL SISTEMA

# SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADUANERA

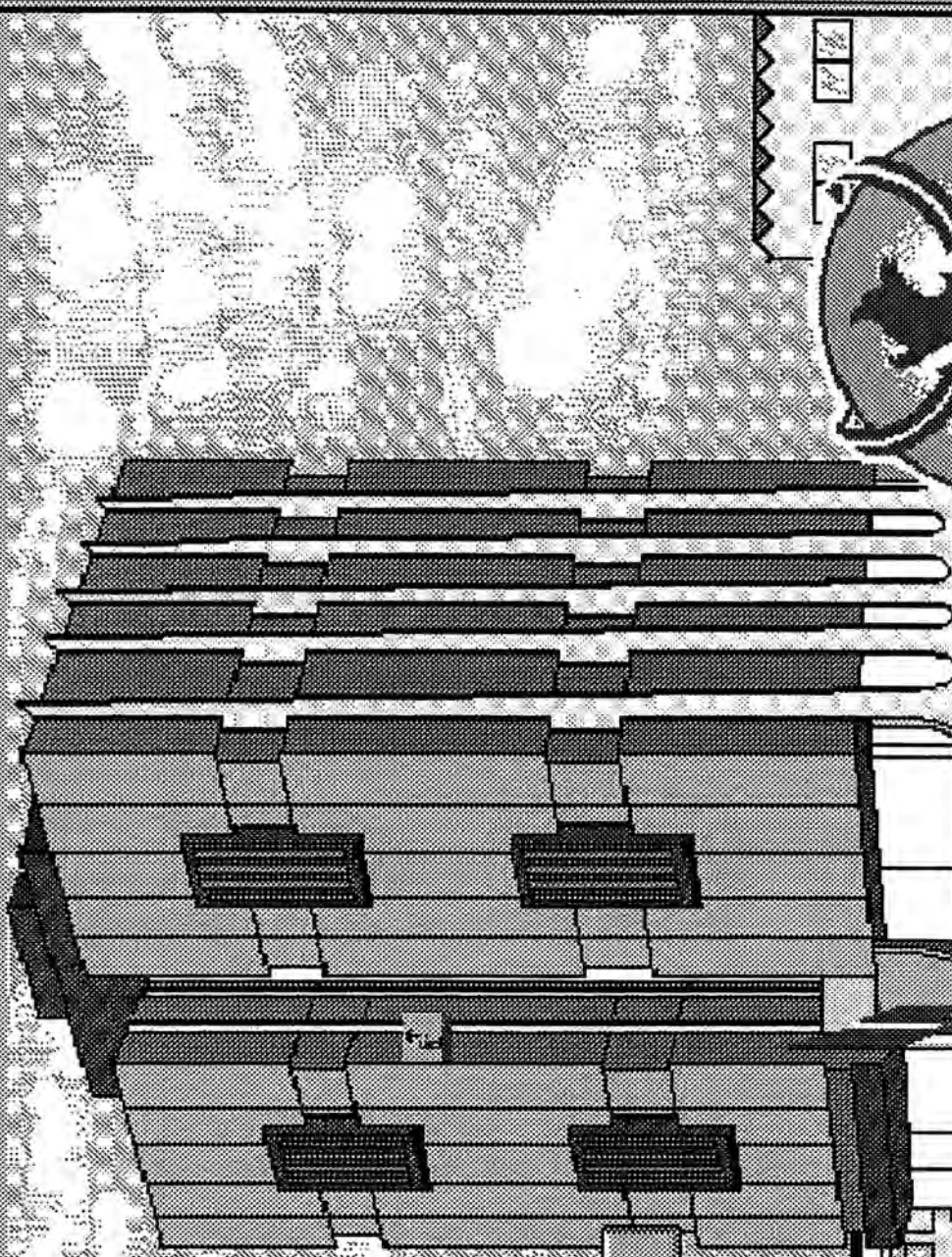
The logo for SIGAD is centered on the page. It consists of the letters "SIGAD" in a bold, italicized, sans-serif font. The text is enclosed within a thin, dotted oval border.

***SIGAD***



R E S T I T U C

S I G A D



ADUANAS

CODIGO:

PASSWORD:

# SISTEMA DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS

Emisión NC   Procesos   Consultas   Redenciones   Tablas   Fin

Emisión de Notas de Crédito

Emisión de Notas Contables (modo consulta)

Vcto para emisión de NC



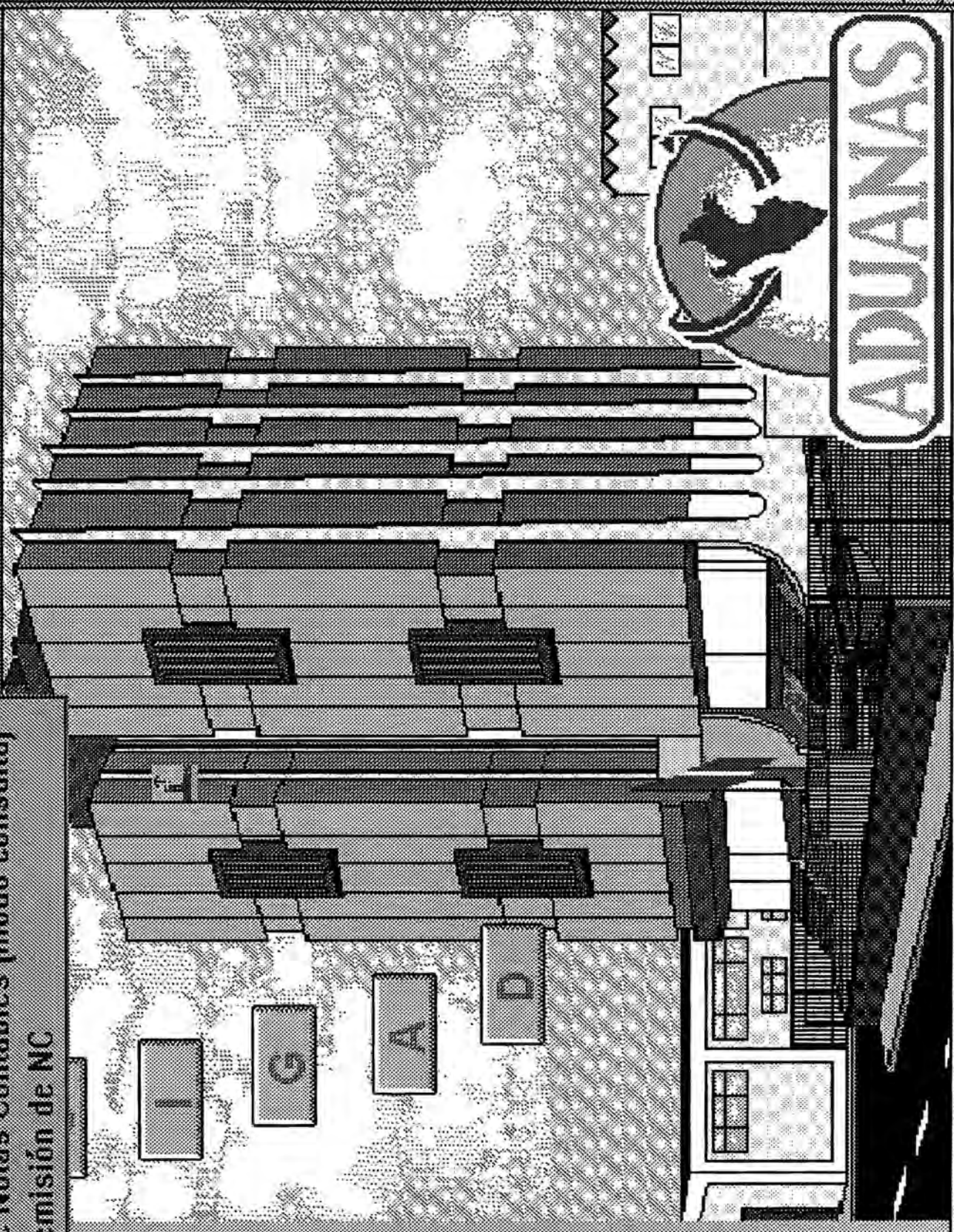
E   S   T   I   T   U   C

I

G

A

D



# SOLICITUDES DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS

ADUANA: 118 | MARITIMA DEL CALLAO | SOLICITUD: 95 | 1



Recuperar

Fecha Solicitud: 19970727 | Fecha Recepcion: 19970803

Beneficiario: APLIC. 10167016 ALPATEJE

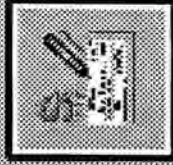
CALLE AMBROSIO VOUCETICH H-43

Representante: MAURICIO LERINOS CHIRINO

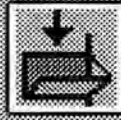
L.E. No: 2931725

Situación: 15 | Nota Credito: 95

Cheque?  Fianza?



ANEXO 2



PRODUCTOS EXPORTADOS Y SUS INSUMOS IMPORTADOS UTILIZADOS

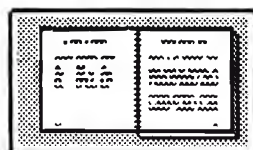
EXPORTACION	Serie	FECHA	Embarque	FOB Prod.	MontoRestitución	Situación
118 95 016932	1	19950925	19950925	109942	5497.1	11

5107100000 HILADOS LANA PEINADA

Item	IMPORTACION	Serie	Fecha	CIF Insum	Partida	DESCRIPCION DEL INSUMO
0001	118 95 109142	1	0	97.31	3403910000	ENSIMAJE ANTIESTATICO ATANOL
0002	118 95 109142	2	0	73.52	3403910000	ENSIMAJE "ANTISOL"

Total CIF insumos: 170.83 0.15 %

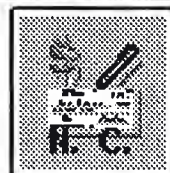
Total FOB Prod: 109942 Total CIF Insum: 170.83 0.15 % Monto a Restituir: 5497.1



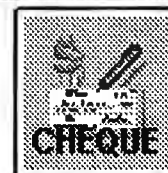
Adeudos



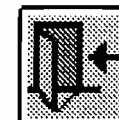
Consultar



Nota de Credito



Redención: CHEQUE



Salir

# SISTEMA DE RESTITUCION DE DERECHOS ARANCELARIOS

Emisión NC   Procesos   Consultas   Redenciones   Tablas   Fin



R  
E  
S  
T  
I  
T  
U  
C

S

I

G

Solicitudes de Restitución

Notas de Crédito

SalDOS de Importaciones

Cuentas Corrientes de cheques

Solicitudes de Restitución

Cheques Emitidos

Notas de Credito Emitidos

Montos Solicitados

Cheques Anulados

Por EMPRESA

Ranking Empresa

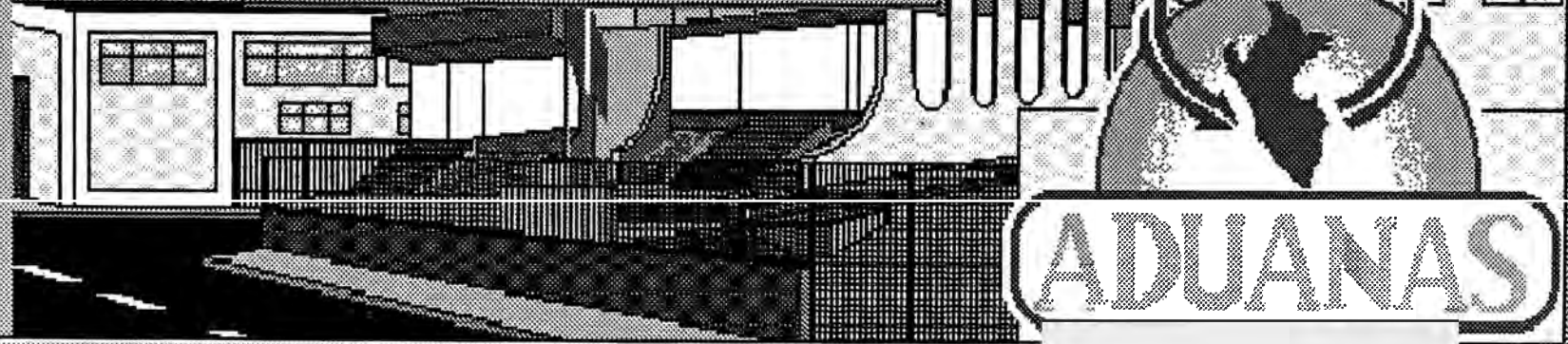
Ranking Aduana

Control de Despacho

Pendientes para Emitir Cheques

SalDOS por Dec.Import.

Uso de Series D/I



## ADUANAS

SOLICITUDES DE RESTITUCION NUMERADAS A LA FECHA

Desde

2/12/95

Hasta

2/01/96



Recuperar Imprimir



RELACION DE SOLICITUDES NUMERADAS ENTRE 19951202 Y 1996

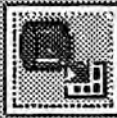
Nro SOLICITUD	Nro RECEPCION	Situación	R.U.C.	Razon S
118-95-000096	19951228 000006	19951228 NUMERADO	10019427	PRODUCTOS DEL
118-95-000097	19951228 000010	19951228 NUMERADO	10010322	TECNOFIL S.A.
118-95-000098	19951228 000012	19951228 NUMERADO	20842300	SALES Y DERIVADO
118-96-000001	19960102 000001	19951229 NUMERADO	10006643	CREDISA DIVISION
118-96-000002	19960102 000002	19951229 NUMERADO	10006643	CREDISA DIVISION
118-96-000003	19960102 000003	19951229 NUMERADO	10006643	CREDISA DIVISION
235-95-000012	19951206 000001	19951128 05	13251924	EXPORTACIONES
235-95-000013	19951206 000001	19951206 05	17095366	HELIANTHUS

R.U.C. EMPRESA:

10099439

SOLICITUDES

NOTAS DE CREDITO



Recuperar Imprimir

METAL TRADING

Aduana	Ano	Solicitud	Anonc	Numeronc	Tip	Numerodoc	ValorRest (\$)	Fechaemi	Estado	Fec	
235	95	000008	95	000002	4	10099439	5133.41	19951110	01		
235	95	000016	95	000009	4	10099439	9606.83	19951218	01		
235	95	000017	95	000010	4	10099439	7943.67	19951218	01		
235	95	000019	95	000012	4	10099439	2958.03	19951229	01		
235	95	000027	95	000019	4	10099439	6843.58	19951229	01		
TOT.REST \$:							32,485.52				
ADEUDO S/:											

Hallados 5








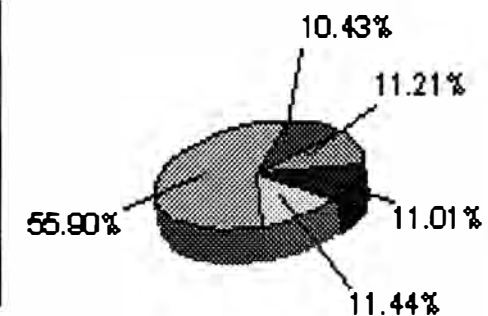
Recuperar Imprimir

EMPRESA	ValorRestit (\$)	ValorRestit (S/.)	ADEUDO (S/.)	MontoEmitido (S/.)
10099439	32,485.52	75,056.21		75,056.21
10018161	31,832.39	73,665		
13251924	31,260.22	72,297		
11802141	29,599.91	67,931		
10000351	27,531.38	63,223		
10001978	27,348.63	63,028		
10010322	23,273.92	53,413		
10018706	16,560.73	38,152		
10004055	11,665.46	26,912		
10001145	11,180.71	25,726		
11204970	8,555.	19,633		

### RANKING

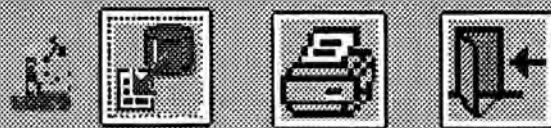
#### PRINCIPALES EMPRESAS

-  CIA.TEXTIL EL PROGRESO S.
-  COND. ELECTRICOS PERUANOS
-  EXPORTACIONES DE LA SELVA
-  METAL TRADING
-  OTROS



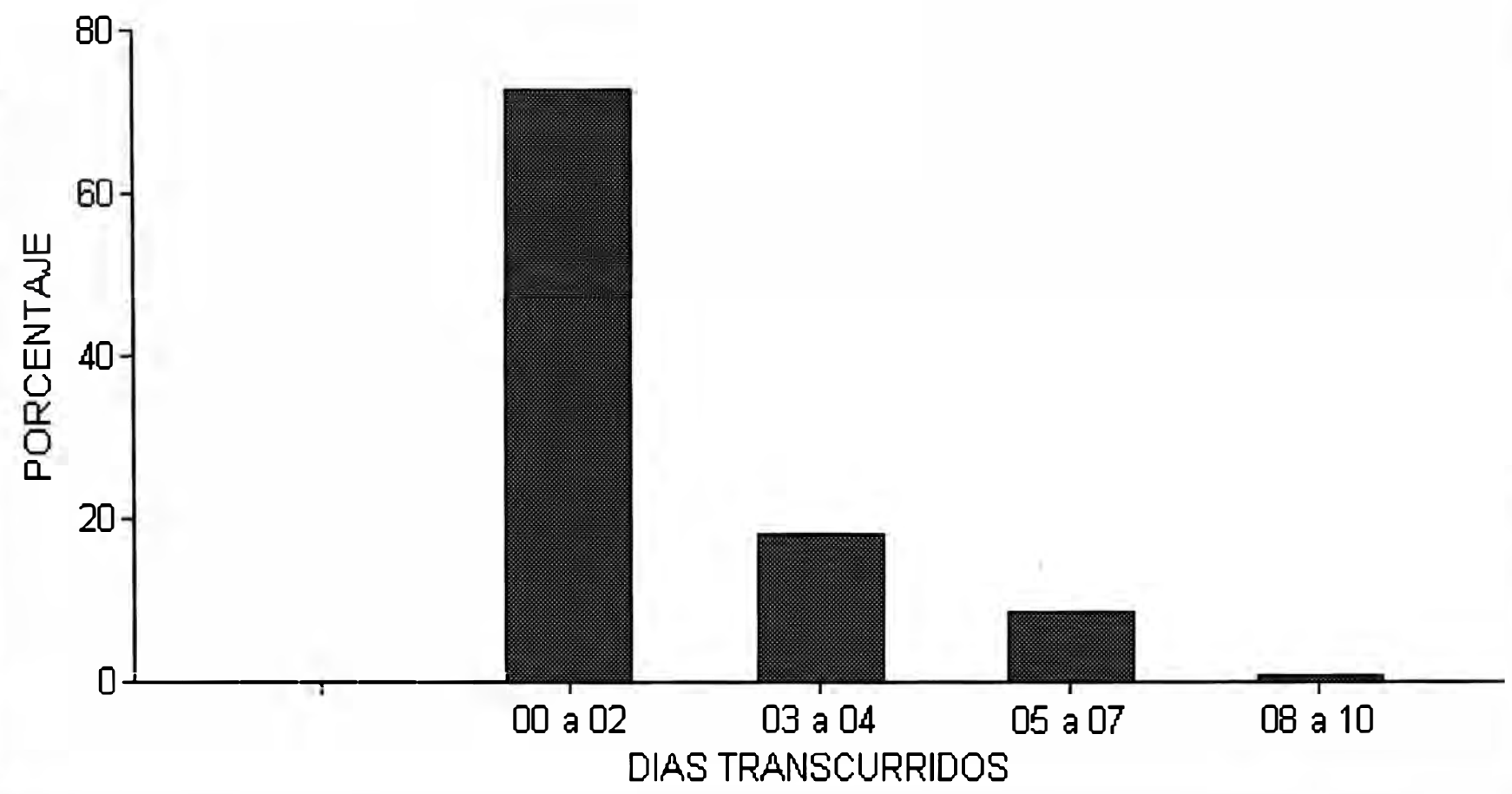


- SOLICITUDES
- NOTAS DE CREDITO



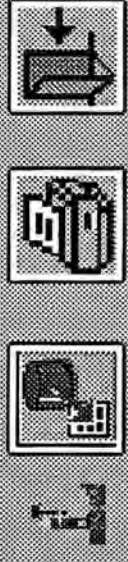
Recuperar Imprimir

### DIAS TRANSCURRIDOS DESDE LA RECEPCION HASTA LA NUMERACION



# # EXPORTACIONES EFECTUADAS

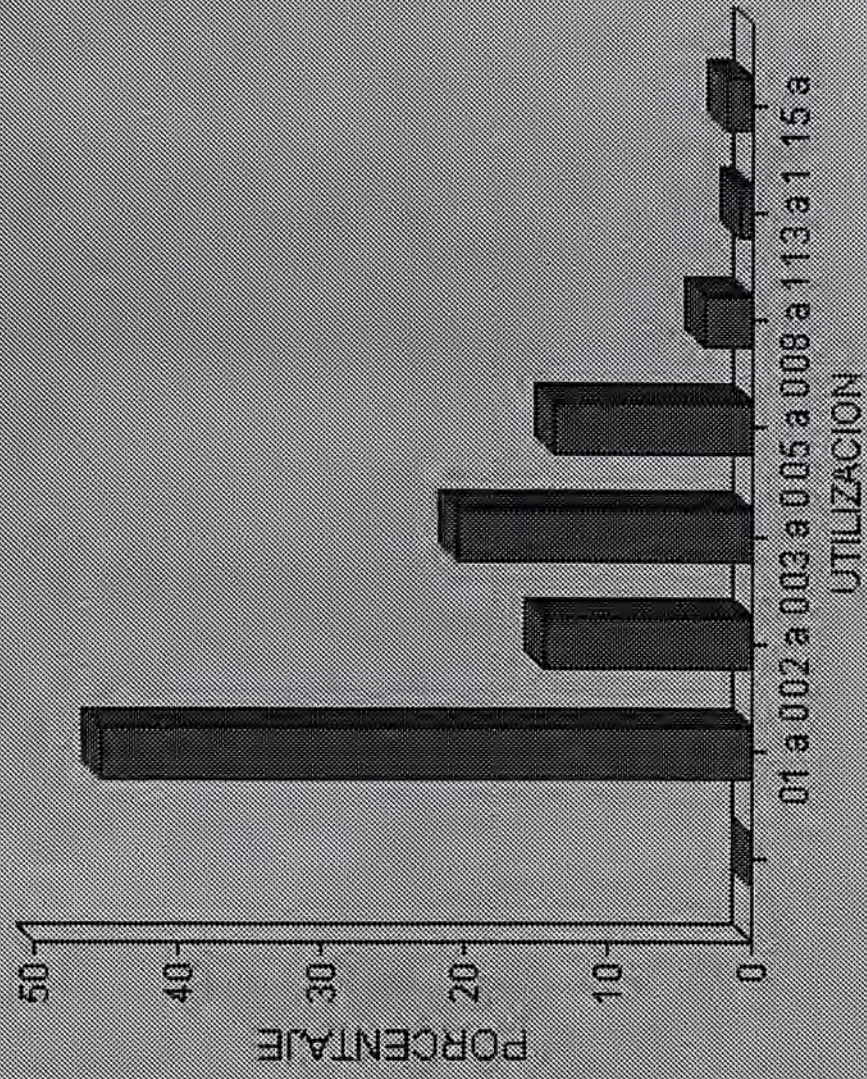
Año	Número	Serie	# Dec. Export.
118	93	025356	1
118	93	025356	3
118	93	078580	1
118	93	078580	2
118	93	094058	1
118	93	094058	2
118	94	018448	4
118	94	018448	13
118	94	035537	1
118	94	035537	1
118	94	037060	1
118	94	037060	5
118	94	045038	1
118	94	045038	3
118	94	047383	1
118	94	047383	1
118	94	048061	1
118	94	048061	1
118	94	082189	1
118	94	082189	1
118	94	090839	1
118	94	090839	22
118	94	092618	1
118	94	092618	1
118	94	111034	1
118	94	111034	1
118	94	126331	1
118	94	126331	1
118	94	135296	1
118	94	135296	2
118	94	139308	1
118	94	139308	2
118	95	009293	1
118	95	009293	2
118	95	009293	2
118	95	009293	7
118	95	009293	3
118	95	009293	7
118	95	009293	4
118	95	010334	1
118	95	010334	1
118	95	010347	1
118	95	010347	1



Recuperar Imprimir

## PORCENTAJE DE UTILIZACION DE POLIZAS

UTILIZACION DE POLIZAS EN LAS DECLARACIONES DE EXPORTACION



EMISION DE CHEQUES



NOTA DE CREDITO

118 95 1

Solicitud: 118 95 000001 Nota de Crédito: 95 000001 Voto: 19960506

Beneficiario: 4 10018706 ALPATEJE

Valor S/US: 5497.1 Tipodecambio: 2.293 Moneda: S/US

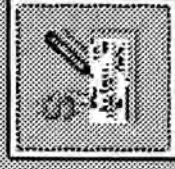
Fechaem: 19951108 Monto a Pagar: S/US 12604.85

Observacion:

Con retención? 46117562

Número de Cheque 461175621 Fecha 19951231

Código Cuenta 01



Emitir Cheque



# ANEXO 3

## CUADROS ESTADISTICOS

CUADRO COMPARATIVO DEL MOVIMIENTO DE ADMISION TEMPORAL POR MESES  
PERIODO : ENERO - OCTUBRE

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE
<u>VAR. CIF</u>	<u>33 170 924,52</u>	<u>1 505 937,90</u>	<u>10 681 271,13</u>	<u>2 711 046,82</u>	<u>6 093 274,80</u>	<u>13 356 676,58</u>	<u>9 523 548,76</u>	<u>9 010 697,74</u>	<u>10 004 331,48</u>	<u>-4 816 821,20</u>
VAR.%	0,63	0,10	0,38	0,10	0,18	0,47	0,43	0,33	0,34	-0,21
I.- CIF AÑO 95	53 049 650,70	15 447 230,97	27 946 478,13	28 039 417,28	34 681 920,46	28 441 088,01	21 906 551,73	27 075 013,55	29 093 697,35	22 873 865,03
II.- CIF AÑO 94	19 878 726,18	13 941 293,07	17 265 207,00	25 328 370,46	28 588 645,66	15 084 411,43	12 383 002,97	18 064 315,81	19 089 365,87	27 690 686,23
<u>VAR. FOB</u>	<u>32 294 840,17</u>	<u>2 020 289,45</u>	<u>9 411 480,72</u>	<u>3 104 984,20</u>	<u>6 381 215,51</u>	<u>12 774 254,80</u>	<u>9 184 131,33</u>	<u>8 830 034,28</u>	<u>10 027 932,36</u>	<u>-4 911 749,68</u>
VAR.%	0,63	0,14	0,37	0,12	0,19	0,48	0,44	0,35	0,36	-0,23
I.- FOB AÑO 95	50 942 310,25	14 463 702,50	25 635 641,13	26 572 791,34	32 988 311,02	26 837 733,91	20 718 060,76	25 239 448,36	27 635 038,20	21 319 303,48
II.- FOB AÑO 94	18 647 470,08	12 443 413,05	16 224 160,41	23 467 807,14	26 607 095,51	14 063 479,11	11 533 929,43	16 409 414,08	17 607 105,84	26 231 053,16
<u>VAR. CANT.</u>	<u>67</u>	<u>-10</u>	<u>8</u>	<u>5</u>	<u>63</u>	<u>18</u>	<u>-11</u>	<u>-21</u>	<u>5</u>	<u>-43</u>
VAR.%	0,20	-0,04	0,03	0,02	0,17	0,06	-0,04	-0,07	0,02	-0,16
I.- AÑO 95	331	262	293	284	371	325	268	322	322	276
II.- AÑO 94	264	272	285	279	308	307	279	343	317	319

FUENTE : Pedidos de Admisión Temporal registrados por el SIGAD.

ELABORACION : Area de Producción - CCI.

NOTA : Para el año 1994 el período corresponde a los meses Enero - Octubre.  
Para el año 1995 el período corresponde a los meses Enero - Octubre.

AÑO 95	M/A	MIN	MAX	MAX	FECHA	CNT	FOB	CIF	PESO BRUTO	PESO NETO
	<b>TOTAL</b>						<b>277 518 661,55</b>	<b>294 212 419,00</b>	<b>256 128 038,447</b>	<b>246 710 629,417</b>
	<b>TUMBES</b>						<b>888 249,79</b>	<b>888 341,33</b>	<b>61 169,000</b>	<b>61 019,000</b>
	019	0195	1	1	25/01/95	1	7 650,00	8 064,95	350 000	350 000
	019	0295	2	10	06/02/95	9	66 804,50	91 773,89	3 639,000	3 639,000
	019	0395	11	16	30/03/95	6	64 063,00	71 473,35	3 638,000	3 638,000
	019	0595	17	26	31/03/95	10	131 623,00	148 009,66	6 424,000	6 424,000
	019	0695	27	27	17/06/95	1	16 805,00	19 148,83	869,000	869,000
	019	0795	28	32	11/07/95	5	74 375,00	84 086,80	3 730,000	3 730,000
	019	0895	33	38	19/08/95	6	76240,00	86 061,05	4 218,000	4 218,000
	019	0995	39	44	26/09/95	6	62 020,00	70220,21	3 583,000	3 583,000
	019	1095	45	47	31/10/95	3	34 890,29	37 921,11	31 388,000	31 238,000
	019	1195	48	52	05/11/95	5	53 675,00	71 577,48	3 110,000	3 110,000
	<b>PAITA</b>						<b>7 896 942,60</b>	<b>8 571 521,91</b>	<b>5 591 163,170</b>	<b>5 561 134,560</b>
	046	0395	1	2	28/03/95	2	1 175 932,45	1 260 457,87	523 097,590	516 417,200
	046	0495	3	5	19/04/95	3	1 322 105,39	1 440 619,03	613 994,000	606 471,000
	046	0595	6	9	16/05/95	4	1 482 636,50	1 586 096,33	684 139,590	677 066,200
	046	0695	10	10	13/06/95	1	25 816,37	28 761,36	4 427,180	4 082,400
	046	0795	11	12	24/07/95	2	633 577,49	688 597,81	403 040,000	399 781,800
	046	0895	13	13	03/08/95	1	2 091 596,50	2 317 508,26	2 749 800,000	2 749 800,000
	046	0995	14	14	19/09/95	1	923 289,57	1 009 517,57	605 360,000	600 780,000
	046	1195	15	16	13/11/95	2	41 988,33	43 967,58	7 304,810	6 735,960
	<b>CALLAO</b>						<b>162 256 223,84</b>	<b>171 821 848,65</b>	<b>174 786 168,349</b>	<b>167 773 227,530</b>
	118	0195	1	186	31/01/95	186	22 888 287,83	23 958 932,85	24 007 454,307	22 950 270,770
	118	0295	187	305	28/02/95	119	5 241 242,14	5 611 964,92	3 244 379,300	3 149 318,480
	118	0395	306	453	31/03/95	130	20 095 786,01	21 802 901,48	26 129 847,428	25 485 182,039
	118	0495	456	603	28/04/95	148	15 086 297,03	15 854 188,70	11 704 506,070	11 182 262,329
	118	0595	604	805	31/05/95	202	15 301 109,14	16 038 545,85	14 612 484,010	13 882 780,153
	118	0695	806	968	30/06/95	163	17 848 212,26	18 086 629,09	25 109 277,286	24 145 161,115
	118	0795	969	1081	31/07/95	113	15 714 710,14	16 388 284,35	19 117 208,860	17 859 991,352
	118	0895	1082	1232	31/08/95	171	11 186 857,40	11 772 969,01	6 893 680,925	6 787 146,442
	118	0995	1253	1402	29/09/95	150	16 434 584,88	17 273 519,93	14 208 812,580	13 570 232,590
	118	1095	1403	1522	31/10/95	120	19 126 031,72	20 346 036,52	25 354 746,620	24 433 917,340
	118	1195	1523	1592	17/11/95	70	3 333 125,37	3 687 635,95	4 403 788,933	4 316 964,900
	<b>PISCO</b>						<b>3 520 838,20</b>	<b>3 908 448,35</b>	<b>2 991 590,000</b>	<b>2 944 480,000</b>
	127	0295	1	2	14/02/95	2	1 452 915,70	1 610 156,85	1 213 590,000	1 194 480,000
	127	0895	3	4	31/08/95	2	2 067 922,50	2 298 292,50	1 778 000,000	1 750 000,000
	<b>MOLLENDO</b>						<b>4 853 296,93</b>	<b>5 528 095,41</b>	<b>25 224 088,900</b>	<b>25 215 682,030</b>
	145	0195	1	6	25/01/95	6	712 639,95	815 064,11	4 247 797,000	4 247 767,000
	145	0295	7	8	06/02/95	2	111 652,22	120 067,08	64 021,000	61 900,000
	145	0395	9	14	27/03/95	6	1 262 880,40	1 413 945,00	6 436 653,000	6 435 953,000
	145	0495	15	19	11/04/95	5	463 069,30	542 463,33	3 368 610,000	3 368 610,000
	145	0595	20	25	26/05/95	6	833 707,75	974 385,22	4 732 244,190	4 732 341,320
	145	0695	26	27	30/06/95	2	158 879,50	191 763,28	1 232 500,000	1 232 500,000
	145	0795	28	29	21/07/95	2	332 249,31	376 222,03	1 005 952,000	1 005 708,000
	145	0895	30	32	24/08/95	3	248 546,54	279 467,05	338 716,000	334 450,000
	145	0995	33	36	06/09/95	4	721 808,72	808 597,22	3 770 000,000	3 770 000,000
	145	1095	37	37	06/10/95	1	5 683,24	6 119,09	6 571,710	6 451,710
	<b>ILO</b>						<b>72 483 486,80</b>	<b>75 952 390,86</b>	<b>44 327 651,713</b>	<b>44 113 042,883</b>
	163	0195	1	14	31/01/95	14	26 331 874,77	27 157 338,85	336 513,203	311 449,263
	163	0295	15	28	28/02/95	14	5 594 911,87	5 830 635,89	5 293 582,920	5 281 705,600
	163	0395	29	41	23/03/95	13	875 768,20	1 089 740,78	777 416,800	751 437,000
	163	0495	42	57	25/04/95	16	6 622 866,56	6 936 237,56	6 168 814,500	6 133 838,600
	163	0595	58	64	30/05/95	7	12 219 906,70	12 735 713,92	6 085 451,460	6 071 933,200
	163	0695	63	73	28/06/95	9	5 548 203,91	5 713 253,65	5 599 603,000	5 594 294,000
	163	0795	74	83	25/07/95	10	771 447,52	995 275,24	825 687,500	802 566,000
	163	0895	84	91	31/08/95	8	6 687 170,22	7 082 465,89	7 769 952,940	7 753 035,580
	163	0995	92	103	27/09/95	12	7 256 287,27	7 573 946,92	10 504 801,020	10 474 285,020
	163	1095	104	110	19/10/95	7	452 364,97	663 978,89	634 115,940	633 674,620
	163	1195	111	114	14/11/95	4	122 684,81	153 783,07	111 712,430	104 824,000
	<b>TACNA</b>						<b>1 090 567,00</b>	<b>1 185 981,08</b>	<b>523 316,000</b>	<b>510 102,000</b>
	172	0295	1	2	23/02/95	2	197 171,11	248 910,31	290 000,000	290 000,000
	172	0395	3	3	14/03/95	1	25 692,80	26 972,54	20 180,000	20 000,000
	172	0495	4	5	20/04/95	2	292 240,00	321 331,36	43 000,000	43 000,000
	172	0795	6	7	26/07/95	2	19 706,39	20 416,13	10 308,000	9 320,000
	172	0895	8	9	14/08/95	2	122 851,20	125 497,92	46 640,000	43 000,000
	172	0995	10	12	13/09/95	3	283 099,16	299 166,76	52 400,000	49 000,000
	172	1095	13	14	30/10/95	2	44 641,86	46 058,31	16 492,000	14 880,000
	172	1195	15	17	08/11/95	3	105 164,48	107 627,75	44 316,000	40 702,000
	<b>AEREA</b>						<b>19 950 836,86</b>	<b>21 229 707,96</b>	<b>481 278,315</b>	<b>433 027,224</b>
	235	0195	1	120	31/01/95	120	809 684,08	908 442,61	216 332,420	189 244,097
	235	0295	121	222	28/02/95	102	902 670,14	1 001 419,13	33 534,270	30 766,340
	235	0395	223	332	31/03/95	110	1 894 181,84	2 027 911,80	29 624,630	27 504,899
	235	0495	333	428	28/04/95	86	1 853 785,82	1 960 143,87	23 634,230	21 605,596
	235	0595	429	556	31/05/95	129	2 188 714,41	2 327 362,21	30 731,310	28 184,121
	235	0695	557	686	30/06/95	130	2 228 473,80	2 351 945,03	29 491,740	28 765,534
	235	0795	687	801	31/07/95	115	2 418 983,82	2 548 087,40	36 102,340	34 018,258
	235	0895	802	925	31/08/95	124	2 535 018,24	2 669 212,10	26 281,610	24 060,636
	235	0995	926	1071	29/09/95	146	1 953 948,60	2 068 728,74	16 649,730	15 097,177
	235	1095	1072	1214	31/10/95	143	1 635 691,40	1 773 751,11	26 999,585	24 800,326
	235	1195	1215	1291	17/11/95	77	1 509 682,61	1 582 693,96	11 626,430	10 980,238
	<b>DESAGUADERO</b>						<b>5 078 219,43</b>	<b>5 326 082,85</b>	<b>2 139 637,000</b>	<b>2 098 914,190</b>
	262	0195	1	4	31/01/95	4	191 893,60	201 787,33	88 027,000	87 058,000
	262	0295	5	16	28/02/95	12	896 334,82	932 280,90	281 323,000	278 530,250
	262	0395	17	21	31/03/95	5	241 354,43	253 073,31	101 164,000	99 488,000
	262	0495	22	35	28/04/95	14	930 427,24	964 435,43	280 488,000	287 477,730
	262	0595	36	49	31/05/95	14	830 611,52	871 807,27	367 161,000	359 248,720
	262	0695	50	68	30/06/95	19	1 011 243,07	1 051 586,77	370 486,000	359 841,000
	262	0795	69	87	27/07/95	19	753 008,99	807 571,87	429 412,000	417 605,490
	262	0895	88	92	08/08/95	5	223 245,76	243 339,77	211 576,000	209 863,000

AÑO 94	M/A	MIN	MAX	MAX_FECHA	CNT	FOB	CIF	PESO BRUTO	PESO NETO
	<b>TOTAL</b>					<b>241 866 848,22</b>	<b>259 066 359,64</b>	<b>303 119 955,124</b>	<b>292 607 105,019</b>
<b>TUMBES</b>						<b>439 010,19</b>	<b>528 676,89</b>	<b>455 580,000</b>	<b>431 917,100</b>
019	0294	2	3	18/02/94	2	31 389,77	33 193,71	47 322,400	43 990,700
019	0394	4	6	30/03/94	3	64 763,22	76 285,98	49 018,500	45 468,600
019	0494	7	12	30/04/94	6	64 796,48	71 913,66	38 097,100	36 072,800
019	0594	13	17	26/05/94	5	26 450,00	41 633,05	32 195,000	31 585,000
019	0694	18	22	17/06/94	5	41 500,00	51 517,00	34 472,000	33 630,000
019	0794	23	23	11/07/94	1	7 500,00	9 075,00	30 600,000	30 000,000
019	0894	24	26	13/08/94	3	18 450,00	24 167,35	31 118,000	30 518,000
019	0994	27	27	16/09/94	1	7 500,00	9 075,00	30 600,000	30 000,000
019	1094	28	37	17/10/94	10	99 585,72	117 064,66	86 311,000	81 196,000
019	1194	38	43	25/11/94	6	48 825,00	56 658,55	22 706,000	21 376,000
019	1294	44	51	22/12/94	6	28 248,00	38 092,73	32 940,000	48 070,000
<b>PAITA</b>						<b>4 214 421,57</b>	<b>4 494 018,38</b>	<b>2 038 141,120</b>	<b>2 016 184,800</b>
046	0294	1	1	07/02/94	1	20 038,24	21 110,77	3 320,000	3 061,800
046	0394	2	2	23/03/94	1	26 479,10	28 144,27	5 534,000	4 082,400
046	0594	3	4	27/05/94	2	66 836,54	70 369,93	11 068,000	10 206,000
046	0794	5	6	27/07/94	2	381 018,63	382 798,11	209 133,830	207 403,000
046	0894	7	8	10/08/94	2	1 523 774,08	1 627 442,81	728 956,000	721 959,000
046	0994	9	10	30/09/94	2	1 436 046,34	1 524 804,32	603 109,290	596 565,800
046	1094	11	11	03/10/94	1	117 907,38	126 246,22	73 800,000	73 048,000
046	1194	12	12	28/11/94	1	824 411,36	673 223,87	396 900,000	393 807,000
046	1294	13	15	30/12/94	2	37 911,90	38 878,08	6 520,000	8 061,800
<b>HUACHO</b>						<b>29 700,00</b>	<b>31 046,43</b>	<b>10 800,000</b>	<b>10 800,000</b>
108	0194	1	1	13/01/94	1	29 700,00	31 046,43	10 800,000	10 000,000
<b>CALLAO</b>						<b>135 014 033,16</b>	<b>145 738 477,69</b>	<b>217 459 217,507</b>	<b>207 500 205,756</b>
118	0194	1	159	31/01/94	159	10 168 360,47	10 943 358,82	13 141 084,936	12 305 114,296
118	0294	160	332	28/02/94	173	8 545 337,61	9 545 258,01	13 186 423,020	12 473 009,440
118	0394	333	473	30/03/94	141	10 013 480,58	10 608 204,19	9 102 565,704	8 350 486,114
118	0494	474	611	29/04/94	137	13 291 395,43	14 400 463,64	42 587 690,947	40 599 521,187
118	0594	612	764	31/05/94	153	12 444 750,95	13 506 132,54	20 564 288,473	19 848 136,860
118	0694	765	924	30/06/94	160	6 616 353,11	7 194 210,10	4 011 888,774	3 869 081,125
118	0794	925	1089	27/07/94	165	8 888 638,79	9 623 243,30	9 112 357,689	8 575 775,024
118	0894	1090	1250	31/08/94	161	11 761 625,69	13 023 911,03	16 065 320,198	15 700 789,970
118	0994	1251	1404	30/09/94	154	10 954 822,63	11 965 295,14	15 471 076,141	14 482 166,240
118	1094	1405	1542	31/10/94	138	7 720 522,61	8 367 021,32	7 681 451,545	7 538 489,610
118	1194	1543	1743	30/11/94	201	17 296 699,63	18 516 362,94	47 703 102,380	45 570 315,530
118	1294	1744	1888	30/12/94	145	17 212 045,46	18 040 815,66	18 831 967,700	17 977 340,260
<b>PISCO</b>						<b>727 875,18</b>	<b>795 061,30</b>	<b>670 826,000</b>	<b>663 553,000</b>
127	0194	1	2	25/01/94	2	200 968,40	218 646,89	147 911,000	145 848,000
127	0294	3	3	08/02/94	1	163 253,28	179 790,04	121 626,000	119 929,000
127	0394	4	6	29/03/94	3	258 347,05	281 136,84	190 789,000	188 120,000
127	0494	7	7	08/04/94	1	82 201,46	88 432,43	60 500,000	59 656,000
127	0794	8	8	21/07/94	1	21 105,00	26 005,00	150 000,000	150 000,000
<b>MOLLENDO</b>						<b>6 403 221,56</b>	<b>7 457 552,53</b>	<b>40 297 046,800</b>	<b>40 279 170,000</b>
145	0194	1	4	28/01/94	4	122 329,54	133 081,12	105 622,000	103 613,000
145	0294	5	14	28/02/94	10	2 277 174,80	2 610 586,96	12 431 623,000	12 426 400,000
145	0394	15	23	28/03/94	9	715 541,59	818 504,65	6 011 117,000	6 010 952,000
145	0594	24	25	27/05/94	2	487 682,80	562 043,89	3 634 000,000	3 634 000,000
145	0694	26	36	15/06/94	11	889 554,42	1 066 379,15	6 809 984,000	6 809 746,000
145	0794	37	38	26/07/94	2	79 614,02	87 172,03	66 682,000	65 468,000
145	0894	39	42	29/08/94	4	211 523,70	243 838,67	1 556 570,000	1 556 000,000
145	0994	43	48	29/09/94	6	567 170,00	650 382,65	4 300 000,000	4 300 000,000
145	1194	49	55	18/11/94	7	597 807,12	671 893,49	3 130 760,000	3 126 017,000
145	1294	56	62	23/12/94	7	454 823,57	613 649,92	2 250 688,800	2 246 974,000
<b>ILO</b>						<b>54 564 545,21</b>	<b>57 014 113,88</b>	<b>40 978 339,841</b>	<b>40 675 089,721</b>
163	0194	1	4	14/01/94	4	6 915 289,93	7 231 963,94	11 059 063,000	11 052 404,000
163	0294	6	7	02/02/94	2	202 272,28	238 561,57	213 840,000	198 000,000
163	0394	8	15	24/03/94	5	3 072 726,34	3 227 424,45	5 478 266,000	5 476 649,000
163	0494	16	25	27/04/94	10	5 074 621,00	5 424 916,47	11 306 996,000	11 272 046,000
163	0594	26	43	30/05/94	18	7 976 974,20	8 405 754,66	11 615 964,820	11 474 442,920
163	0694	44	49	13/06/94	4	140 172,63	146 631,65	52 846,000	47 560,000
163	0794	53	53	09/07/94	1	20 253,98	24 424,54	13 005,000	12 066,000
163	0894	65	67	24/08/94	3	183 350,16	247 871,71	229 837,000	209 685,000
163	0994	70	78	28/09/94	9	556 879,11	624 381,81	326 814,850	299 875,360
163	1094	79	84	28/10/94	6	14 202 486,20	14 650 822,29	280 300,841	250 033,841
163	1194	85	98	30/11/94	13	7 948 676,39	8 284 007,64	396 485,230	360 337,600
163	1294	99	100	15/12/94	2	8 268 942,99	8 507 351,15	22 921,000	21 990,000
<b>TACNA</b>						<b>245 886,37</b>	<b>260 905,65</b>	<b>139 470,200</b>	<b>131 053,000</b>
172	0294	1	2	18/02/94	2	24 435,00	25 290,17	10 424,200	10 000,000
172	0394	3	4	24/03/94	2	59 210,00	64 138,94	8 600,000	8 600,000
172	0794	5	5	20/07/94	1	21 000,00	22 357,00	9 051,000	9 045,000
172	0894	6	6	22/08/94	1	6 550,00	7 337,55	10 070,000	10 000,000
172	1094	7	8	28/10/94	2	134 471,37	141 781,99	101 325,000	93 408,000
<b>AEREA</b>						<b>40 028 175,97</b>	<b>42 746 509,09</b>	<b>1 072 533,658</b>	<b>899 921,642</b>
235	0194	1	94	31/01/94	94	1 210 821,74	1 318 426,98	28 154,480	26 271,400
235	0294	95	175	28/02/94	81	1 177 512,07	1 287 500,84	30 518,880	28 305,241
235	0394	176	298	30/03/94	121	2 013 630,33	2 161 367,58	48 814,640	44 000,010
235	0494	297	421	29/04/94	125	4 854 792,77	5 341 644,26	138 425,893	128 626,707
235	0594	422	549	31/05/94	128	5 604 401,02	6 002 711,59	247 999,946	219 180,039
235	0694	550	676	30/06/94	127	6 375 898,95	6 625 673,53	38 310,547	35 526,056
235	0794	677	782	27/07/94	106	2 034 781,01	2 207 877,99	174 699,560	86 906,890
235	0894	783	951	31/08/94	189	2 702 140,45	2 887 726,69	56 846,110	51 829,840
235	0994	952	1096	30/09/94	145	4 084 687,56	4 315 426,95	85 440,380	72 419,338
235	1094	1087	1258	31/10/94	162	3 956 078,88	4 287 749,75	107 263,610	100 664,297
235	1194	1259	1410	30/11/94	152	3 373 860,63	3 562 177,73	33 775,990	30 921,032
235	1294	1411	1558	30/12/94	148	2 539 569,36	2 748 225,20	81 283,840	75 240,792

**ADUANAS**

Oficina de Sistemas y Estadística

**CUADRO COMPARATIVO DEL MOVIMIENTO DE ADMISION TEMPORAL SEGUN ADUANA  
PERIODO : ENERO-OCTUBRE \***

ADUANA	VALOR CIF			%	VALOR FOB			%	Nº DE PEDIDOS		
	AÑO 95	AÑO 94	95 - 94		AÑO 95	AÑO 94	95 - 94		AÑO 95	AÑO 94	95 - 94
<b>TOTAL</b>	<b>288 554 913,21</b>	<b>197 314 024,68</b>	<b>0,32</b>	<b>272 352 340,95</b>	<b>183 234 927,81</b>	<b>0,33</b>	<b>3 054</b>	<b>2 973</b>	<b>0,03</b>		
CALLAO	168 133 992,70	109 181 299,09	0,35	158 923 098,57	100 505 288,07	0,37	1 522	1 541	-0,01		
ILO	75 798 607,59	40 222 755,09	0,47	72 360 801,99	38 347 025,83	0,47	110	62	0,44		
AEREA	19 637 014,00	36 436 106,16	-0,86	18 441 154,25	34 114 745,98	-0,85	1 214	1 258	-0,04		
PAITA	8 527 554,33	3 780 916,43	0,56	7 654 954,27	3 552 098,31	0,54	14	11	0,21		
MOLLENDO	5 528 095,41	6 172 009,12	-0,12	4 853 296,93	5 350 590,87	-0,10	37	48	-0,30		
AG.DESAGUADERO	5 326 082,65	S/I	1,00	5 078 219,43	S/I	1,00	92	S/I	1,00		
PISCO	3 908 449,35	795 061,30	0,80	3 520 838,20	727 875,19	0,79	4	8	-1,00		
TACNA	1 078 353,33	260 905,65	0,76	985 402,52	245 666,37	0,75	14	8	0,43		
TUMBES	616 763,85	433 925,41	0,30	534 574,79	361 937,19	0,32	47	36	0,23		
AG.HUACHO	S/M	31 046,43	--	S/M	29 700,00	--	S/M	1	--		

FUENTE : Pedidos de Admisión Temporal registrados por el SIGAD.

ELABORACION : Area de Producción - CCI.

NOTA : Para el año 1994 el período corresponde a los meses Enero - Octubre.

Para el año 1995 el período corresponde a los meses Enero - Octubre.



ADMISION TEMPORAL CIF : MOVIMIENTO POR ADUANAS 1995  
ENERO - DICIEMBRE\*  
( En US Dólares )

ADUANAS	ENE - DIC	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>324 703 221,85</b>	<b>53 049 650,70</b>	<b>15 447 230,97</b>	<b>27 946 478,13</b>	<b>28 039 417,28</b>	<b>34 681 920,46</b>	<b>28 453 664,04</b>	<b>21 906 551,73</b>	<b>27 075 013,55</b>	<b>29 093 697,35</b>	<b>22 873 865,03</b>	<b>12 020 798,33</b>	<b>24 114 934,28</b>
<b>LIMA METROPOLITANA</b>	<b>212 080 673,30</b>	<b>24 867 395,46</b>	<b>6 613 384,05</b>	<b>23 830 813,28</b>	<b>17 814 332,57</b>	<b>18 365 908,06</b>	<b>21 438 574,12</b>	<b>18 936 381,75</b>	<b>14 442 181,11</b>	<b>19 342 248,67</b>	<b>22 119 787,63</b>	<b>11 454 032,23</b>	<b>12 855 634,37</b>
CALLAO	188 959 481,46	23 958 952,85	5 611 964,92	21 802 901,48	15 854 188,70	16 038 545,85	19 086 629,09	16 388 284,35	11 772 969,01	17 273 519,93	20 346 036,52	8 735 104,66	12 090 384,10
AEREA	23 121 191,84	908 442,61	1 001 419,13	2 027 911,80	1 960 143,87	2 327 362,21	2 351 945,03	2 548 097,40	2 669 212,10	2 068 728,74	1 773 751,11	2 718 927,57	765 250,27
POSTAL	S/I	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
AG. DE HUACHO	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
<b>PROVINCIAS</b>	<b>112 622 548,55</b>	<b>28 182 255,24</b>	<b>8 833 846,92</b>	<b>4 115 664,85</b>	<b>10 225 084,71</b>	<b>16 316 012,40</b>	<b>7 015 089,92</b>	<b>2 970 169,98</b>	<b>12 632 832,44</b>	<b>9 751 448,68</b>	<b>754 077,40</b>	<b>566 766,10</b>	<b>11 259 299,91</b>
ILO	87 089 774,82	27 157 338,85	5 830 655,89	1 089 740,78	6 956 237,56	12 735 713,92	5 713 253,65	995 275,24	7 082 465,89	7 573 946,92	663 978,89	279 938,35	11 011 228,88
PAITA	8 571 521,91	S/M	S/M	1 260 457,87	1 440 615,03	1 586 096,33	26 761,36	686 597,91	2 517 508,26	1 009 517,57	S/M	43 967,58	S/M
MOLLENDO	5 617 991,42	815 064,11	120 067,08	1 413 945,00	542 465,33	974 385,22	191 763,28	376 222,03	279 467,05	808 597,22	6 119,09	28 789,14	61 106,87
DESAGUADERO	5 326 082,65	201 787,33	932 280,90	253 073,31	964 435,43	871 807,27	1 051 586,77	807 571,87	243 539,77	S/I	S/I	S/I	S/I
PISCO	3 908 449,35	S/M	1 610 156,85	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	2 298 292,50	S/M	S/M	S/M	S/M
TACNA	1 401 226,45	S/M	248 910,31	26 972,54	321 331,36	S/M	S/M	20 416,13	125 497,92	289 166,76	46 058,31	135 908,96	186 964,16
TUMBES	694 925,92	8 064,95	91 775,89	71 475,35	S/M	148 009,66	19 148,83	84 086,80	86 061,05	70 220,21	37 921,11	78 162,07	S/I
PUNO	12 576,03	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	12 576,03	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
SALAVERRY	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
IQUITOS	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
AREQUIPA	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
CHIMBOTE	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
PUCALLPA	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
AG TARAPOTO	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
PIMENTEL	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
CUZCO	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
AG.PTO MALDONADO	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M	S/M
<b>INDICADORES :</b>	<b>VAR DIC95/DIC94 :</b>	<b>-20 %</b>							<b>VAR DIC95/NOV95 :</b>	<b>101 %</b>			

CIFRAS PRELIMINARES AL 22 01 96

FUENTE : Pedidos de Admisión Temporal registrados por el SIGAD

COBERTURA : 99,00 % a Nivel Nacional

ELABORACION : Producción - CCI

\* Información recibida al 19 01 96

**ADUANAS****CUADRO Nº 1****ADMISION TEMPORAL POR ADUANAS  
ENERO - NOVIEMBRE: 1995  
(Miles de Dólares)**

<b>ADUANA</b>	<b>VALOR FOB</b>	<b>VALOR CIF</b>	<b># PEDIDOS</b>	<b>%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>283,071.65</b>	<b>300,443.92</b>	<b>3,323</b>	<b>100.00</b>
<b>LIMA METROPOLITANA</b>	<b>187,705.60</b>	<b>199,225.99</b>	<b>2,988</b>	<b>66.31</b>
MARITIMA	166,681.10	176,869.10	1,646	58.87
AEREA	21,024.50	22,356.89	1,342	7.44
<b>PROVINCIAS</b>	<b>95,366.06</b>	<b>101,217.93</b>	<b>335</b>	<b>33.69</b>
ILO	72,483.49	75,952	114	25.28
PAITA	7,696.94	8,572	16	2.85
MOLLENDO-MATARANI	4,880.19	5,557	39	1.85
DESAGUADERO	5,078.22	5,326	92	1.77
PISCO	3,520.84	3,908	4	1.30
TACNA	1,118.13	1,214	18	0.40
TUMBES	588.25	688	52	0.23

Cifras Preliminares al 09/01/96

Fuente : Pedidos de Admisión Temporal registrados por el SIGAD

Cobertura : 99.13% a Nivel Nacional

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

## CUADRO Nº 14

**ADMISION TEMPORAL POR PRINCIPALES PRODUCTOS**  
**ADUANA AEREA : ENERO - NOVIEMBRE 1995**  
(Miles de Dólares)

PRODUCTOS	VALOR FOB	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>	<b>21.024.50</b>	<b>22.356.89</b>	<b>100.00</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>	<b>20,451.87</b>	<b>21,649.18</b>	<b>96.83</b>
1.- ORO EN LAS DEMAS FORMAS, EN BRUTO, INCL ORO PLATINADO, EXC. PARA USO MONETARIO	9,524.31	9,810.62	43.88
2.- ORO EN LAS DEMAS FORMAS SEMILABRADAS, INCL. EL ORO PLATINADO, EXC. P. USO MONETA	3,263.40	3,369.16	15.07
3.- ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE OTROS METALES PRECIOSOS, INCLUSO REVESTID	2,800.53	2,898.33	12.96
4.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS, REACTIVOS Y PREPARAC. A BASE DE ESTOS COLORA	825.80	929.22	4.16
5.- BORDADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, EN PIEZAS, TIRAS O MOTIVOS	454.85	515.64	2.31
6.- ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES TEJIDOS DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZAS	354.93	387.32	1.73
7.- ETIQUETAS IMPRESAS, DE PAPEL O CARTON.	305.37	382.32	1.71
8.- LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS (P.EJ.: TIOFENOS)	327.06	361.74	1.62
9.- BOTONES DE PLASTICO, SIN FORRAR CON MATERIAS TEXTILES.	248.97	277.74	1.24
10. COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS. DIRECTOS Y PREPARAC. A BASE DE ESTOS COLORAN	246.84	277.45	1.24
11. TEJIDOS DE MEZCLILLA ("DENIM"), CON UN CONTENIDO DE ALGODON, SUP. O IGUAL A 85% EN	178.97	205.98	0.92
12. LOS DEMAS HILOS DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES	171.59	194.56	0.87
13. LAS DEMAS CINTAS CON UN CONTENIDO DE HILOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCH	157.07	184.89	0.83
14. BOTONES DE METALES COMUNES, SIN FORRAR CON MATERIAS TEXTILES.	111.78	125.97	0.56
15. CINTAS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.0	99.29	124.37	0.56
16. SEMILLAS DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS	101.44	103.87	0.46
17. ORQUIDEAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS	94.94	103.77	0.46
18. CIERRES DE CREMALLERA. CON DIENTES DE METAL COMUN	90.52	99.81	0.45
19. TEJIDOS DE PUNTO, DE ANCHURA SUPERIOR A 30 CM, CON UN CONT. DE HILADOS DE ELASTO	74.02	81.50	0.36
20. LAS DEMAS TELAS SIN TEJER	68.79	77.32	0.35
21. LOS DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICA	73.50	75.57	0.34
22. BORDADOS DE LAS DEMAS MATERIAS TEXTILES, EXCEPTO DE ALGODON, FIBRAS SINTET. O AR	62.20	66.28	0.30
23. APRESTOS Y PROD. DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O FIJACION DE MAT. COLORA	42.27	65.21	0.29
24. AMINO-ALDEHIDOS, AMINO- CETONAS Y AMINO- QUINONAS. SIN OTRAS FUNIONES OXIGENADA	57.90	58.70	0.26
25. HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR	51.02	56.74	0.25
26. LOS DEMAS CIERRES DE CREMALLERA	47.39	52.22	0.23
27. PREPARACIONES PARA LA CONCENTRACION DE MINERALES, EXC. LAS QUE CONTENGAN XAN	24.17	44.75	0.20
28. PASADORES DE PISTON PARA MOTORES	37.21	44.11	0.20
29. LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O DE CUERO ARTIFICIAL O REGENERADO	39.53	41.45	0.19
30. CUEROS Y PIELS BARNIZADOS O REVESTIDOS: CUEROS Y PIELS METALIZADOS	35.74	39.76	0.18
31. TEJIDOS CON HILADOS DE DIST. COLORES. CON CONT. DE ALGODON SUP. O IGUAL A 85% EN	32.36	39.60	0.18
32. CALCOMANIAS, EXCEPTO LAS VITRIFICABLES, ESP.P.ESTAMPADO DE TEJ.X TRANSF. CONTINU	30.84	37.29	0.17
33. BOTONES DE OTRAS MATERIAS.	31.96	35.38	0.16
34. HILOS DE COSER DE FILAMENTO SINTETICO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MEN	31.23	34.64	0.15
35. HILO DE COSER DE FILAMENTO ARTIFICIAL. SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENO	31.28	32.79	0.15
36. LAS DEMAS SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO	10.78	31.68	0.14
37. LOS DEMAS INTERRUPTORES, SECCION. Y COMMUTADORES P. UNA TENSION INF. O IGUAL A 2	28.68	31.22	0.14
38. COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS. ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS	24.92	31.11	0.14
39. PAPEL Y CARTON AUTOADHESIVO, EN BOBINAS O EN HOJAS	23.59	30.27	0.14
40. HILADOS TEXTURADOS, DE POLIESTER	24.86	29.32	0.13
41. HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLA	27.69	28.95	0.13
42. TEJIDOS IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ESTRATIF., CON LOS DEMAS PLASTIC	26.48	28.50	0.13
43. BOTONES DE PRESION Y SUS PARTES	25.15	28.38	0.13
44. LOS DEMAS ENVASES DE POLIMEROS DE ETILENO	16.88	27.98	0.13
45. PANTALONES, PANTALONES CON PETO O CORTOS, DE PUNTO, DE ALGODON, PARA MUJERES	19.07	26.21	0.12
46. LAS DEMAS ETIQUETAS, EXCLUDOS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TEXTILES, EN PIEZA	22.63	26.09	0.12
47. DEMAS MANUFACTURAS DE METALES COMUNES PARA PRENDAS DE VESTIR	21.89	25.04	0.11
48. MECHAS (INCLUSO CON TORSION) DE HILADOS, INCLUSO CORTADOS DE FIBRA DE VIDRIO	12.30	24.33	0.11
49. PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO LUMINOFOROS	18.60	22.46	0.10
50. HILADOS CON UN CONTENIDO DE LANA PEINADA INFERIOR A 85% EN PESO, SIN ACONDICIONA	19.31	21.59	0.10

Cifras Preliminares al 09/01/96

Cobertura : Aduana Aérea 100%

Fuente : Pedidos de Admisión Temporal registrados por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

## CUADRO Nº 15

**ADMISION TEMPORAL POR PRINCIPALES EMPRESAS BENEFICIARIAS**  
**ADUANA MARITIMA - NOVIEMBRE 1995**  
 (Miles de Dólares)

	VALOR FOB	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>	<b>7,758.00</b>	<b>8,735.10</b>	<b>100.00</b>
<b>PRINCIPALES EMPRESAS BENEFICIARIAS</b>	<b>7,623.91</b>	<b>8,588.48</b>	<b>98.32</b>
1.- EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.	1,817.22	2,228.83	25.52
2.- SUDAMERICANA DE FIBRAS S.A.	1,720.30	1,850.90	21.19
3.- FCA. DE TEJIDOS SAN JACINTO S.A.	738.51	781.72	8.95
4.- CONSORCIO TEXTIL DEL PACIFICO S.A.	289.88	296.84	3.40
5.- HIDROMET S.A.	134.55	227.90	2.61
6.- CONSORCIO PESQUERO CAROLINA S.A.	190.26	222.24	2.54
7.- DETERPERU S.A.	185.24	217.77	2.49
8.- SACOS PISCO S.A.	168.92	187.73	2.15
9.- MINERA YANACCOCHA S.A.	170.78	183.01	2.10
10.- PESQUERA HAYDUK S.A.	175.31	181.94	2.08
11.- TOYOTA DEL PERU S.A.	158.18	168.81	1.93
12.- TEXTILES DEL SUR S.A.	137.20	153.05	1.75
13.- METALPREN S.A.	122.10	134.59	1.54
14.- RETEX PERUANA S.A.	100.05	105.68	1.21
15.- ENVASES METALICOS S.A.	95.03	103.04	1.18
16.- SACOS DEL PACIFICO S.A.	77.36	86.70	0.99
17.- TEXTIL DEL VALLE S.A.	70.73	74.73	0.86
18.- MONTSERRAT S.A.	66.71	73.35	0.84
19.- INCA TOPS S.A.	66.98	72.23	0.83
20.- TEXTIL MUNDIAL S.A.	64.67	71.20	0.82
21.- LAVINDUSTRIAS S.A.	65.18	69.60	0.80
22.- CONSERVERA RODDY S.A.	60.68	63.16	0.72
23.- GALPI S.A.	54.25	56.55	0.65
24.- PRODUCTOS MARINOS DEL PACIFICO SUR S.A.	48.85	55.86	0.64
25.- COMPLEJO TEXTIL GROCIO PRADO S.A.	48.55	54.57	0.62
26.- CORPORACION FABRIL DE CONFECCIONES S.A.	51.05	53.89	0.62
27.- CIA. MINERA SAN NICOLAS S.A.	48.29	52.51	0.60
28.- PERU CACAO S.A.	46.72	51.63	0.59
29.- INDUSTRIAS NETTALCO S.A.	46.01	50.29	0.58
30.- TINTORERIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO S.A.	44.78	48.46	0.55
31.- PERUBAR S.A.	45.56	48.36	0.55
32.- ABRASIVOS S.A.	38.64	43.68	0.50
33.- ZINC METALES INDUSTRIALES S.A.	39.82	43.13	0.49
34.- CROWN CORK DEL PERU S.A.	38.47	41.43	0.47
35.- TEXTILES POPULARES S.A.	38.81	39.68	0.45
36.- PESQUERA SAN FERMIN S.A.	37.69	39.28	0.45
37.- TECNOFIL S.A.	31.14	32.55	0.37
38.- CONSORCIO MINERO S.A. (CORMIN)	30.00	31.75	0.36
39.- AISLANTES Y ENVASES S.A.	24.01	28.80	0.33
40.- LAMINADOS E.I.R.L	24.56	28.32	0.32
41.- GENERAL CASSETTE S.R.L. (GEN CA S.R.L.)	23.93	27.97	0.32
42.- FIBRAS INDUSTRIALES S.A.	24.04	27.12	0.31
43.- MINERA BELEN S.A.	24.14	26.25	0.30
44.- PESQUERA SAN ANTONIO-PISCO S.A.	22.48	23.39	0.27
45.- MINERA AURIFERA CALPA S.A.	19.16	23.12	0.26
46.- TEXPORT S.A.	21.02	22.17	0.25
47.- PRODUCTOS FAVEL S.A.	19.91	21.69	0.25
48.- MINAS DE ARCATA S.A.	18.59	20.98	0.24
49.- TEXTIL SAN CRISTOBAL S.A.	19.32	20.61	0.24
50.- MINERA YAULI S.A.	17.27	19.18	0.22

Cifras Preliminares al 09/01/96

Cobertura : Aduana Marítima del Callao 100%

Fuente : Pedidos de Admisión Temporal registrados por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

**ADUANAS**

**CUADRO Nº 26**

**REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA  
ENERO - NOVIEMBRE: 1994 - 1995  
(Miles de Dólares)**

MES	ENE-NOV 1994		ENE-NOV 1995		VAR. CIF
	VALOR FOB	VALOR CIF	VALOR FOB	VALOR CIF	%
<b>TOTAL</b>	<b>70,081.17</b>	<b>75,834.14</b>	<b>43,562.47</b>	<b>47,265.89</b>	<b>(37.67)</b>
ENERO	6,157.66	7,006.30	16,943.73	18,149.36	159.04
FEBRERO	291.48	325.86	445.18	547.64	68.06
MARZO	2,804.39	3,240.06	15,124.73	16,531.11	410.21
ABRIL	5,806.96	6,309.45	4,571.79	5,059.76	(19.81)
MAYO	3,759.23	4,180.87	388.71	424.21	(89.85)
JUNIO	4,321.98	4,842.04	751.46	787.79	(83.73)
JULIO	7,449.00	7,854.24	1,040.39	1,138.41	(85.51)
AGOSTO	4,737.46	5,194.13	1,126.86	1,229.34	(76.33)
SETIEMBRE	7,167.69	7,501.79	666.37	728.30	(90.29)
OCTUBRE	10,249.72	10,963.57	1,437.68	1,520.64	(86.13)
NOVIEMBRE	17,335.59	18,415.84	1,065.57	1,149.33	(93.76)

Cifras Preliminares al 09/01/96

Fuente : Información Registrada por el SIGAD

Cobertura : Nivel Nacional

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

## CUADRO Nº 27

## REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA POR PRINCIPALES PRODUCTOS

NOVIEMBRE 1995

(Miles de Dólares)

PRODUCTOS	VALOR	VALOR	%
	FOB	CFI	CFI
<b>TOTAL</b>	<b>1,065.57</b>	<b>1,149.33</b>	<b>100.00</b>
1.- LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS (P.EJ.: TIOFENOS)	195.75	232.64	20.24
2.- PASTA QUIMICA A LA SOSA O AL SULFATO, SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA, DE MADERAS	164.76	171.36	14.91
3.- PENICILINAS Y SUS DERIVADOS CON ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO; SALES	133.23	135.91	11.83
4.- ALAMBRE DE COBRE REFINADO, EN LA QUE LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSA	125.81	128.74	11.20
5.- COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO Y ACETATO DE VINILO SIN MEZCLAR CON OTRAS SUST.	54.59	59.48	5.18
6.- ORTOFTALATOS DE DIOCTILO	41.30	43.06	3.75
7.- LANA PEINADA A GRANEL	38.23	38.80	3.38
8.- ACETATO DE VINILO	28.05	30.85	2.68
9.- PASTA QUIMICA A LA SOSA O AL SULFATO, SEMIBLANQUEADA O BLANQUEADA, DE MADERAS	26.97	30.29	2.64
10.- LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO DE ENCEND.P.COMPRISION (DIESEL Y SEMID)	24.52	25.06	2.18
11.- LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS, PARA FAB.VIDRIOS DE SEGURIDAD	21.45	23.38	2.03
12.- GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA DE POT. SUP. A 30 KVA PERO INF A 75 KVA	16.52	17.63	1.53
13.- PROC. LAMINAD. PLANOS DE HIERRO .SIN ALEAR, LAMINAD. EN FRIO (ESP.>=0.5MM <= 1MM	15.21	17.00	1.48
14.- GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA P	15.38	16.49	1.43
15.- LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELICULAS, BANDAS Y LAMINAS DE CELULOSA REGENERADA	13.41	14.22	1.24
16.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS, ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS	12.68	12.78	1.11
17.- AVENA. MONDADA. PERLADAS. TROCEADAS O TRITURADAS	10.91	11.92	1.04
18.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS. DIRECTOS Y PREP. A BASE DE ESTOS COLORANTES	9.84	10.41	0.91
19.- SULFUROS DE FOSFORO.	8.45	8.86	0.77
20.- LOS DEMAS ACEITES DE PETROLEO	7.36	8.84	0.77
21.- PLACAS, HOJAS, BANDAS, CINTAS, PELICULAS Y DEMAS FORMAS PLANAS AUTOADHESIVAS	8.12	8.70	0.76
22.- MALTA, SIN TOSTAR	7.16	8.40	0.73
23.- LANA, DESGRASADA SIN CARBONIZAR, EXCEPTO ESQUILADA	7.76	8.07	0.70
24.- ALCOHOL ISOPROPILICO	6.30	7.37	0.64
25.- AROS DE OBTURACION (RETENES O RETENEDORES)	7.02	7.17	0.62
26.- VIDEOJUEGOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS CON UN RECEPTOR DE TELEVISION	6.00	6.67	0.58
27.- ACEITE DE LINAZA, Y SUS FRACCIONES, REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	5.71	6.43	0.56
28.- LOS DEMAS POLIMEROS ACRILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS	5.79	6.25	0.54
29.- FENOL (HIDROXIBENCENO)	5.11	5.85	0.51
30.- PAPELES ABSORBENTES, COLOREADOS O IMPRESOS, CON PESO ENTRE 80 Y 150 G/M2	5.07	5.31	0.46
31.- APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION	4.98	5.23	0.46
32.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS, REACTIVOS Y PREPARAC. A BASE DE ESTOS COLORANTES	4.50	4.72	0.41
33.- METILAMILICO	4.09	4.55	0.40
34.- PARA LA FABRICACION DE CINTAS AISLANTES Y ADHESIVAS	4.01	4.31	0.38
35.- RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA, RESINAS DE INDENO, Y POLITERPENOS	3.62	4.13	0.36
36.- MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS. INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO	2.85	3.96	0.34
37.- SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	3.50	3.74	0.33
38.- CARBONO (NEGRO DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO N.E.)	2.48	2.71	0.24
39.- ETIQUETAS IMPRESAS, DE PAPEL O CARTON	2.11	2.31	0.20
40.- JARABE DE GLUCOSA, SIN O CON UN CONTENIDO DE TRUCTUOSA, EN PESO, EN ESTADO SECO	1.28	1.56	0.14
41.- PENTRITA (TETRANITROPENTAERITRITOL)	1.51	1.54	0.13
42.- ETIQUETAS SIN IMPRIMIR, DE PAPEL O CARTON	1.00	1.31	0.11
43.- CAUCHO BUTADIENO (BR), EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O BANDAS	0.34	0.37	0.03
44.- LOS DEMAS PRODUCTOS QUIMICOS Y PREP.DE LA IND. QUIMICA	0.36	0.37	0.03
45.- VASELINA, EN BRUTO.	0.13	0.16	0.01
46.- LAS DEMAS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR, Y DE LIMPIEZA, AUNQUE CONT. JABON	0.14	0.15	0.01
47.- SECATIVOS PREPARADOS	0.14	0.14	0.01
48.- BUTAN-1 OL (ALCOHOL N-BUTILICO)	0.06	0.07	0.01

Cifras Preliminares al 09/01/96

Cobertura : Nacional

Fuente : Información registrada por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

## CUADRO Nº 28

## REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA POR PRINCIPALES PRODUCTOS

ENERO - NOVIEMBRE 1995

(Miles de Dólares)

PRODUCTOS	VALOR FOB	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>	<b>43,562.47</b>	<b>47,265.89</b>	<b>100.00</b>
<b>PRINCIPALES PRODUCTOS</b>	<b>42,080.91</b>	<b>45,615.44</b>	<b>96.51</b>
1.- LOS DEMAS GASOILS	18,230.46	20,283.16	42.91
2.- ACEITES CRUDOS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS	16,584.77	17,535.49	37.10
3.- LOS DEMAS TIPOS DE ALGOON SIN CARDAR NI PEINAR	1,168.87	1,237.14	2.62
4.- PENICILINAS Y SUS DERIVADOS CON ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO; SALES	947.79	966.19	2.04
5.- LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS (P.EJ.: TIOFENOS)	387.15	425.30	0.90
6.- LANA PEINADA A GRANEL	392.60	398.50	0.84
7.- TRIGO DURO. EXCEPTO PARA SIEMBRA	334.26	372.71	0.79
8.- COPOLIMEROS DE CLORURO DE VINILO Y ACETATO DE VINILO SIN MEZCLAR C. OTRAS SUSTANCIAS	323.65	349.19	0.74
9.- BARRAS, SIMPLEMENTE LAMINADAS O EXTRUIDAS EN CALIENTE	207.45	236.21	0.50
10.- LOS DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE HIERRO O ACERO	161.37	193.63	0.41
11.- ALAMBRE DE COBRE REFINADO. EN LA UE LA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSV.	185.44	190.21	0.40
12.- LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO DE ENCEND.P.COMPRISION (DIESEL Y SEMID)	175.46	179.77	0.38
13.- PASTA UIMICA A LA SOSA O AL SULFATO. SEMIBLAN UEADA O BLAN UEADA. DE MADERAS	164.76	171.36	0.36
14.- ACEITES BASES PARA LUBRICANTES	144.27	167.20	0.35
15.- LAS DEMAS PLACAS, HOJAS, PELJULAS, BANDAS Y LAMINAS, PARA FAB.VIDRIOSDE SEGURIDAD	132.13	140.89	0.30
16.- PROD. LAMINAD.PLANOS DE HIERRO.SIN ALEAR.CHAPADOS ESTAÑADOS ESPES. > = 0.5 MM	115.64	127.33	0.27
17.- EXPLOSIVOS PREPARADOS, A BASE DE DERIVADOS NITRADOS ORGANICOS.EXCEPTO LA POLVORA	122.04	125.46	0.27
18.- BARRAS DE ACERO RAPIDO	108.27	122.69	0.26
19.- LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES KRAFT. DE GRAMAJE SUPERIOR A 150 G/M2 E INFERIOR	108.45	121.62	0.26
20.- PAPELES ABSORBENTES, COLOREADOS O IMPRESOS. CON PESO ENTRE 50 Y 150 G/M2	113.50	118.20	0.25
21.- LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO	105.77	112.03	0.24
22.- ESTIRENO	94.98	105.84	0.22
23.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS. REACTIVOS Y PREPARAC. A BASE DE ESTOS COLORANTES	98.05	105.00	0.22
24.- ORTOFTALATOS DE DIOCTILO	100.69	104.31	0.22
25.- ACETATO DE VINILO	93.64	101.47	0.21
26.- LAS DEMAS BARRAS, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS	91.00	97.51	0.21
27.- PIGMENTOS Y PREPARACIONES A BASE DE DIOXIDO DE TITANIO SEGUN LA NOTA 3 DE ESTE CAP.	87.10	92.02	0.19
28.- MEDICAMENTOS CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS	86.91	91.91	0.19
29.- CHASIS DE LOS VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 8701.8702, 8704 Y 8705	82.30	89.45	0.19
30.- TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO).	70.25	81.84	0.17
31.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS, DIRECTOS Y PREPARAC. A BASE DE ESTOS COLORANTES	69.19	74.19	0.16
32.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS, PIGMENTARIOS Y PREP. A BASE DE ESTOS COLORANTES	68.88	71.89	0.15
33.- GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA DE POT. SUP. A 30 KVA PERO INF A 75 KVA	65.57	69.72	0.15
34.- COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS, ACIDOS, INCLUSO METALIZADOS	68.06	69.35	0.15
35.- POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS, TIPO SUSPENSION.	61.21	68.70	0.15
36.- FIBRAS DISCONTINUAS DE RAYON VISCOSA, SIN CARDAR. PEINAR NI TRANSF. DE OTRO MODO	59.98	68.34	0.14
37.- ESTERES DEL ACIDO ACRILICO, EXC.ACRILATO DE BUTILO	57.78	65.77	0.14
38.- DEM.PAPELES Y CARTONES RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLASTICO.EXC.P.L	61.74	65.28	0.14
39.- POLICLORURO DE VINILO, SIN MEZCLAR CON OTRAS SUSTANCIAS, TIPO EMULSION	56.98	64.43	0.14
40.- FENOL (HIDROXIBENCENO)	49.67	57.67	0.12
41.- LOS DEMAS ALAMBRONES DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, CON UN CONTENIDO DE CARBONO	50.54	56.17	0.12
42.- ALAMBRON DE ACEROS DE FACIL MECANIZACION	49.27	55.34	0.12
43.- HILADOS TEXTURADOS, DE NYLON O DE OTRAS POLIAMIDAS, DE TITULO INFERIOR O IGUAL	53.11	55.13	0.12
44.- POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0.94, EN FORMAS PRIMARIAS	50.15	54.90	0.12
45.- DICLOROMETANO (CLORURO DE METILENO)	44.63	50.86	0.11
46.- HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO	43.04	45.93	0.10
47.- PARAFORMALDEHIDO	40.40	45.29	0.10
48.- GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA	42.01	44.63	0.09
49.- LAS DEMAS LUNAS SIN ARMAR COLOREADAS EN MASA, OPACIFICADAS O SIMPLEM. DEBASTADAS	35.12	44.33	0.09
50.- LAS DEMAS LUNAS CON ESPESOR HASTA 6 MM. INCLUSIVE PARA LA FAB. DE LUNAS O VIDRIO	34.57	43.87	0.09

Cifras Preliminares al 09/01/96

Cobertura : Nacional

Fuente : Información registrada por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística

## ADUANAS

## CUADRO N° 30

REPOSICION DE MERCANCIAS EN FRANQUICIA POR PRINCIPALES EMPRESAS  
ENERO - NOVIEMBRE 1995  
(Miles de Dólares)

EMPRESAS	VALOR FOB	VALOR CIF	% CIF
<b>TOTAL</b>	<b>43,562.47</b>	<b>47,265.89</b>	<b>100.00</b>
<b>PRINCIPALES EMPRESAS</b>	<b>43,266.84</b>	<b>46,936.44</b>	<b>99.30</b>
1.- PETROLEOS DEL PERU (PETROPERU) S.A.	34,815.23	37,818.65	80.01
2.- SINTESIS QUIMICA S.A. (SINQUISA)	1,403.78	1,469.98	3.11
3.- PISOPAK DEL PERU S.A.	876.75	947.82	2.01
4.- FABRITEX PERUANA S.A.	770.15	813.57	1.72
5.- INTERDENIM S.A.	363.28	386.29	0.82
6.- SAN MIGUEL INDUSTRIAL S.A.	369.90	381.58	0.81
7.- NICOLINI HERMANOS S.A.	334.26	372.71	0.79
8.- MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.	297.72	309.44	0.65
9.- HOECHST PERUANA S.A.	256.57	283.98	0.60
10.- CONDUCTORES ELECTRICOS PERUANOS S.A. (CEPER)	261.38	273.68	0.58
11.- INDUSTRIA PERUANA DEL ACERO S.A.	207.45	236.21	0.50
12.- AGP INDUSTRIAS S.A.	201.82	229.09	0.48
13.- ACEROS DEL SUR S.A.	199.27	220.21	0.47
14.- SMITHKLINE BEECHAM INTER-AMERICAN CORP.	201.44	213.48	0.45
15.- FCA. DE MECHAS S.A.	200.21	208.98	0.44
16.- ACEROS AREQUIPA S.A.	167.55	200.76	0.42
17.- TEXPORT S.A.	162.62	184.17	0.39
18.- CIA. DE PETROLEO SHELL DEL PERU S.A.	148.60	171.82	0.36
19.- INDUSTRIAL PAPELERA ATLAS S.A.	164.76	171.36	0.36
20.- PIEZAS Y EMPAQ. PARA VEHIC. Y MOT. IND. S.A.	140.04	154.26	0.33
21.- INDUSTRIAL DAM S.A.	128.64	138.52	0.29
22.- CARROCERIAS MORILLAS S.A.	121.59	132.61	0.28
23.- REACTIVOS NACIONALES S.A.	109.21	128.66	0.27
24.- RECKITT & COLMAN PERU S.A.	94.61	101.88	0.22
25.- CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S.A.	90.04	98.20	0.21
26.- CONDOR TIPS S.A.	90.36	93.97	0.20
27.- INDUSTRIAL HILANDERA S.A.	76.81	83.39	0.18
28.- UNIVERSAL TEXTIL S.A.	73.16	82.36	0.17
29.- C.P. PERU S.A.	70.25	81.84	0.17
30.- GRAFINAL S.A. (GRAFICA COM. E INDUSTRIAL)	61.57	67.94	0.14
31.- INCA TOPS S.A.	63.81	66.54	0.14
32.- INDUSTRIAL BRAWNS S.A.	61.79	65.34	0.14
33.- PRODUCTOS DE ACERO CASSADO S.A. (PRODAG S.A.)	50.54	56.17	0.12
34.- PRODUCTORA DE ALAMBRES Y DERIVADOS S.A.	49.27	55.34	0.12
35.- TUBOMAX S.A.	46.98	52.68	0.11
36.- TECNOQUIMICA S.A.	47.74	51.23	0.11
37.- SOC. ANONIMA FCA. NAC. TEXTIL EL AMAZONAS	48.63	49.76	0.11
38.- ACERCO S.A.	42.61	47.39	0.10
39.- DISPERCOL S.A.	41.39	44.33	0.09
40.- KURESA S.A.	36.62	39.80	0.08
41.- COMPAÑIA INDUSTRIAL NUEVO MUNDO S.A.	37.07	39.07	0.08
42.- PERUPLAST S.A.	36.02	37.94	0.08
43.- EDITORIAL NAVARRETE S.R.L.	34.40	37.30	0.08
44.- MIMO S.A.	33.05	36.99	0.08
45.- FCA. DE HILADOS Y TEJIDOS "SAN MIGUEL" S.A.	36.32	36.91	0.08
46.- CIA. MINERA SANTA LUISA S.A.	33.16	36.69	0.08
47.- CIA. CERVECERA DEL SUR DEL PERU S.A.	30.26	35.89	0.08
48.- NATIONAL PERUANA S.A.	28.44	33.34	0.07
49.- ARGOS QUIMICA PERUANA S.A.	25.21	29.31	0.06
50.- INVERFIN S.A.	24.51	27.01	0.06

Cifras Preliminares al 09/01/96

Cobertura : Nacional

Fuente : Información registrada por el SIGAD

Elaboración : ADUANAS - Oficina de Sistemas y Estadística